



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 8 de Enero de 2024

Núm. 2

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ÍNDICE:

Páginas 141 y 142

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Se expide certificación.
21 de noviembre del año 2023.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E .

Quien actúa como Secretario General de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en términos del Artículo 7º del Reglamento Interior del Poder Legislativo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito comunicar a ese respetable Cuerpo Colegiado, la presente Certificación de Plazo, sobre la propuesta de Reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 5 de octubre del año 2023, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, aprobó el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que contiene los siguientes asuntos:
 - 1.- **Iniciativa por la que se reforma el último párrafo del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, presentada por los Diputados Juan Luis Jasso Hernández y Ana Laura Gómez Calzada, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXV_668_11052023.**
 - 2.- **Iniciativa por la que se reforma el párrafo último del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, presentada por los Diputados Adán Valdivia López y Alma Hilda Medina Macías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXV_692_25052023.**
- II. En virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 94 de la propia Constitución Política del Estado, así como en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de la **Minuta por la que se Reforma el Párrafo Séptimo del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, aprobada por unanimidad a través del Decreto Número 457, se procedió a integrar el expediente respectivo con los siguientes documentos:
 - A) Iniciativas que motivaron el estudio, análisis y Dictamen por parte de las Comisiones competentes;
 - B) El Dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto de Reforma Constitucional;
 - C) Texto de los debates que se suscitaron por parte del Pleno del Honorable Congreso del Estado; y
 - D) El texto propuesto y que, en caso de ser aprobado por los Ayuntamientos, redundará en el Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

De igual forma, tal y como lo señala el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se notificó a los Secretarios de todos y cada uno de los Ayuntamientos del Estado, mencionándoles el número de documentos, la naturaleza de los mismos, así como el señalamiento de la hora, día, fecha y lugar donde se actuó para tal fin, solicitándoles sello y firma de los facultados legalmente para recibir dicha documentación.

De conformidad a lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, concretamente en su Fracción II, dentro del término legal correspondiente, se recibieron los comunicados por escrito, de las constancias de aprobación de las reformas señaladas en los antecedentes en la forma siguiente:

FECHAS DE APROBACIÓN			
MUNICIPIO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE APROBACIÓN
AGUASCALIENTES	18 de octubre de 2023	8 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
ASIENTOS	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
CALVILLO	16 de octubre de 2023	6 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
COSÍO	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
EL LLANO	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
JESÚS MARÍA	16 de octubre de 2023	6 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
PABELLÓN DE ARTEAGA	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	3 de noviembre de 2023
RINCÓN DE ROMOS	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	18 de octubre de 2023	8 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
SAN JOSÉ DE GRACIA	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
TEPEZALÁ	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO

En términos de la Fracción I del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como de lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción III de la referida Ley, al aprobar la Minuta el Municipio de Pabellón de Arteaga, y al fenecer el término para los Municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, se considera que aprueban la Minuta Constitucional; por lo que, al ser aprobada por la unanimidad de los Municipios del Estado, la presente reforma puede ser declarada parte de la Constitución Política del Estado.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se remite la presente Certificación de Plazo, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., 21 de noviembre del año 2023.

ATENTAMENTE

**MTRO. JORGE HUMBERTO YZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: Declaratoria Constitucional.
23 de noviembre del año 2023.

**DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E .**

La Presidencia de la Mesa Directiva para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura, en sesión celebrada este día, informó a este Órgano Legislativo, la recepción del oficio signado por el Ciudadano Mtro. Jorge Humberto Yzar Domínguez, en su calidad de Secretario General del Poder Legislativo de la LXV Legislatura del Estado, que contiene la **Certificación de Plazo de la Minuta por la que se Reforma el Párrafo Séptimo del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en tal virtud, cabe destacar que, en términos del Artículo 94, Fracción II de la Propia Constitución Política, al aprobar la Minuta el Municipio de Pabellón de Arteaga, y al no recibir las notificaciones de los Municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, al fenecerles el término los días 6, 7 y 8 de noviembre del año 2023, se entiende que aceptan la Reforma Constitucional referida, por lo que, es aprobada por unanimidad de los Municipios del Estado de Aguascalientes; de ahí que conforme con lo dispuesto por el Artículo 94, Fracción I de la Constitución Política del Estado, en relación a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se expide la siguiente:

**DECLARATORIA
CONSTITUCIONAL**

“La Presidencia de la Mesa Directiva para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Política Local, así como en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara legal y válida, la Minuta por la que se Reforma el Párrafo Séptimo del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y en consecuencia, expídase el Decreto Número 457, y tórnese a la Ciudadana Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado, para los efectos de su promulgación y publicación en el órgano oficial de difusión de Gobierno del Estado”.

Por lo anteriormente expuesto, se expide la presente Declaratoria Constitucional a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Aguascalientes, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Fracciones I y II del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

**A T E N T A M E N T E
LA MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 457

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **Reforma** el párrafo séptimo del artículo 2o de la **Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

...

...

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, **la condición o situación migratoria, los antecedentes penales** o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Una vez cubiertos los extremos legales que establece el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el presente Decreto iniciara su vigencia al día siguiente de la publicación de su Declaratoria respectiva en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 05 de octubre del año 2023.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción 1 y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 22 de diciembre de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: Se expide certificación.
21 de noviembre del año 2023.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Quien actúa como Secretario General de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en términos del Artículo 7° del Reglamento Interior del Poder Legislativo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito comunicar a ese respetable Cuerpo Colegiado, la presente Certificación de Plazo, sobre la propuesta de Reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 5 de octubre del año 2023, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, aprobó el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que contiene el siguiente asunto:

1.- Iniciativa por la que se Adiciona un Párrafo Décimo Segundo al Artículo 6° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, presentada por la Diputada Jedsabel Sánchez Montes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXV_470_18012023.

- II. En virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 94 de la propia Constitución Política del Estado, así como en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de la **Minuta por la que se Adiciona un Párrafo Décimo Segundo al Artículo 6° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, aprobada por unanimidad a través del Decreto Número 458, se procedió a integrar el expediente respectivo con los siguientes documentos:

- A) Iniciativas que motivaron el estudio, análisis y Dictamen por parte de las Comisiones competentes;
- B) El Dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto de Reforma Constitucional;
- C) Texto de los debates que se suscitaron por parte del Pleno del Honorable Congreso del Estado; y
- D) El texto propuesto y que, en caso de ser aprobado por los Ayuntamientos, redundará en el Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

De igual forma, tal y como lo señala el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se notificó a los Secretarios de todos y cada uno de los Ayuntamientos del Estado, mencionándoles el número de documentos, la naturaleza de los mismos, así como el señalamiento de la hora, día, fecha y lugar donde se actuó para tal fin, solicitándoles sello y firma de los facultados legalmente para recibir dicha documentación.

De conformidad a lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, concretamente en su Fracción II, dentro del término legal correspondiente, se recibieron los comunicados por escrito, de las constancias de aprobación de las reformas señaladas en los antecedentes en la forma siguiente:

FECHAS DE APROBACIÓN			
MUNICIPIO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE APROBACIÓN
AGUASCALIENTES	18 de octubre de 2023	8 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
ASIENTOS	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO

CALVILLO	16 de octubre de 2023	6 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
COSÍO	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
EL LLANO	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
JESÚS MARÍA	16 de octubre de 2023	6 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
PABELLÓN DE ARTEAGA	18 de octubre de 2023	8 de noviembre de 2023	3 de noviembre de 2023
RINCÓN DE ROMOS	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	18 de octubre de 2023	8 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
SAN JOSÉ DE GRACIA	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
TEPEZALÁ	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO

En términos de la Fracción I del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como de lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción III de la referida Ley, al aprobar la Minuta el Municipio de Pabellón de Arteaga, y al fenecer el término para los Municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, se considera que aprueban la Minuta Constitucional; por lo que, al ser aprobada por la unanimidad de los Municipios del Estado, la presente reforma puede ser declarada parte de la Constitución Política del Estado.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se remite la presente Certificación de Plazo, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., 21 de noviembre del año 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. JORGE HUMBERTO YZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Declaratoria Constitucional.
23 de noviembre del año 2023.

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E .

La Presidencia de la Mesa Directiva para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura, en sesión celebrada este día, informó a este Órgano Legislativo, la recepción del oficio signado por el Ciudadano Mtro. Jorge Humberto Yzar Domínguez, en su calidad de Secretario General del Poder Legislativo de la LXV Legislatura del Estado, que contiene la **Certificación de Plazo de la Minuta por la que se Adiciona un Párrafo Décimo Segundo del Artículo 6° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en tal virtud, cabe destacar que, en términos del Artículo 94, Fracción II de la Propia Constitución Política, al aprobar la Minuta el Municipio de Pabellón de Arteaga, y al no recibir las notificaciones de los Municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, al fenecerles el término los días 6, 7 y 8 de noviembre del año 2023, se entiende que aceptan la Reforma Constitucional referida, por lo que, es aprobada por unanimidad de los Municipios del Estado de

Aguascalientes; de ahí que conforme con lo dispuesto por el Artículo 94, Fracción I de la Constitución Política del Estado, en relación a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se expide la siguiente:

**DECLARATORIA
CONSTITUCIONAL**

“La Presidencia de la Mesa Directiva para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Política Local, así como en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara legal y válida, la Minuta por la que se Adiciona un Párrafo Décimo Segundo del Artículo 6° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y en consecuencia, expídase el Decreto Número 458, y tórnese a la Ciudadana Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado, para los efectos de su promulgación y publicación en el órgano oficial de difusión de Gobierno del Estado”.

Por lo anteriormente expuesto, se expide la presente Declaratoria Constitucional a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Aguascalientes, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Fracciones I y II del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

**A T E N T A M E N T E
LA MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 458

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **Adiciona** un párrafo décimo segundo al artículo 6o de la **Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Estado y los Municipios impulsarán la sociedad del conocimiento mediante la investigación científica y la innovación tecnológica, a través de los programas y políticas que desarrollen y ejecuten las autoridades en la materia, de acuerdo a las facultades y atribuciones que las leyes les otorguen.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Una vez cubiertos los extremos legales que establece el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 05 de octubre del año 2023.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 22 de diciembre de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: Se expide certificación.
21 de noviembre del año 2023.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Quien actúa como Secretario General de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en términos del Artículo 7º del Reglamento Interior del Poder Legislativo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito comunicar a ese respetable Cuerpo Colegiado, la presente Certificación de Plazo, sobre la propuesta de Reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 12 de octubre del año 2023, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, aprobó el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que contiene el siguiente asunto:

1.- Iniciativa por la que se Adicionan los Párrafos Cuarto y Quinto del Artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, presentada por la Ciudadana Diputada Jedsabel Sánchez Montes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXV_269_24082022.

II. En virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 94 de la propia Constitución Política del Estado, así como en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de la **Minuta por la que se Adiciona un Cuarto Párrafo al Artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, aprobada por unanimidad a través del Decreto Número 470, se procedió a integrar el expediente respectivo con los siguientes documentos:

- A) Iniciativas que motivaron el estudio, análisis y Dictamen por parte de las Comisiones competentes;
- B) El Dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto de Reforma Constitucional;
- C) Texto de los debates que se suscitaron por parte del Pleno del Honorable Congreso del Estado; y
- D) El texto propuesto y que, en caso de ser aprobado por los Ayuntamientos, redundará en el Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

De igual forma, tal y como lo señala el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se notificó a los Secretarios de todos y cada uno de los Ayuntamientos del Estado, mencionándoles el número de documentos, la naturaleza de los mismos, así como el señalamiento de la hora, día, fecha y lugar donde se actuó para tal fin, solicitándoles sello y firma de los facultados legalmente para recibir dicha documentación.

De conformidad a lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, concretamente en su Fracción II, dentro del término legal correspondiente, se recibieron los comunicados por escrito, de las constancias de aprobación de las reformas señaladas en los antecedentes en la forma siguiente:

FECHAS DE APROBACIÓN			
MUNICIPIO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE APROBACIÓN
AGUASCALIENTES	18 de octubre de 2023	8 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
ASIENTOS	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
CALVILLO	18 de octubre de 2023	8 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
COSÍO	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
EL LLANO	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
JESÚS MARÍA	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
PABELLÓN DE ARTEAGA	18 de octubre de 2023	8 de noviembre de 2023	3 de noviembre de 2023
RINCÓN DE ROMOS	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	18 de octubre de 2023	8 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
SAN JOSÉ DE GRACIA	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
TEPEZALÁ	17 de octubre de 2023	7 de noviembre de 2023	FENECIÓ TÉRMINO

En términos de la Fracción I del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como de lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción III de la referida Ley, al aprobar la Minuta el Municipio de Pabellón de Arteaga, y al fenecer el término para los Municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, se considera que aprueban

la Minuta Constitucional; por lo que, al ser aprobada por la unanimidad de los Municipios del Estado, la presente reforma puede ser declarada parte de la Constitución Política del Estado.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se remite la presente Certificación de Plazo, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., 21 de noviembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

**MTRO. JORGE HUMBERTO YZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: Declaratoria Constitucional.
23 de noviembre del año 2023.

**DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E .**

La Presidencia de la Mesa Directiva para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura, en sesión celebrada este día, informó a este Órgano Legislativo, la recepción del oficio signado por el Ciudadano Mtro. Jorge Humberto Yzar Domínguez, en su calidad de Secretario General del Poder Legislativo de la LXV Legislatura del Estado, que contiene la **Certificación de Plazo de la Minuta por la que se Adiciona un Cuarto Párrafo al Artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en tal virtud, cabe destacar que, en términos del Artículo 94, Fracción II de la Propia Constitución Política, al aprobar la Minuta el Municipio de Pabellón de Arteaga, y al no recibir las notificaciones de los Municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, al fenecerles el término los días 6, 7 y 8 de noviembre del año 2023, se entiende que aceptan la Reforma Constitucional referida, por lo que, es aprobada por unanimidad de los Municipios del Estado de Aguascalientes; de ahí que conforme con lo dispuesto por el Artículo 94, Fracción I de la Constitución Política del Estado, en relación a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se expide la siguiente:

**DECLARATORIA
CONSTITUCIONAL**

“La Presidencia de la Mesa Directiva para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Política Local, así como en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara legal y válida, la Minuta por la que se Adiciona un Cuarto Párrafo al Artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y en consecuencia, expídase el Decreto Número 470, y túrnese a la Ciudadana Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado, para los efectos de su promulgación y publicación en el órgano oficial de difusión de Gobierno del Estado”.

Por lo anteriormente expuesto, se expide la presente Declaratoria Constitucional a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Aguascalientes, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Fracciones I y II del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

**A T E N T A M E N T E
LA MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 470

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **Adiciona** un cuarto párrafo al Artículo 7o de la **Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- ...

...

...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado y los Municipios garantizarán este derecho para el uso justo, equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la ciudadanía en el fomento de la cultura del ahorro del agua y su uso responsable.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Una vez cubiertos los extremos legales que establece el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su Declaratoria respectiva en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 12 de octubre del año 2023.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE

MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA

SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 22 de diciembre de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 529

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 4° fracción XXVI, 6° y 43 de la **Ley para la Atención y Prevención de la Desaparición de Personas en el Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4.- ...

I. a la XXV. ...

XXVI. Víctimas: Aquellas a las que hace referencia la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes.

Artículo 6. – En todo lo no previsto en la presente Ley, supletoriamente serán aplicables las disposiciones establecidas en la Ley General, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal Federal, el Código Civil del Estado de Aguascalientes, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 43. – Las Víctimas directas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como sus Familiares tendrán los derechos señalados en los artículos 137, 138, 139, y 150 a 152 de la Ley General, así como aquellos reconocidos en la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Aguascalientes, Ags., a 16 de noviembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES DELGADO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 22 de diciembre de 2023”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 530

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **Reforma** el Artículo 347 del **Código Civil del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 347.- Cuando alguna persona muera por motivo del desempeño de funciones o empleos públicos, sin dejar bienes propios que basten al sostenimiento de sus hijos menores de edad o **con alguna discapacidad**, el Estado y los Municipios, **según sea el caso**, tendrán obligación de proporcionar alimentos a dichos hijos en los mismos términos que si se tratara de hermanos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Aguascalientes, Ags., a 16 de noviembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES DELGADO
DIPUTADA PRIMER SECRETARÍA**

**JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA EN FUNCIONES DE
SEGUNDA SECRETARÍA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 22 de diciembre de 2023”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.- Rúbrica.**

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 532

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2o, 6o, 16, 19, 20 párrafo segundo, 21, 35, 39, 41 párrafo primero, 42 fracción IV, 44, 45, 46, 47, 49 fracción II, 53, 87, 118, 121, fracciones VI, XX y XXI, 122, 123 y 148; se adicionan un segundo párrafo al artículo 45, un segundo párrafo al artículo 118, y las fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV al artículo 121; y se deroga la fracción I del artículo 62, todos ellos de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2o.- El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, **cuenta** con personalidad jurídica, patrimonio propio, libre administración de su hacienda pública, y **está** sujeto a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, los ordenamientos que de ambas emanen y la presente Ley.

Artículo 6o.- La Hacienda Municipal **se integra por el conjunto** de bienes y derechos, activos y pasivos, que le pertenezcan, así como por los rendimientos de los mismos y los ingresos y contribuciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones legales aplicables.

Las cuentas públicas municipales se revisarán mensualmente **por el ayuntamiento** y se fiscalizarán por el Congreso del Estado, a través del órgano competente a su cargo, de conformidad con la ley de la materia.

Artículo 16.- Los municipios, tienen la **facultad** de **reglamentar** libre y directamente las materias de su competencia, mediante la **aprobación y expedición de los Códigos**, Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.

Al efecto, los ayuntamientos determinarán en su **reglamentación**, los casos y la forma de aplicación de los instrumentos de participación de los ciudadanos y vecinos en los asuntos del gobierno municipal que se estimen necesarios.

Artículo 19.- Para los efectos de la renovación de cada Ayuntamiento, los integrantes **salientes informarán** sobre el estado que guarda la administración pública municipal a las personas electas para los mismos cargos, conforme lo acuerden los presidentes municipales entrante y saliente, observando el reglamento correspondiente. En caso de incumplimiento del Ayuntamiento saliente, se notificará al Congreso del Estado a efecto de que se determine la existencia de responsabilidades y **proceda** en consecuencia **conforme a la Ley**.

Artículo 20.- ...

El Congreso del Estado convocará a sesión del Pleno dentro de los cinco días siguientes al que sea notificado de la declaración de nulidad de la elección de algún **Ayuntamiento para que**, a propuesta de los miembros de la Legislatura, **por votación mayoritaria, nombre un Concejo Municipal integrado por el número de miembros que para el caso corresponda al Ayuntamiento, de entre los vecinos del municipio correspondiente, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para ser miembro del Ayuntamiento.**

...

Artículo 21.- En la sesión en que se nombre **al** Concejo Municipal el Congreso del Estado deberá expedir la convocatoria para la elección del Ayuntamiento que debe concluir el período respectivo, debiendo mediar, entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de cuatro meses, ni mayor de seis.

Artículo 35.- El procedimiento que seguirá el Congreso del Estado **se apegará** a lo dispuesto en el Artículo 31 de esta Ley.

Artículo 39.- El Presidente Municipal vigilará que las labores de **las personas titulares de las diversas dependencias y entidades de la administración pública** municipal y del personal a su cargo se realicen con apego a los principios de generalidad, eficiencia, continuidad, imparcialidad, honradez y certeza.

Artículo 41.- El Presidente Municipal no podrá asumir el carácter de representante jurídico del Municipio en los litigios en que éste sea parte, salvo en los siguientes casos:

I. ... a la II. ...

Artículo 42.- ...

I. ... a la III. ...

IV. La representación jurídica de los ayuntamientos en los litigios en que éstos fueren parte;

V. ... a la XVIII. ...

...

Artículo 44.- **El ayuntamiento, a solicitud de alguno de sus miembros, podrá otorgarle licencia para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de su cargo.**

En caso de licencia definitiva, se citará al suplente para que tome posesión definitiva del cargo.

Artículo 45.- **Las licencias para separarse temporalmente del cargo podrán ser por tiempo indefinido debido a causa justificada o por tiempo determinado hasta por treinta días.**

Artículo 46.- **Las faltas temporales de los integrantes del Ayuntamiento que no impliquen la separación del cargo se sujetarán a lo siguiente:**

I. En caso del Presidente Municipal, las cubrirá el primer regidor y en ausencia de éste, el que le siga en número;

II. En caso de los síndicos, serán cubiertas por el miembro del Ayuntamiento que éste designe, cuando sólo haya un síndico; y cuando haya más de uno, la ausencia será cubierta por el otro; y

III. Las faltas de los regidores no se cubrirán, cuando sean temporales y exista el número suficiente de miembros que marca la Ley para que los actos del Ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo.

Artículo 47.- Para el ejercicio de sus atribuciones el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal **que estarán subordinadas al Presidente Municipal, mismas que serán establecidas mediante los correspondientes Códigos, Bandos de Buen Gobierno, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento.**

Artículo 49.- ...

I. ...

II. Contar con título de **licenciatura**;

III. ... a la VI. ...

Artículo 53.- La venta de bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios, se efectuará en subasta pública, con las excepciones que marca la legislación aplicable. En el caso de los primeros, cuando rebasen el equivalente a mil quinientas **Unidades de Medida y Actualización.**

Artículo 62.- ...

I. Se deroga

II. ... a la V. ...

Artículo 87. Las corporaciones de Tránsito Municipal en el uso de sus facultades estarán a lo dispuesto por la Ley de **Movilidad** del Estado.

Artículo 118.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal **ejercerán** las funciones propias de su competencia previstas en esta Ley, en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios y de los requerimientos de la comunidad.

Artículo 121.- ...

I. ... a la V. ...

VI. Presentar **mensualmente** al Ayuntamiento la información relativa a la cuenta pública;

VII. ... a la XIX. ...

XX. Expedir las credenciales o constancias de identificación del personal autorizado para la práctica de visitas domiciliarias, inspecciones, verificaciones fiscales y notificaciones;

XXI. Supervisar que se envíe al Congreso del Estado, a más tardar el 28 de febrero de cada año, la cuenta pública correspondiente al ejercicio anterior;

XXII. Difundir trimestralmente en la página web oficial del municipio, la información generada sobre la situación financiera, a más tardar dentro de los 30 días posteriores al cierre del periodo, misma que deberá permanecer disponible en Internet correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales;

XXIII. Difundir en la página web oficial del municipio, la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo según lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal;

XXIV. Rendir junto con el Presidente Municipal, al Congreso del Estado, a más tardar el día 20 de los meses de abril, julio y octubre del año en que se ejerza el presupuesto respectivo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a cargo del municipio y publicar dicha información en la página web oficial del municipio, a más tardar a los 45 días posteriores a dicha entrega; y

XXV. Las demás que le señalen las disposiciones legales y el propio Ayuntamiento.

Artículo 122.- Son autoridades auxiliares municipales, los delegados, subdelegados, **comisarios**, jefes de sector, de sección y de manzana que designe el Ayuntamiento conforme a los procedimientos establecidos por éste, en los reglamentos respectivos.

Artículo 123.- Para la gestión, promoción y ejecución de los **planes y** programas municipales en las diversas materias, los ayuntamientos podrán auxiliarse de consejos de participación ciudadana municipal.

Artículo 148.- Cuando los servicios públicos municipales sean concesionados a particulares, se sujetarán a lo establecido por la ley especial que en su caso regule el servicio público de que se trate, las bases y obligaciones que se fijen al concesionario en el propio título de la concesión, las normas municipales aplicables, esta Ley y de manera supletoria al Código **Urbano** para el Estado de Aguascalientes, la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Aguascalientes y demás normas aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Aguascalientes, Ags., a 16 de noviembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES DELGADO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 22 de diciembre de 2023”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 533

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **reforman** los artículos 163 A, párrafos tercero, quinto y octavo; y 169 fracción XIX, y se **adiciona** un párrafo noveno al artículo 163 A del **Código Penal para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 163 A.- ...

...

De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicios públicos o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio del Estado **y los Municipios** por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:

I. a la II. ...

...

Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez deberá imponer la sanción de inhabilitación para desempeñar un **empleo, cargo o comisión públicos**, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio del Estado y los Municipios, aplicando los criterios establecidos en las fracciones del párrafo tercero de este artículo, considerando, en su caso, lo siguiente:

I. a la IV. ...

...

...

En el caso de los tipos penales establecidos en los Artículos 169, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 176 Bis, cuando se compruebe que los mismos se configuraron dentro de un procedimiento de adquisición gubernamental, licitación pública o cualquier procedimiento de contratación dentro de la Administración Pública, se **umentará hasta en un tercio en sus mínimos y máximos la pena** de inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas ya sea a los servidores públicos o a los particulares que sean responsables en la comisión de los mismos. En este supuesto **se ordenará la cancelación de los registros del inhabilitado, que en su caso obren en los padrones de proveedores** de la Administración Pública Estatal como Municipal, según sea el caso.

Las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por las figuras típicas previstas en este capítulo como tipos penales protectores de la administración pública, se inscribirán en el Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes y las disposiciones que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 169.- ...

I. a la XVIII...

XIX. Utilizar violencia física o moral que inhíba o intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por este Código o por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XX. a la XXXIX...

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aquellos procedimientos judiciales que se estén llevando a cabo respecto de los tipos penales que se reforman, deberán continuarse conforme a la legislación vigente al momento de la comisión del hecho punible, en los términos del Artículo 9° del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Aguascalientes, Ags., a 16 de noviembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES DELGADO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 22 de diciembre de 2023”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 534

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Reforman los artículos 79, 80 primer párrafo y fracciones I a la VIII y 81; y se Adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 79, los artículos 79 BIS, 79 TER; un párrafo segundo y las fracciones IX a la XII al artículo 80 y los artículos 80 BIS, 80 TER, 81 BIS, 81 TER, 81 QUATER Y 81 QUINQUIES a la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 79.- La salud mental y prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

ARTICULO 79 BIS. - El propósito último de los servicios de salud mental es la recuperación y el bienestar, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

La recuperación varía de persona a persona, de acuerdo con las preferencias individuales, significa el empoderamiento de la persona para poder tener una vida autónoma, superando o manejando el trauma.

La atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, perspectiva de género y participación social.

ARTICULO 79 TER. - La atención de la salud mental y las adicciones del comportamiento comprende todas las acciones a las que se refiere el artículo 44 de esta Ley.

ARTICULO 80.- Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial, con perspectiva de género y participativa de las personas desde el primer nivel de atención y los hospitales generales.

Para la promoción de la salud mental, el Organismo y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades **competentes del Estado y sus municipios** fomentarán y apoyarán:

I.- El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;

II.- La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, **así como** el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y por consumo **perjudicial** de sustancias psicoactivas, y de adicciones;

III.- La realización de programas para la prevención y control del uso **perjudicial** de sustancias psicoactivas y de adicciones;

IV.- Las acciones y campañas de promoción de los derechos de la población, sobre salud mental y adicciones, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno a la atención;

V.- La implementación estratégica de servicios de atención de salud mental y adicciones en establecimientos de la red integral de servicios de salud del Sistema Estatal de Salud, que permita abatir la brecha de atención;

VI.- La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental;

VII.- La participación de observadores externos en derechos humanos y la implementación de un mecanismo de supervisión y el desarrollo de programas que promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos en cualquier establecimiento de salud;

VIII.- La detección de los grupos poblacionales en riesgo de presentar trastornos mentales y por consumo **perjudicial** de sustancias psicoactivas, y de adicciones, preferentemente niñas, niños y adolescentes y miembros de grupos **en situación de vulnerabilidad**;

IX.- El desarrollo de equipos de respuesta inmediata para situaciones de crisis, capacitados en técnicas para atenuar el escalamiento de crisis;

X.- La capacitación y educación en salud mental al personal de salud del Sistema Estatal de Salud;

XI.- El desarrollo de acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio; y

XII.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención, recuperación y fomento de la salud mental de la población.

ARTICULO 80 BIS. - Las instituciones públicas del Sistema Estatal de Salud deberán brindar acceso a los servicios de atención de salud mental, por consumo **perjudicial** de sustancias psicoactivas y adicciones en cumplimiento con los principios siguientes:

I.- Cercanía al lugar de residencia de la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo **perjudicial** de sustancias psicoactivas, y de adicciones;

II.- Respeto a la dignidad y a los derechos humanos de las personas, con un enfoque de género, equidad, interseccionalidad e interculturalidad, poniendo énfasis en la prevención, detección temprana y promoción de la salud mental, incluyendo acciones enfocadas a la prevención de trastornos por el consumo perjudicial de sustancias psicoactivas y de adicciones;

III.- Promover y desarrollar medidas para la toma de conciencia sobre la salud mental, la erradicación de estigmas y estereotipos, para la concientización de la sociedad y el personal de salud, a fin de disminuir todo tipo de discriminación hacia la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo **perjudicial** de sustancias psicoactivas, y de adicciones;

IV.- Reducción del daño de los diversos factores de riesgo que vive la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo **perjudicial** de sustancias psicoactivas, y de adicciones;

V.- Atención prioritaria a la población en situación de vulnerabilidad **conforme a la legislación aplicable**;

VI.- Atención primaria a la salud como el eje principal sobre el que se estructure la atención comunitaria de la salud mental y de adicciones, en el marco del modelo de atención de la salud **correspondiente**;

VII.- Acceso y atención integral continua e interdisciplinaria que requiera la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo **perjudicial** de sustancias psicoactivas, y de adicciones; y

VIII.- Participación de los familiares y de las organizaciones de usuarios de ayuda mutua para la atención.

ARTICULO 80 TER. - **Para combatir los estereotipos sobre la población que requiere de los servicios de salud mental y adicciones, las autoridades de salud mental y proveedores de servicios llevarán a cabo:**

I.- Programas de capacitación para profesionales de la salud mental, profesorado y autoridades educativas;

II.- Difusión de campañas de comunicación social en lenguaje claro, formatos accesibles y con pertinencia lingüística en los diferentes medios de comunicación, tanto convencionales, como otras tecnologías de la información, dirigidas hacia la población en general para enfatizar una imagen respetuosa de la dignidad y los derechos humanos de la población que requiere de los servicios de salud mental y adicciones, con protección a la confidencialidad y el derecho a no identificarse como persona con discapacidad psicosocial;

III.- Programas educativos en salud mental con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para familias, escuelas y centros de trabajo, y

IV.- Programas en los medios de comunicación masiva en lenguaje claro, formatos accesibles y con pertinencia lingüística.

ARTICULO 81.- La población usuaria de los servicios de salud mental tendrán los derechos siguientes:

I.- **A la** mejor atención disponible en materia de salud mental con perspectiva intercultural, pertinencia lingüística y perspectiva de género, lo que incluye el trato sin discriminación y con respeto a la dignidad de la persona, en establecimientos **del Sistema Estatal de Salud**;

II.- **A** contar con mecanismos de apoyo en la toma de decisiones y a directrices de voluntad anticipada sobre el consentimiento informado;

- III.- **A**l consentimiento informado de la persona con relación al tratamiento a recibir;
- IV.- **A** no ser sometido a medidas de aislamiento, contención coercitiva o cualquier práctica que constituya tratos crueles, inhumanos o degradantes y, en su caso, ser sujeto a medios para atenuar el escalamiento de crisis;
- V.- **A** un diagnóstico integral e interdisciplinario y a un tratamiento basado en un plan prescrito individualmente con historial clínico, revisado periódicamente y modificado de acuerdo con la evolución del paciente, que garantice el respeto a su dignidad de persona humana y sus derechos humanos;
- VI.- **A** no ser sometido a tratamientos irreversibles o que modifiquen la integridad de la persona;
- VII.- **A** ser **tratada y atendida** en su comunidad o lo más cerca posible al lugar en donde habiten sus familiares o amigos;
- VIII.- **A** la confidencialidad de la información sobre su salud;
- IX.- **A** tener acceso y disponibilidad a servicios de salud mental y adicciones; y
- X.- **A** los derechos establecidos en la legislación nacional y los tratados y convenciones internacionales, vinculantes, de los que México forma parte.

ARTICULO 81 BIS. - El internamiento de la población usuaria de los servicios de salud mental y de las personas por consumo **perjudicial** de sustancias psicoactivas y de adicciones, como último recurso terapéutico, se ajustará a principios éticos, sociales, de respeto a los derechos humanos, la dignidad de la persona, así como los requisitos que determine la Secretaría de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El internamiento sólo podrá llevarse a cabo de manera voluntaria y cuando aporte mayor beneficio terapéuticos para la persona que el resto de las intervenciones posibles; se realizará por el tiempo estrictamente necesario y en el **Hospital más cercano al domicilio del usuario**.

Por ningún motivo el internamiento puede ser indicado o prolongado, si tiene el fin de resolver problemas familiares, sociales, laborales o de vivienda y de cuidado del paciente.

En el caso de niñas, niños o adolescentes se privilegiarán alternativas comunitarias; en caso de que exista la justificación clínica para el internamiento, este se llevará a cabo en hospitales **generales**, asimismo se recabará la opinión de niñas, niños o adolescentes y se dejará registro en la historia clínica. En caso de no estar de acuerdo con el internamiento la institución, junto con la madre, el padre o tutor, deberán valorar otras alternativas de atención.

ARTICULO 81 TER. - Todo tratamiento e internamiento de la población usuaria de los servicios de salud mental y las personas con consumo **perjudicial** de sustancias psicoactivas, y de adicciones, deberá prescribirse previo consentimiento informado.

Los prestadores de servicios de salud mental, públicos o privados, están obligados a comunicar a la persona, de manera accesible, oportuna y en lenguaje comprensible, la información veraz y completa, incluyendo los objetivos, los beneficios, los posibles riesgos, y las alternativas de un determinado tratamiento, para asegurar que los servicios se proporcionen sobre la base del consentimiento libre e informado. Una vez garantizada la comprensión de la información a través de los medios y apoyos necesarios, la población usuaria de los servicios de salud mental tiene el derecho de aceptarlos o rechazarlos.

La persona con trastornos mentales y por consumo **perjudicial** de sustancias psicoactivas, y de adicciones, es quien ostenta el derecho a consentir o denegar el permiso para cualquier tratamiento o internamiento, por lo que deberá presumirse que todos los pacientes tienen capacidad de discernir y deberán agotarse los esfuerzos para permitir que una persona acepte voluntariamente el tratamiento o el internamiento.

ARTICULO 81 QUATER. - En previsión de requerir en el futuro servicios de atención médica, las personas tienen derecho a elaborar su voluntad anticipada en la que podrán determinar el tipo de acciones que desean sean tomadas para su tratamiento, o su negativa a recibir un tratamiento. En dicha manifestación de voluntad anticipada se establecerá, en su caso, la forma, alcance, duración y directrices de dicho apoyo, así como el momento o circunstancias en que su designación de apoyos a futuro surtirá eficacia. La persona podrá revocar en cualquier tiempo el contenido de la voluntad anticipada previamente adoptada.

ARTICULO 81 QINQUIES. - Los establecimientos del Sistema Estatal de Salud elaborarán programas para la atención de los familiares y el círculo social cercano de las personas que experimentan dificultades psicoemocionales o condiciones de salud mental, sin que puedan traducirse en la afectación de la voluntad y preferencias de estas últimas. Los programas podrán versar sobre canalizaciones a servicios, psicoterapias breves, promoción de apoyos grupales, entre otros.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Aguascalientes, Ags., a 16 de noviembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES DELGADO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 22 de diciembre de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 535

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **adiciona** la fracción XI al artículo 47, y se **reforma** la fracción IX, los incisos h) e i) de la fracción X del artículo 47 de la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 47. ...

I. a la VIII. ...

IX. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral;

X. ...

a) a la g). ...

h) Difundir o promover la difusión de agresiones físicas grabadas en las que participe la víctima, por redes sociales, mensajes de texto o teléfono móvil con el fin de seguirle causando daño;

i) Utilizar la dirección de correo electrónico o datos personales de la víctima para suscribirla a diferentes servicios y plataformas; **y**

XI. La difusión de contenidos audiovisuales en medios de comunicación tradicionales y redes sociales que puedan perjudicar su desarrollo físico, mental o moral, en particular aquellos que incluyan escenas de pornografía, maltrato o violencia.

...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, quedando sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Aguascalientes, Ags., a 16 de noviembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA EN FUNCIONES DE
PRIMER SECRETARÍA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARÍA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 22 de diciembre de 2023”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 536

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los numerales 12 y 13 y se adiciona el numeral 14, al inciso b), de la fracción II, del artículo 313 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes para quedar como sigue:

ARTÍCULO 313.- ...

I. ...

a) ...
1. al 6. ...

b) ...
1. al 2. ...

c) ...
1. al 21. ...

d) ...
1. al 2. ...

II. ...

a) ...
1. a 7. ...

b) ...
1. a 11. ...

12. Circular con carga que dificulte su visibilidad, equilibrio y adecuada operación o constituya peligro para sí o para otros usuarios de la vía pública;

13. No respetar los semáforos ni las indicaciones de los agentes; o

14. Realizar malabares, acrobacias, suertes o cualquier maniobra que impida la sujeción correcta de ambas manos con la motocicleta, colocarse deliberadamente fuera del asiento de la misma, parte del cuerpo humano completamente, o que la persona conductora se coloque en una situación que constituya peligro para sí o para otras personas usuarias de la vía pública.

Lo anterior con la salvedad de que se realice como disciplina, la persona conductora cuente con pericia, se ejecute en lugar apto para ello, y no constituya riesgo para las personas usuarias de la vía pública.

c) ...
1. a 38. ...

d) ...
1. a 3. ...

e) ...
1. a 2. ...

f) ...
1. a 2. ...

III. ...

a) ...
1. a 40. ...

a) ...
1. a 4. ...

a) ...
1. a 3. ...

a) ...
1. a 7. ...

IV. ...

a) ...
1. a 4. ...

b) ...
1. a 2. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Aguascalientes, Ags., a 16 de noviembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES DELGADO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 22 de diciembre de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ÍNDICE GENERAL DE PUBLICACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 57

1° de diciembre de 2023

EXTRAORDINARIO

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 552.- Se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Aguascalientes.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Social Subsidio Económico a Proyectos de Impacto Social a través de Organizaciones de la Sociedad Civil para el año 2024.

Convocatoria dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil que quieran recibir recursos del Ramo Administrativo 06 Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Aguascalientes del Programa Social Subsidio Económico a través de Organizaciones de la Sociedad Civil del Ejercicio Fiscal 2024.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Fe de Erratas a la Figura No. 13. "Superficies resultantes de la aplicación de las políticas y lineamientos territoriales dentro del Programa", en los rubros Hectáreas y Porcentaje (%) de la tabla que la integra publicada en la página 56, así como el párrafo que le corresponde para su descripción, publicado en la página 57; el Mapa No. 13 "Políticas Territoriales del Sector Ambiental", publicado en la página 57; y, el Mapa No. 39 "Zonificación

de áreas de Conservación e Infiltración" publicado en la página 161 del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2040, Versión 2021, Evaluación 2, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes Número 46, en su edición Extraordinaria, Tomo XXII, de fecha 12 de noviembre de 2021.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 49**4 de diciembre de 2023****PRIMERA SECCIÓN****GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

Decreto Número 542.- El H. Congreso del Estado de Aguascalientes resolvió presentar ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la proposición para que se autorice presentar ante el Congreso de la Unión, la "Iniciativa con proyecto de Decreto por la cual se reforma el Artículo 61 de la Ley Agraria".

Decreto Número 545.- Se Reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 550.- Se exhorta al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes (ISSEA) a emprender las medidas afirmativas necesarias que permitan el acceso gratuito a los sensores de glucosa para niñas, niños y adolescentes menores de 18 años con diabetes tipo 1.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo DAS/014/2023. Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes adicionales a los previstos en el artículo 10 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, los días 12, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023.

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL:**

Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO, SUS MUNICIPIOS Y ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS:

Acuerdo 01/23 del Pleno del Tribunal de Arbitraje. Calendario Oficial de Labores para el año 2024.

SECRETARÍA DE TURISMO:

Convocatoria para Integrar los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos. Se hace la invitación para participar a todas aquellas personas involucradas con la actividad turística del Pueblo Mágico de Calvillo, para integrar el Comité Ciudadano por el período 2024-2027.

Convocatoria para Integrar los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos. Se hace la invitación para participar a todas aquellas personas involucradas con la actividad turística del Pueblo Mágico de Real de Asientos, para integrar el Comité Ciudadano por el período 2024-2027.

Convocatoria para Integrar los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos. Se hace la invitación para participar a todas aquellas personas involucradas con la actividad turística del Pueblo Mágico de San José de Gracia, para integrar el Comité Ciudadano por el período 2024-2027.

Convocatoria para Integrar los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos. Se hace la invitación para participar a todas aquellas personas involucradas con la actividad turística del Pueblo Mágico de Pabellón de Hidalgo, para integrar el Comité Ciudadano por el período 2024-2027.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES**MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:**

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional LP-AD-30-2023.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional LP-AD-31-2023.

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Convocatoria - Subasta MJM-SF-001-2023. Fase 2. Convocatoria que establece las Bases para la Subasta Correspondiente a la Enajenación de Vehículos en Diferentes Estados de Conservación pertenecientes al Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Programa Estímulos a la Educación Básica.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Informe de Avance de Gestión Financiera de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, del Tercer Trimestre del Ejercicio 2023.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO:

Programa Sectorial Urbano-Ambiental, 2023-2027.

Programa Sectorial Social, 2023-2027.

CUARTA SECCIÓN

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Acuerdo General 025/2023 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se modifica el Calendario Oficial de Sesiones y Labores del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio 2023.

Acuerdo General 026/2023 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se establece el Calendario Oficial de Sesiones y Labores del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio 2024.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-A-51/23. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueba el "Protocolo para Garantizar el Derecho a la No Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y/o Expresión de Género de las Personas que Laboran en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes".

CG-A-52/23. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueba la rotación de una Consejería Electoral que integra la Comisión de Igualdad Política y No Discriminación, así como la sustitución de dos de sus integrantes, en términos de los artículos 8 y 10 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CG-A-53/23. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueba la rotación de los cargos que ocupan las Consejerías Electorales que integran la Comisión del Servicio Profesional Electoral, así como la sustitución de dos de sus integrantes, en términos de los artículos 8 y 10 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CG-A-54/23. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueba la rotación de los cargos que ocupan las Consejerías Electorales que integran la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en términos de los artículos 8 y 10 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CG-A-55/23. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueba la rotación de los cargos que ocupan las Consejerías Electorales que integran la Comisión de Educación Cívica, así como la sustitución de uno de sus integrantes, en términos de los artículos 8 y 10 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CG-A-56/23. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual se aprueba la rotación de dos de los cargos que ocupan las Consejerías Electorales que integran la Comisión de Quejas y Denuncias, en términos de los artículos 8 y 10 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como la sustitución de uno de sus miembros.

CG-A-57/23. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual se aprueba la rotación de los cargos que ocupan las Consejerías Electorales que integran el Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como la sustitución de uno de sus miembros.

CG-A-58/23. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual se aprueba la rotación de los cargos que ocupan las Consejerías Electorales que integran el Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como la sustitución de uno de sus miembros.

CG-R-32/23. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual se atiende la Solicitud de Registro de las Plataformas Electorales del Partido Político Nacional denominado "Partido del Trabajo" para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que la empresa Caminos y Desarrolladora México AGM, S.A. de C.V., fue inhabilitada por el periodo de tres meses.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 58**6 de diciembre de 2023****EXTRAORDINARIO****GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:**

Acuerdo por el que se habilitan días para que se realicen los Actos de Licitación Pública Nacional, Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto, Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción, Adjudicaciones Directas por Excepción y Adjudicaciones Directas por Tabla Comparativa de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes consistentes en las Disposiciones de Convocatorias, Invitación a Proveedores, Acto de Junta de Aclaraciones, Acto de Junta de Apertura de Proposiciones, Acto de Fallo de Adjudicación, Acta de Autorización de Excepción a Licitación por el Comité de Adquisiciones a efecto de cubrir las necesidades y apoyar a la administración en los procedimientos.

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO:

Convocatoria Pública Estatal 002-2023.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 59**8 de diciembre de 2023****EXTRAORDINARIO****GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO:**

Acuerdo mediante el cual se reforman las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Año 2023.

Periódico Oficial Núm. 50**11 de diciembre de 2023****PRIMERA SECCIÓN****GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

Decreto Número 504.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 551.- Designación del cargo de Integrante de la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Decreto Número 553.- Designación del cargo de Representante del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes ante el Consejo de la Judicatura Estatal.

Fe de Erratas corrección al Decreto Número 452 publicado en el Periódico Oficial Número 45 Primera Sección, del Tomo LXXXVI de fecha 06 de noviembre del año 2023.

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:**

Índice General de Publicaciones del mes de noviembre de 2023.

SECRETARÍA DE FINANZAS:

La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes da a conocer los días inhábiles en materia fiscal federal.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convenio Específico de Colaboración Académica en Materia/DEI Campos Clínicos para Ciclos Clínicos de la Carrera de Medicina, que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y por otra parte la Escuela de la Salud de CINESTAV, S.C.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Calendario Escolar 2023-2024.

Acuerdo General por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos conforme al Calendario Escolar 2023-2024.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Reforma al artículo 98 fracción XVII del Código Municipal de Aguascalientes, relativas al cambio de Estructura Orgánica de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional LP-AD-32-2023.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional LP-AD-33-2023.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional LP-AD-34-2023.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional LP-AD-35-2023.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional LP-AD-36-2023.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Acuerdo por el que se declaran Días Inhábiles del Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, para efectos de suspensión de plazos y términos, en los trámites, procedimientos y medios de impugnación en materia de Transparencia y Acceso a la Información, así como en los procedimientos de responsabilidades administrativas.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:

Convocatoria: 001, relativa a la Licitación Pública Estatal Número LPE-FORTAMUN-001-23.

Reglamento de Uso de Equipos y Sistemas Informáticos.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

5ª Ampliación al Presupuesto de Ingresos Propios 2023.

4ª Modificación al Presupuesto de Egresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

3ª Modificación al Presupuesto de Egresos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento.

2ª Modificación al Presupuesto de Egresos de Disponibilidad 5 al millar.

1ª Modificación al Presupuesto del Sistema Integral de Iluminación Municipal.

2ª Modificación al Presupuesto del Patronato de la Feria 2023.

Disponibilidad del Presupuesto de Patrulla Siniestrada 2023.

2ª Modificación al Presupuesto de Egresos de Ingresos Propios, Disponibilidad del Ejercicio 2022.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Acuerdo General 028/2023 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se modifica el Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal, correspondiente al Ejercicio 2023.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A01/INE/AGS/CD03/01-12-2023. Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se determina el procedimiento para el sorteo y distribución de las mamparas y bastidores de uso común entre los Partidos Políticos, para la colocación y fijación de su propaganda electoral, durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

A02/INE/AGS/CD03/01-12-2023. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se aprueba la creación e integración de Comisiones para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

A03/INE/AGS/CD03/01-12-2023. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se incorpora a otra persona integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional para llevar a cabo las entrevistas a las personas aspirantes a Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es-asistentes Electorales.

A04/INE/AGS/CD03/01-12-2023. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la utilización de medios electrónicos o digitales para la presentación, notificación o entrega a quienes integran el Consejo Distrital de la documentación que Acompaña a la Convocatoria a las Sesiones de dicho órgano, durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en congruencia con el Programa de Gestión Ambiental del Instituto.

A05/INE/AGS/CD03/01-12-2023. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se determina el Horario de Labores de dicho órgano durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

A06/INE/AGS/CD03/01-12-2023. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se aprueba la Acreditación de la ciudadanía que presentó solicitud para actuar como Observadores u Observadoras Electorales, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la C. Verónica Galván Martínez, representante legal de Azal Mechanical Supports, S.A. de C.V.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE GABINETE:

Manual de Procedimientos y Servicios al Público, de la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Manual de Procedimientos y Servicios al Público, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes.

Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes.

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN:

ACT-JG-SESEA/31/10/2023.03. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que modifica el Desglose del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, de la propia Secretaría Ejecutiva.

ACT-JG-SESEA/31/10/2023.04. Acuerdo por el que se emite el Calendario de Sesiones correspondiente al Año 2024, de la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria para la Selección del Integrante del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:

Manual del Ejercicio del Gasto de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

EDICIÓN VESPERTINA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO:

Primer Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; del Ejercicio Fiscal 2023.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 51

18 de diciembre de 2023

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Certificación de Plazo de la Minuta por la que se Reforman los Párrafos Primero y Segundo del Artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Declaratoria Constitucional.

Decreto Número 446.- Se reforma la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Certificación de Plazo de la Minuta por la que se Reforma la Fracción II del Artículo 27 B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Declaratoria Constitucional.

Decreto Número 447.- Se reforma la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Certificación de Plazo de la Minuta por la que se Reforma el Tercer Párrafo, la Fracción VI del Tercer Párrafo y el Párrafo Cuarto y se Adiciona un Quinto Párrafo al Artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Declaratoria Constitucional.

Decreto Número 471.- Se reforma la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 506.- Se reforma la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 507.- Se reforma la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 508.- Se reforma la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 509.- Se reforma la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

Decreto Número 510.- Se reforma la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 511.- Se reforma la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 512.- Se reforma la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 513.- Se reforma la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 514.- Se reforma el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 515.- Se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 554.- Se confiere al Ciudadano Mtro. José Antonio Garza Tristán el cargo de Comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo DAS/017/2023. Acuerdo por el cual se derogan y modifican los artículos 2, 14 fracción IV, 27 párrafo segundo, 28 y 29 párrafo segundo de los Lineamientos para el Control y Uso de Vehículos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 24 de julio del 2023.

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE FINANZAS:**

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

SEGUNDA SECCIÓN**SECCIÓN DE AVISOS**

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

Manual de Organización del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.
Manual de Procedimientos y Servicios al Público del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.

FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Manual de Organización del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes.

CUARTA SECCIÓN**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:**

Acuerdo Delegatorio de Facultades, en favor de la Coordinadora de Planeación y Seguimiento de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, la Ing. Martha de Lira Elías, a efecto de ejercer las atribuciones de la Dirección General de Planeación, Costos y Licitación de Obra de la Secretaría de Obras Públicas.

INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS MUJERES:

Lineamientos Generales del Programa Agentes Rosas Estatales del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.
Lineamientos Generales del Programa Mujeres Jefas de Familia del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo por el que se establecen los días inhábiles, además de los comprendidos en el artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, que se tendrán por las vacaciones de fin de año de 2023, por parte de la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, los cuales comprenderán del día 18 de Diciembre de 2023 al 02 de enero del 2024.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Tabla de Aportaciones por Fondo y la Tabla de Aportaciones para el Fondo de Prestaciones Económicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio 2024.

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Reglamento de Justicia Cívica y Buen Gobierno del Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ:

Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024 incluye Fondo III y Fondo IV.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-A-59/23. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, Mediante el cual se aprueba la Adenda a los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para la implementación de acciones afirmativas en favor de los Grupos de Atención Prioritaria en la postulación de candidaturas, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en el Expediente identificado con la clave TEEA-RAP-012/2023 y acumulados.
CG-R-33/23. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual se atiende la Solicitud de Registro de las Plataformas Electorales del Partido Político Nacional denominado "Partido Acción Nacional" para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A07/INE/AGS/CL/11-12-2023. Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la Acreditación de la Ciudadanía que presentó Solicitud para actuar como Observadora Electoral.

A08/INE/AGS/CL/11-12-2023. Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se determina el procedimiento para el sorteo y distribución de las mamparas y bastidores de uso común entre los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para la colocación y fijación de su propaganda electoral durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 52**25 de diciembre de 2023****PRIMERA SECCIÓN****GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

Decreto Número 516.- Se reforma la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos para el Estado de Aguascalientes.
Decreto Número 517.- Se reforma y adiciona la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 518.- Se reforma la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Decreto Número 519.- Se reforma la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 520.- Se reforma la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 522.- Se reforma la Ley del Notariado para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 523.- Se reforma la Ley para el Desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 524.- Se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Decreto Número 525.- Se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 563.- Se reforma la Ley de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos de Prestación de Servicios del Estado y Municipios de Aguascalientes.

Decreto Número 569.- Se reforma la Ley de Premios que Otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 571.- Se exhorta respetuosamente a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, para que, en uso de sus atribuciones, declarar las danzas de Matlachines del Estado de Aguascalientes como patrimonio cultural inmaterial e intangible del estado.

Decreto Número 572.- Los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura reconocen a la Orquesta Sinfónica de Aguascalientes y a sus integrantes por el gran valor que generan a todos los ciudadanos de Aguascalientes.

Decreto Número 597.- Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejercer actos de dominio en modalidad de transmisión a favor de Fideicomiso Inmobiliario que se conformará para desarrollar el programa denominado "Vivienda para Cuerpos de Seguridad".

Decreto Número 598.- Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejercer actos de dominio en modalidad de transmisión a favor de Fideicomiso Inmobiliario que se conformará para desarrollar un complejo de vivienda para combatir el rezago habitacional.

Decreto Número 599.- Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejercer actos de dominio en modalidad de transmisión a favor de Fideicomiso Inmobiliario que se conformará para desarrollar el programa denominado "Vivienda para Cuerpos de Seguridad".

Decreto Número 600.- Acuerdo Legislativo para expedir la Convocatoria que contiene las Bases y Metodología para la celebración del Concurso Anual de Oratoria, en su edición 2024.

Decreto Número 601.- Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en su Sexagésima Quinta Legislatura, para el Primer Período de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Decreto Número 602.- Clausura de los trabajos correspondientes al Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 603.- Apertura de los trabajos de la Diputación Permanente para el Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

Decreto Número 604.- Punto de acuerdo por el cual a partir del primero de enero del 2024 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, toda la correspondencia, plataformas de comunicación, documentación y papelería oficiales que emita el Poder Legislativo, contendrán al rubro o al calce la leyenda: "Año del Bicentenario de la Constitución de 1824".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo DAS/015/2023. Acuerdo por el cual se abroga los Lineamientos Sobre Políticas y Reglas de Actuación en la Materia para Facilitar el Manejo Administrativo en el Uso de los Recursos Públicos, a fin de Regular,

Homogenizar y Eficientar la Asignación de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales a los Servidores Públicos y a las Personas que Presten Servicios Profesionales Independientes al Órgano Superior de Fiscalización en el Desempeño de Tareas Derivadas de Comisiones Oficiales, Creando Un Nuevo Ordenamiento Jurídico que Regule los Viáticos de los Servidores Públicos y Prestadores de Servicios Profesionales.

DAS/018/2023. Acuerdo por el cual se reforma por adición un segundo párrafo al artículo 28 del Reglamento Interior de Trabajo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado en la Sección Primera de fecha 02 de mayo del 2022.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-A-60/23. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual se aprueba el Programa de Capacitación para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-R-34/23. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante la cual atiende la solicitud de registro del convenio de la Coalición denominada "Fuerza y Corazón por Aguascalientes" celebrado por los Partidos Políticos, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-R-35/23. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual atiende la Solicitud de Pre Registro como Aspirantes a la Candidatura Independiente al cargo de Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, presentada por la Planilla encabezada por la persona Ciudadana Pedro Marmolejo García, durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-R-36/23. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual atiende la Solicitud de Pre Registro como Aspirantes a la Candidatura Independiente al cargo de Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de San José de Gracia, Presentada por la Planilla Encabezada por la persona Ciudadana Víctor Manuel Sánchez García, durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-R-37/23. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual atiende la Solicitud de Pre Registro como aspirantes a la candidatura Independiente al cargo de Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Cosío, presentada por la Planilla encabezada por la persona Ciudadana Francisco Javier Domínguez López, durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-R-38/23. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual atiende la Solicitud de Pre Registro como aspirantes a la Candidatura Independiente al Cargo de Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, presentada por la Planilla Encabezada por la persona Ciudadana J. Refugio Alfaro Guerrero, durante el proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-R-39/23. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual atiende la Solicitud de Pre Registro como aspirantes a la Candidatura Independiente al cargo de Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, presentada por la Planilla Encabezada por la Persona Ciudadana Mariana Janeth Vargas González, durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-R-40/23. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual atiende la Solicitud de Pre Registro como aspirantes a la Candidatura Independiente al cargo de integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Jesús María, presentada por la Planilla Encabezada por la persona Ciudadana José Luis Mares Medina, durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-R-41/23. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual atiende la Solicitud de Pre Registro como aspirantes a la Candidatura Independiente al cargo de Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga, presentada por la Planilla Encabezada por la persona Ciudadana Mario Robles Escobedo, durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-R-42/23. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual atiende la Solicitud de Pre Registro como aspirante a la Candidatura Independiente al cargo de Diputación Local por el Distrito Electoral Uninominal 7, presentada por la persona Ciudadana Jorge Adán Rosas Murillo, durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-R-43/23. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual se atiende la Solicitud de Registro de las Plataformas Electorales del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano" para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-R-44/23. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual se atiende la Solicitud de Registro de las Plataformas Electorales del Partido Político Nacional denominado "Partido Revolucionario Institucional" para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-R-45/23. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual se atiende la Solicitud de Registro de las Plataformas Electorales del Partido Político Nacional denominado "Partido Verde Ecologista de México" para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-R-46/23. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual se atiende la Solicitud de Registro de las Plataformas Electorales del Partido Político Nacional denominado "Morena" para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-R-47/23. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante la cual se atiende la Consulta formulada por el C. Humberto Ambriz Delgadillo, en su calidad de Presidente Municipal del Municipio de Pabellón de Arteaga del Estado de Aguascalientes.

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Acuerdo Delegatorio de Facultades, en favor del Subsecretario de Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, el M. en V. Ing. César Enrique Peralta Plancarte, a efecto de ejercer las atribuciones de Secretario de Obras Públicas.

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Directorio del Padrón Estatal de Peritos Valuadores Profesionales del Estado de Aguascalientes 2024.

INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS PERSONAS MIGRANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Lineamientos para la celebración de Sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes.

Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Aguascalientes, para el año 2024. Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Especifico de Coordinación para el intercambio y/o prestación unilateral de servicios de atención médica, que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Reglas de Operación del Programa para el Sistema de Almacenamiento de Agua "Agua Para Ti" para el ejercicio 2023.

INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Organigrama del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes.

Estatuto Orgánico del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes.

FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS:

Código de Conducta del Fideicomiso Complejo Tres Centurias.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo CI-MIAA/01/2023. Acuerdo por el que se emite el Código de Ética del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Décimo tercer paquete de obras correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2023 del ramo 33.

Tabulador de Sueldos y Salarios del Municipio de Calvillo, para el ejercicio fiscal 2024.

Análítico de plazas del Municipio de Calvillo, para el ejercicio fiscal 2024

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO:

Tabla de Obras ejecutadas con recursos del Fondo Resarcitorio del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Cosío, Ags.

Tabla de Obras ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Cosío, Ags.

Tabla de obras ejecutadas con recursos del Fondo del Directo Municipal del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Cosío, Ags.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:

Programa de Obra 2023 del Municipio de Rincón de Romos, Ags.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

4ª Modificación al Presupuesto de Egresos de FORTAMUN 2023.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Acuerdo General 029/2023 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual emite el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 60
27 de diciembre de 2023

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 528.- Se reforma la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Decreto Número 531.- Se crea la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 573.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 575.- Se reforma la Ley de la Administración Pública Estatal; y se expide la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 593.- Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 594.- Se expide la Ley de Justicia Constitucional del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 595.- Se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 596.- Proyecto denominado "Incremento de la Disponibilidad de Agua Sustentable para la Ciudad de Aguascalientes".

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:

Listado de Profesiones para cuyo ejercicio en el Estado de Aguascalientes será necesario contar con Título Profesional.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 61
29 de diciembre de 2023

EXTRAORDINARIO

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 576.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 577.- Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 578.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes 2024.

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 579.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

QUINTA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 580.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

SEXTA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 581.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

SÉPTIMA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 582.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

OCTAVA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 583.- Se reforma la Ley de Hacienda del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.
Decreto Número 584.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Presupuesto de Egresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2024.

NOVENA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 585.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

DÉCIMA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 586.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 587.- Se reforma la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Decreto Número 588.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:
Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024.

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 589.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 590.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

DÉCIMA CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:

Reformas, adiciones y modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Reglamento de Justicia Cívica y Buen Gobierno del Municipio de Pabellón de Arteaga.

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL

Licenciada María Elena Leal González, Directora General del Instituto Catastral, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1º, 6º, fracción III; 13, fracción XI y quinto transitorio del "Decreto para dotar de estructura orgánica, facultades y atribuciones al Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes"; 2º, 3º inciso b), 20, 21, fracciones I, III, VII, XX, XXV; 26, fracción V, XI, XXII y 34, de la Ley de Catastro del Estado de Aguascalientes; 10, fracciones II y XVI del Reglamento Interior del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes; Artículo Segundo Transitorio, del Decreto de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se tiene a bien expedir "**LA SUPERFICIE DE TERRITORIO DE PREDIOS QUE CUENTAN CON CLAVE CATASTRAL POR CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, POR EL EJERCICIO FISCAL 2023**", al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El tres de septiembre de dos mil uno, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 185, en el cual se declaran las Colindancias y Límites Intermunicipales de los Municipios del Estado de Aguascalientes, a efecto de especificar geográficamente los límites territoriales de los Municipios del Estado, expidiéndose los planos georeferenciados con el carácter de oficiales.

SEGUNDO. – La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes con sus Municipios; en base a la Ley de Coordinación Fiscal **establecer las participaciones que correspondan a las haciendas públicas municipales de ingresos federales**, los mecanismos para su descuento; así como los incentivos y establecer las bases de cálculo de los mismos; establecer la participación de las haciendas públicas municipales en las Aportaciones y sus correspondientes afectaciones y retenciones; incentivar la recaudación de ingresos municipales; fijar las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir la Asamblea Fiscal Estatal y las bases de su organización y funcionamiento.

TERCERO. - En el artículo 3º párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, señala como participaciones e incentivos, las asignaciones que correspondan al Estado y a los Municipios en los ingresos federales del Fondo de Fiscalización y Recaudación entre otros, correspondiéndole en este rubro a los **Municipios el 23 % de su recaudación.**

CUARTO.- En cumplimiento a lo señalado en el Artículo Segundo Transitorio, relacionado con el artículo 3º fracciones I Fondo General de Participaciones y VIII Fondo de Fiscalización y Recaudación de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes de la reforma del **treinta y uno de diciembre de dos mil catorce**, que señalan la distribución de dichos fondos en base a las fórmulas relacionadas con *“la superficie de territorio de predios con clave catastral e información actualizada en el Padrón Catastral para el Municipio correspondiente, en el año anterior al del cálculo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el cual es el siguiente:*

MUNICIPIO	Superficie de Predios Registrados con Clave Catastral en la Dirección General del Instituto Catastral, adscrita al Instituto Registral y Catastral al 31 de diciembre de 2023 (m2)	Superficie total del Municipio conforme a decreto 185 declaratoria de los límites territoriales de los Municipios del Estado (m2)
AGUASCALIENTES	511,116,393.74	1,201,243,240.0419
ASIENTOS	63,368,100.64	645,230,360.7971
CALVILLO	223,280,212.36	908,228,980.5726
COSIO	12,729,354.27	189,240,695.1305
JESUS MARIA	156,040,653.32	563,190,884.6475
PABELLON DE ARTEAGA	49,643,822.92	177,529,773.7493
RINCON DE ROMOS	73,609,395.44	353,533,746.9672
SAN JOSE DE GRACIA	121,420,623.06	815,623,654.3258
TEPEZALA	41,577,223.65	233,220,995.4249
EL LLANO	108,060,798.25	456,727,677.1802
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	57,858,345.49	133,567,950.0302

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LICENCIADA MARÍA ELENA LEAL GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren la legislación vigente en los artículos 1°, 3° y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 39 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024; 4°, 5° primer párrafo, 12 primer párrafo, fracción III, 22 primer párrafo, fracción XIII, 28 fracciones I, VII, VIII, XXXVIII y XLI, 52 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 66 segundo párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes; 2° fracciones I, II y IV, 3° fracciones I y II, 6°, 88 fracción II del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes; 1, 2, 4, 7, 8 fracciones XIX, XX, y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de diciembre de 2023, mediante Decreto Número 576, se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

Que la referida Ley, en su artículo 39, concede para el ejercicio fiscal 2024, estímulos fiscales al Impuesto Sobre Nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes.

Que los estímulos fiscales que nos ocupan comprenden, de manera general:

- I. Otorgar un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto Sobre Nóminas al empleador contribuyente, únicamente por las erogaciones realizadas por personal que se encuentre en los siguientes supuestos: i) madres solteras de nuevo ingreso, por un año desde la fecha de contratación, ii) migrantes que su condición sea de retornar al país de origen por tres años desde la fecha de contratación, iii) mayores de sesenta años, iv) primer empleo, por un año desde la fecha de contratación y, v) personas con discapacidad, siempre que el sujeto obligado pague este impuesto en tiempo y forma.
- II. Otorgar un descuento del 100% (cien por ciento) del Impuesto Sobre Nóminas a los empleadores que inicien operaciones durante el ejercicio fiscal 2024, que cumplan con los supuestos jurídicos establecidos en la Ley de Ingresos, y por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Este estímulo fiscal estará vigente en los ejercicios fiscales 2024 y 2025, aplicándose exclusivamente a los empleados con los que iniciaron sus operaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la normatividad aplicable.
- III. Otorgar un 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el Impuesto Sobre Nóminas durante el ejercicio fiscal a los contribuyentes que registren un crecimiento anual del 25% (veinticinco por ciento) en su número de empleados respecto del ejercicio 2023, cuando se ubiquen en los supuestos establecidos en la Ley y cumplan con los requisitos previstos en la normatividad aplicable.

Que para tener acceso a los estímulos fiscales descritos, el artículo 39, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024 señala que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes establecerá los requisitos necesarios para dicho fin.

Que de acuerdo con las facultades conferidas a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, se podrán aplicar a la base del Impuesto Sobre Nóminas las deducciones, subsidios y, estímulos fiscales que la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes disponga para cada ejercicio fiscal, aplicándose las reglas de operación que ésta emita.

En virtud de lo antes expuesto, el Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes tiene a bien emitir, en uso de sus facultades, las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, OTORGADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

PRIMERA.- Las presentes Reglas son de carácter general y tienen por objeto garantizar la correcta aplicación de los estímulos fiscales previstos en el artículo 39, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, así como establecer los criterios generales y requisitos para que los contribuyentes puedan acceder a dichos estímulos fiscales.

SEGUNDA.- Para una mejor comprensión de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **AFIL-01:** Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro, presentado ante el IMSS.
- II. **Cédulas o cédula de determinación:** el medio magnético, digital, electrónico, óptico, magneto óptico o de cualquier otra naturaleza, o bien, el documento impreso, en el que el patrón o sujeto obligado en términos de la Ley del Seguro Social, determina el importe de las cuotas a enterar al IMSS, el cual puede ser emitido y entregado por ese Instituto.
- III. **Contribuyente o Contribuyentes:** la(s) persona(s) empleadora(s), sujeto(s) pasivo(s) o sujeto(s) obligado(s) del Impuesto Sobre Nóminas, interesado en obtener cualquiera de los Estímulos Fiscales, previstos en el artículo 39, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.
- IV. **Estímulo(s) Fiscal(es):** el o los beneficios previstos en el artículo 39, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.
- V. **ISN:** Impuesto Sobre Nóminas.
- VI. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VII. **Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.
- VIII. **Regla(s):** las presentes Reglas de Operación.
- IX. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria
- X. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
- XI. **Subsecretaría de Ingresos:** Se refiere la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

TERCERA.- Para la interpretación de las presentes Reglas, se aplicarán de manera supletoria las normas de derecho común, así como la legislación y normatividad en materia fiscal, del trabajo y, seguridad social.

CUARTA.- El otorgamiento de los estímulos fiscales no libera a los contribuyentes de las obligaciones previstas en el artículo 26, del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, ni las demás obligaciones previstas en la legislación fiscal vigente.

Los contribuyentes tienen la obligación de presentar las declaraciones mensuales del ISN dentro del plazo establecido en el artículo 68, de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes. En ese mismo plazo, en caso de ser aplicable, deben presentar las declaraciones complementarias para acceder a y conservar, el estímulo fiscal que se les otorgue.

Las autoridades fiscales del Estado de Aguascalientes, en cualquier momento podrán ejercer sus facultades de comprobación a fin de verificar el cumplimiento a las disposiciones fiscales.

QUINTA.- Para acceder a los Estímulos Fiscales previstos en la fracción I, del artículo 39, de la Ley de Ingresos, el contribuyente debe manifestarlo en las declaraciones mensuales correspondientes.

Las autoridades fiscales del Estado de Aguascalientes podrán ejercer sus facultades de comprobación, y en cualquier momento, solicitar la información y documentación comprobatoria para verificar que el contribuyente cumple con los supuestos establecidos para beneficiarse de este estímulo fiscal.

SEXTA.- Para acceder a los estímulos fiscales contemplados en las fracciones II y III, del artículo 39, de la Ley de Ingresos, los contribuyentes interesados deben presentar su solicitud por escrito en las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914

Oriente, número 102, Planta Baja, Colonia del Trabajo, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags, en el área de Asistencia al Contribuyente.

La solicitud debe ser presentada en dos ejemplares y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 99 y 102 BIS, del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, así como con los criterios y requisitos definidos en las presentes Reglas y en la Ley de Ingresos.

La documentación adjunta a la solicitud debe presentarse en original o copia certificada, acompañada de dos copias adicionales para el debido cotejo y archivo de las autoridades fiscales.

SÉPTIMA.- Para acceder a los estímulos fiscales, los contribuyentes deben estar al corriente de sus obligaciones fiscales estatales. En caso de tener adeudos por contribuciones estatales, deben corregir su situación fiscal previamente o, alternativamente, presentar el documento de autorización de pago en parcialidades conforme al artículo 44, del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, junto con los pagos respectivos, dichos pagos deben encontrarse al corriente en la fecha de la solicitud para obtener el estímulo fiscal.

OCTAVA.- En lo relativo a que los estímulos fiscales no son acumulables y no pueden aplicarse conjuntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos a los contribuyentes, en forma total o parcial, estas restricciones, se refieren exclusivamente a los estímulos fiscales otorgados al ISN en el artículo 39, de la Ley de Ingresos. En este contexto, aquellos contribuyentes que se beneficien previamente de un estímulo fiscal contemplado en alguna de las fracciones de dicho precepto legal quedarán excluidos de los estímulos fiscales concedidos en las otras fracciones.

Una vez concedido un estímulo fiscal, no se permitirá cambiar a otros estímulos fiscales en el transcurso del ejercicio fiscal, salvo que se trate de una transición entre las fracciones I y III, del artículo 39, de la Ley de Ingresos, en cada caso deberán cumplir con los requisitos aplicables.

NOVENA.- Para los efectos del estímulo fiscal otorgado en el artículo 39, fracción II de la Ley de Ingresos, se estará a lo siguiente:

- A)** En relación con el alcance del estímulo fiscal, en cuanto a que es aplicable únicamente al número de plazas o empleados con las que el contribuyente inicie operaciones y, estará vigente exclusivamente en los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

Se especifica que en el caso de que se produzcan incrementos salariales en número de plazas o empleados, con las que se iniciaron las operaciones, el estímulo fiscal no podrá ampliarse en cuanto al monto inicialmente autorizado. Salvo que se trate de empleados iniciales dados de alta con el salario mínimo general diario, en cuyo caso el estímulo fiscal se ampliará en función del aumento al salario mínimo general diario que aprueben las autoridades competentes.

- B)** Se entenderá como administradoras o controladoras de nóminas a todas aquellas personas que tengan como objeto o actividad gestionar y procesar la nómina de otras personas físicas o morales, o aquellas que presten servicios asociados con el pago de salarios y todas las obligaciones que conllevan, en materia laboral, fiscal, administrativa, de seguridad social, entre otras, o cuando se trate de subcontratación en los términos previstos en la legislación laboral.

- C)** Se considera que son partes relacionadas las personas que se ubiquen en los supuestos señalados en el artículo 179, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El estímulo fiscal señalado en esta Regla, no será aplicable a los contribuyentes que sean partes relacionadas de otro contribuyente que haya obtenido previamente beneficios por alguno de los estímulos fiscales contemplados en el artículo 39, fracciones II y III, de la Ley de Ingresos.

D) Para comprobar que el contribuyente inicia sus operaciones durante el ejercicio fiscal 2024 y para acceder al estímulo fiscal previsto en la presente Regla, además de los requisitos previamente establecidos, deberá adjuntar a su solicitud la siguiente información y documentación:

1. Constancia de Situación Fiscal, la cual no debe tener una antigüedad mayor a tres meses. En caso de haber realizado apertura de establecimientos y sucursales, deberá adjuntar el o los acuses correspondientes emitidos por el SAT.
2. AFIL-01, en el que conste el Aviso de Inscripción Patronal, en el ejercicio fiscal 2024, tramitado ante el IMSS.
3. Comprobante de domicilio, el cual puede ser cualquiera de los señalados en las presentes Reglas, de acuerdo a la Décima Primera.
4. Cédula de determinación de cuotas obrero patronales, obtenida a través de los medios implementados por el IMSS, correspondiente al periodo inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales en sentido positivo. En caso de tener adeudados por contribuciones estatales de ejercicios anteriores, deberá presentar el documento donde conste la corrección de su situación fiscal o bien la autorización de pago diferido o en parcialidades.
6. En su escrito de solicitud de estímulo fiscal, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, según aplique que:
 - La persona moral que representa no se constituyó como consecuencia de una escisión, en los casos siguientes:
 - No conservó el mismo objeto social de la escidente.
 - No se constituyó por los mismos socios de la escidente.
 - Su objeto social no guarda relación con el de alguna persona moral escidente, que no se hubiera extinguido.
 - No mantiene o mantuvo relaciones de prestación de servicios de suministro, de materia prima o enajenación de productos terminados con la escidente.
 - La persona moral que representa no se constituyó como resultado de la fusión de varias empresas.
 - El Contribuyente no se trata de una controladora o administradora de nóminas, en términos de las presentes Reglas.
 - El Contribuyente no es o fue parte de una sociedad controladora.
 - No es parte relacionada en términos del artículo 179, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, de otro Contribuyente que hubiera sido beneficiado del estímulo fiscal solicitado.
 - No cuenta con una "controladora" y no es "filial" de una de ellas.
 - No se encuentra bajo ninguna simulación de actos jurídicos para acceder al estímulo fiscal.
 - La apertura de sus operaciones no tiene su origen en la figura de sustitución patronal.
7. Adicionalmente, las personas morales deberán adjuntar lo siguiente:
 - Acta Constitutiva y, en su caso las modificaciones a la misma.
 - Listado de socios, asociados o, accionistas, el cual deberá contener el nombre completo, función o cargo dentro de la persona moral, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
8. La demás documentación que la Secretaría, considere necesaria, derivada de la información presentada previamente por la persona Contribuyente solicitante.

DÉCIMA.- Para los efectos del estímulo fiscal otorgado en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Ingresos, se estará a lo siguiente:

A) El incremento anual del 25% (veinticinco por ciento) a que se refiere el primer párrafo de la fracción III, del artículo 39, de la Ley de Ingresos, se calculará respecto del personal a cargo que la persona contribuyente haya determinado en la cédula de determinación de cuotas obrero patronales presentada ante el IMSS, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, con el personal incrementado de manera sostenida en el año, en relación con la cédula de determinación de cuotas que presente al momento de realizar su solicitud.

B) Para efectos del estímulo fiscal señalado en esta Regla, se entenderá por "Controladora(s)", a toda persona física o moral que, directamente tengan el poder sobre otras personas físicas o morales filiales, para realizar las siguientes acciones:

1. Asegurar la mayoría de votos en las juntas de socios o accionistas, según el caso, y elegir a la mayoría de los directores, o asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos.
2. Influir decisivamente en la administración de la sociedad.
3. Ejercer actos de administración y dominio.

Asimismo, se entenderá por "filiales" a la o las personas que son controladas, total o mayoritariamente, por la o las "Controladoras" y/o cuando éstas últimas tengan al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su capital social.

C) Para efectos de acceder al estímulo fiscal previsto en la presente Regla, el contribuyente, además de los requisitos previamente establecidos, deberá adjuntar a su solicitud, los siguientes documentos:

1. Constancia de Situación Fiscal, la cual no debe tener una antigüedad mayor a tres meses. En caso de haber realizado apertura de establecimientos y sucursales, adjuntar el o los acuses correspondientes emitidos por el SAT.
2. AFIL-01, en el que conste el Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro más reciente, tramitado ante el IMSS.
3. Comprobante de domicilio, el cual puede ser cualquiera de los señalados en las presentes Reglas, de acuerdo a la Décima Primera.
4. Cédula de determinación de cuotas obrero patronales correspondiente al mes de diciembre de 2023, obtenida a través de los medios implementados por el IMSS.
5. Cédula de determinación de cuotas obrero patronales obtenida a través de los medios implementados por el IMSS, correspondiente al periodo inmediato anterior a la fecha en que presente su solicitud de estímulo fiscal, en la cual deberá constar el incremento del 25% (veinticinco por ciento) de su número de empleados, en relación con cédula de determinación de cuotas obrero patronales correspondiente al mes diciembre de 2023.
6. Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales en sentido positivo. En caso de tener adeudos por Contribuciones Estatales de ejercicios anteriores, deberá presentar el documento donde conste la corrección de su situación fiscal, o bien, la autorización de pago diferido o en parcialidades.

7. Respecto a la lista de su personal, podrá adjuntar los datos obtenidos de las aplicaciones, portales o sitios web del IMSS o del SAT, o bien, los obtenidos de su sistemas de contabilidad y, a falta de estos el papel de trabajo suscrito por la persona contribuyente o su representante legal que contenga el listado de todos sus trabajadores

Asimismo, en su caso, deberá entregar el listado de personal de las empresas controladoras o filiales y, demostrar que los trabajadores de la persona contribuyente solicitante no hayan tenido una relación laboral, con su controladora o con sus filiales, para lo cual deberá adjuntar los listados de personal o nóminas de los doce meses anteriores a su solicitud.

8. En el escrito de solicitud deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, según aplique, que:
 - No cuenta con una “controladora” y no es “filial” de una de ellas.
 - No se encuentra bajo ninguna simulación de actos jurídicos para acceder al estímulo fiscal.
 - El incremento del personal a su cargo no tiene su origen en la figura de sustitución patronal.
 - No es parte relacionada en términos del artículo 179, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, de otro Contribuyente que hubiera sido beneficiado del estímulo fiscal solicitado.
 - El incremento del número de empleados no tiene su origen en la figura de sustitución patronal.
9. Adicionalmente, las personas morales deberán adjuntar lo siguiente:
 - Acta Constitutiva y en su caso, las modificaciones a la misma.
 - Listado de socios, asociados, o accionistas, el cual deberá contener el nombre completo y su función o cargo dentro de la persona moral.
10. La demás documentación que la Secretaría, considere necesaria, derivada de la información presentada previamente por la persona Contribuyente solicitante.

- D) La persona Contribuyente que se benefició de este estímulo fiscal deberá mantener al menos el 25% (veinticinco por ciento) de crecimiento en la nómina; en caso de que disminuya, perderá el beneficio, pudiendo acceder éste estímulo fiscal presentando una nueva solicitud, que deberá cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas y la Ley de Ingresos para su otorgamiento.

Para comprobar que aún se ubica en el supuesto para conservar el estímulo fiscal, a más tardar el día que tenga la obligación de presentar la declaración mensual, de conformidad con el artículo 68, Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, deberá remitir a la Secretaría, la cédula de determinación de cuotas obrero patronales presentada ante el IMSS, del mes inmediato anterior, en la que deberá constar que no ha disminuido el 25% (veinticinco por ciento) porcentaje adicional de empleados.

DÉCIMA PRIMERA.- Los comprobantes de domicilio aceptados para los trámites previstos en las presentes Reglas, son los siguientes:

- A) Estado de cuenta a nombre de la persona contribuyente, que proporcionen las instituciones del sistema financiero, el cual no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses.
- B) Recibo del Impuesto Predial a nombre de la persona contribuyente, el cual debe corresponder al ejercicio en curso.
- C) Recibo de los servicios de luz, teléfono, gas natural o de agua, a nombre de la persona contribuyente, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses.
- D) Contrato mediante el cual se le conceda el uso o goce del inmueble en el que tiene su domicilio, anexando además el comprobante fiscal correspondiente al mes inmediato anterior del arrendamiento. En caso de que no se cuente con dicho recibo, se podrá presentar en su defecto, la identificación y el documento donde conste el pago del Impuesto Predial correspondiente al último periodo causado, relativos al propietario del inmueble.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los estímulos fiscales previstos en el artículo 39 de la Ley de Ingresos y en las presentes Reglas, se perderán por:

- A) Incurrir en retraso en los pagos autorizados a plazos o parcialidades, en pagos posteriores a la obtención del estímulo fiscal.
- B) No estar al corriente de sus obligaciones fiscales estatales.
- C) Dejar de ubicarse en los supuestos previstos en el artículo 39, de la Ley de Ingresos.
- D) Cuando la Secretaría advierta una simulación de actos jurídicos.
- E) Incurrir en falsedad en las declaraciones o se presenten documentos falsos en cuyo caso se dará aviso a las autoridades correspondientes, a fin de que se proceda conforme al Código Penal del Estado de Aguascalientes, según corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- La aplicación de los estímulos fiscales señalados en las presentes Reglas, no dará lugar a devolución ni compensación alguna. Ni tendrán efectos retroactivos.

DÉCIMA CUARTA.- Quedan excluidos de los estímulos fiscales:

- A) Los empleadores sujetos obligados constituidos por el Derecho Público.
- B) Las partes relacionadas: son partes relacionadas las personas que se ubiquen en los supuestos señalados en el artículo 179, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
- C) Erogaciones que se asimilen a salarios de conformidad con el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en vigor.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y, estarán vigentes en tanto se encuentren vigentes los estímulos fiscales previstos en el artículo 39, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

SEGUNDO.- Todas las referencias a otras Leyes o normativa que se lleguen a modificar, se entenderán hechas a las mismas.

Dado en la ciudad de Aguascalientes, Ags. a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Atentamente

**ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA,
SECRETARIO DE FINANZAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

ANEXO 1	
FICHA DE TRÁMITE	
NOMBRE DEL TRÁMITE:	SOLICITUD ESTÍMULO FISCAL ISN – PARA EMPRESAS QUE INICIAN OPERACIONES.
Fundamento:	Artículo 39, fracción II de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2024.
¿Dónde se presenta?	En las Oficinas de la Secretaría de Finanzas, en el área de Asistencia al Contribuyente, ubicadas en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 102, Planta Baja, Colonia del Trabajo, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags, en el área de Asistencia al Contribuyente.

¿Quién puede presentarlo?	Personas físicas y morales que inicien operaciones por primera vez y que estén interesados en acceder al Estímulo Fiscal.
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?	Presentar solicitud de Estímulo Fiscal de ISN, para empresas que inicien operaciones en el Estado de Aguascalientes.
¿Qué requisitos debo cumplir?	
Datos que debe contener el escrito	Documentos que debe acompañar en el escrito
<ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito Dirigido a: Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas. 2. Asunto: Solicitar el Estímulo Fiscal ISN para inicio de operaciones. 3. El nombre, la denominación o razón social y el domicilio fiscal. 4. En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas. 5. Manifestar bajo protesta de decir verdad, según aplique que: <ul style="list-style-type: none"> • La persona moral que representa no se constituyó como consecuencia de una escisión en los casos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • No conservó el mismo objeto social de la escidente. • No se constituyó por los mismos socios de la escidente. • Su objeto social no guarda relación con el de alguna persona moral escidente, que no se hubiera extinguido. • No mantiene o mantuvo relaciones de prestación de servicios de suministro, de materia prima o enajenación de productos terminados con la escidente. • La persona moral que representa no se constituyó como resultado de la fusión de varias empresas. • El Contribuyente no se trata de una controladora o administradora de nóminas, en términos de las Reglas. • El Contribuyente no es o fue parte de una sociedad controladora. • No es parte relacionada en términos del artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, de otro Contribuyente que hubiera sido beneficiado del estímulo fiscal solicitado. • No cuenta con una "controladora" y no es "filial" de una de ellas. • No se encuentra bajo ninguna simulación de actos jurídicos para acceder al estímulo fiscal. • La apertura de sus operaciones no tiene su origen en la figura de sustitución patronal. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación Oficial del Contribuyente 2. En caso de representación legal, de personas físicas o morales el poder o instrumento o escritura pública en la que se desprenda que tienen las facultades de representación del contribuyente solicitante, así como la identificación oficial del representante legal. 3. Constancia de Situación Fiscal, la cual no debe tener una antigüedad mayor a tres meses. En caso de haber realizado apertura de establecimientos y sucursales, deberá adjuntar el o los acuses correspondientes emitidos por el SAT. 4. AFIL-01, en el que conste el Aviso de Inscripción Patronal, en el ejercicio fiscal 2024, tramitado ante el IMSS. 5. Comprobante de domicilio 6. Cédula de determinación de cuotas obrero patronales, obtenida a través de los medios implementados por el IMSS, correspondiente al periodo inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud. 7. Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales en sentido positivo. En caso de tener adeudos por contribuciones estatales de ejercicios anteriores, deberá presentar el documento donde conste la corrección de su situación fiscal o bien la autorización de pago diferido o en parcialidades. 8. Adicionalmente, las personas morales deberán adjuntar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta Constitutiva, y en su caso las modificaciones a la misma. ▪ Listado de socios, asociados, o accionistas, el cual deberá contener el nombre completo, función o cargo dentro de la persona moral, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes. <p>En caso de considerarlo necesario la Secretaría le requerirá más información.</p>
El trámite está sujeto a validación de la Secretaría de Finanzas.	
Esta ficha de trámite estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.	

ANEXO 2.

FICHA DE TRÁMITE

NOMBRE DEL TRÁMITE:	SOLICITUD ESTÍMULO FISCAL ISN –POR INCREMENTO DE PLAZAS O EMPLEOS
Fundamento:	Artículo 39, fracción III de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2024.

<p>¿Dónde se presenta?</p>	<p>En las Oficinas de la Secretaría de Finanzas, en el área de Asistencia al Contribuyente, ubicadas en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 102, Planta Baja, Colonia del Trabajo, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags, en el área de Asistencia al Contribuyente.</p>
<p>¿Quién puede presentarlo?</p>	<p>Personas físicas y morales que incrementen un 25% el número de empleos o plazas durante el 2024.</p>
<p>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</p>	<p>Presentar solicitud de Estímulo Fiscal de ISN, para personas que incrementen su número de empleados.</p>
<p>¿Qué requisitos debo cumplir?</p>	
<p>Datos que debe contener el escrito</p>	<p>Documentos que debe acompañar en el escrito</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito Dirigido a: Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas. 2. Asunto: Solicitar el Estímulo Fiscal ISN para inicio de operaciones. 3. El nombre, la denominación o razón social y el domicilio fiscal 4. En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas. 5. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, según aplique que: <ul style="list-style-type: none"> • No cuenta con una “controladora” y no es “filial” de una de ellas. • No se encuentra bajo ninguna simulación de actos jurídicos para acceder al estímulo fiscal. • El incremento del personal a su cargo no tiene su origen en la figura de sustitución patronal. • No es parte relacionada en términos del artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, de otro Contribuyente que hubiera sido beneficiado del estímulo fiscal solicitado. • El incremento del número de empleados no tiene su origen en la figura de sustitución patronal. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación Oficial del Contribuyente 2. En caso de representación legal, de personas físicas o morales el poder o instrumento o escritura pública en la que se desprenda que tienen las facultades de representación del contribuyente solicitante, así como la identificación oficial del representante legal. 3. Constancia de Situación Fiscal, la cual no debe tener una antigüedad mayor a tres meses. En caso de haber realizado apertura de establecimientos y sucursales, adjuntar el o los acuses correspondientes emitidos por el SAT. 4. AFIL-01, en el que conste el Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro más reciente, tramitado ante el IMSS. 5. Comprobante de domicilio. 6. Cédula de determinación de cuotas obrero patronales correspondiente al mes de diciembre de 2023, obtenida a través de los medios implementados por el IMSS. 7. Cédula de determinación de cuotas obrero patronales obtenida a través de los medios implementados por el IMSS, correspondiente al periodo inmediato anterior a la fecha en que presente su solicitud de estímulo fiscal en la cual deberá constar el incremento del 25% de su número de empleados, en relación con cédula de determinación de cuotas obrero patronales correspondiente al mes diciembre de 2023. 8. Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales en sentido positivo. En caso de tener adeudos por Contribuciones Estatales de ejercicios anteriores, deberá presentar el documento donde conste la corrección de su situación fiscal o bien la autorización de pago diferido o en parcialidades. 9. Respecto a la Lista de su personal, podrá adjuntar los datos obtenidos de las aplicaciones, portales o sitios web del IMSS o del SAT, o bien obtenidos de su sistemas de contabilidad, y a falta de estos el papel de trabajo suscrito por el contribuyente o su representante legal que contenga el listado de todos sus trabajadores <p>Asimismo, en su caso deberá entregar el listado de personal de las empresas controladoras o filiales, y demostrar que los trabajadores de la contribuyente solicitante no hayan tenido una relación laboral, con su controladora o con sus filiales, para lo cual deberá adjuntar los listados de personal o nóminas de los doce meses anteriores a su solicitud.</p> <p>En caso de considerarlo necesario la Secretaría le requerirá más información.</p>
<p>El trámite está sujeto a validación de la Secretaría de Finanzas.</p>	
<p>Vigencia de esta ficha 31/12/2024.</p>	

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Planeación Costos y Licitación de Obra

Licitación Pública Estatal

Convocatoria Estatal 001-24

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LOPSREAM), a su Reglamento (RLOPSREAM); a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas. El Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Obras Públicas en adelante "La Secretaría", convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de la(s) obra(s) siguientes:

1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

No. de licitación	Descripción de la Obra	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Término.	Partes de la obra que podrán subcontratarse:
31057004-001-24	Rehabilitación de Pavimento con Concreto Hidráulico en Av. Siglo XXI - "Tramo entre Calle Misión de San Margarito Flores García y Calle Gregorio Ruíz Velazco (Calzada Norte)"	03/febrero/2024	120 días calendario	01/junio/2024	Semaforización, Señalamiento Protección de Obra
31057004-002-24	Rehabilitación de Pavimento con Concreto Hidráulico en Av. Siglo XXI - "Tramo entre Calle Misión de San Margarito Flores García y Calle Gregorio Ruíz Velazco (Calzada Sur)"	03/febrero/2024	120 días calendario	01/junio/2024	Señalamiento Protección de Obra

La modalidad de contratación para esta(s) licitación(es), será a base de Precios Unitarios y tiempo determinado.

La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Arq. Carolina López López, con cargo de Secretaria de Obras Públicas, el día 03 de enero del 2024.

- Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la Cédula de inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública 2024 o en su caso Cédula Provisional. En el caso de no contar con estos registros, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. **Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 numeral I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.**
- Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y/o los términos de referencia en las oficinas del Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría ubicadas en Av. Adolfo López Mateos núm. 1507 Ote., Col. Bona Gens C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción. También podrá consultarse en la página web de la Secretaría en el enlace: <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/appsWEBSOP/UI/licitacionesVigentes/>
- El Plazo de inscripción es a partir de la publicación de la presente convocatoria, 08 de enero de 2024 y hasta el viernes 12 de enero de 2024, con los siguientes horarios: El lunes 08 de enero de 2024 al jueves 11 de enero de 2024, de 9:00 a 15:00 hrs., y el viernes 12 de enero de 2024 de 8:00 a 10:00 hrs., en el domicilio citado en el párrafo que antecede. **Después de estos horarios no se recibirá ninguna solicitud de inscripción.**
- Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados, la Secretaría resolverá en un término máximo de dos días. Si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, siendo aceptada su inscripción, la Secretaría procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago en el horario establecido por la **Secretaría de Finanzas** ubicada en Av. de la Convención Oriente No. 102, Col. del Trabajo, Alameda y Calle 57, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180.

La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque de caja a nombre de la **Secretaría de Finanzas**. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta.

El costo de las bases para cada licitación será de **\$1,640.00** (Un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que la solicitud no sea aceptada, la Secretaría lo hará del conocimiento del interesado mediante escrito motivando y fundamentando tal resolución.

No se considerará inscrito, ni se entregará la información correspondiente, cuando en el comprobante de pago emitido por la Secretaría de Finanzas, no coincida con el nombre asentado en la orden de pago expedida por la Coordinación de Licitación y Planeación.

En caso de asociación en participación, no coincida con el nombre de alguno de los asociados asentado en la orden de pago expedida por la Coordinación de Licitación y Control Financiero.

6. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de Asociación en Participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el Artículo 60 de su Reglamento.
7. Es responsabilidad de los interesados realizar el pre registro al Sistema de Inscripción Electrónico al Padrón Estatal de Contratistas de Aguascalientes (SIEPECA), sin embargo, cualquier persona física o moral que no este inscrito en el Padrón Estatal, podrá participar en este proceso de licitación, siempre que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 28, tercer párrafo y Artículo 29 de la LOPSREAM), en el momento de solicitar su inscripción:
 - 7.1 Constancia de haber realizado el pre registro al Sistema de Inscripción Electrónico al Padrón Estatal de Contratistas de Aguascalientes (SIEPECA) a través de la página web de la Secretaría de Obras Públicas en el enlace:
<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/SOP/SIEPECA/UI/frmPrincipal.aspx>
 - 7.2 Declaración por escrito señalando bajo protesta de decir verdad que su registro definitivo se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y el capital contable que manifestó.
 - 7.3 Original y copia de la constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 7.4 Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el cual deberán constar en sentido positivo en los términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, y estar vigente al día de la inscripción.
 - 7.5 Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado, la cuales deberán constar en sentido positivo en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, y estar vigente al día de la inscripción.
 - 7.6 Constancia de situación fiscal actualizada, comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes y contrato de arrendamiento.
 - 7.7 Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva y en su caso de sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de Comercio, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante el objeto de la empresa debe ser relacionado con el giro de la industria de la construcción de obra pública o privada de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º Fracciones XIII y XX de esta Ley.
 - 7.8 Manifiesto de Acta Vigente (Formato Manifiesto Actas), referente a que el acta constitutiva y en su caso acta(s) de asamblea general ordinaria(s) y/o extraordinaria(s) que se están presentando es vigente a la fecha referente a la constitución de la empresa.
 - 7.9 Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;

- 7.10 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
- 7.11 Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 7.12 En su caso, original y copia de la constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
- 7.13 Original y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión cuyos estudios académicos avalen la especialidad declarada por el interesado;
- 7.14 Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 56 de esta Ley;
- 7.15 Original y copia de la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas de reciente creación que al momento de la inscripción en el Padrón no estén obligadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a presentar la declaración mencionada, deberán presentar los estados financieros avalados por Contador Público Certificado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizados a la fecha de inscripción con un máximo de tres meses.
- 7.16 Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría. Éste deberá tramitarse una vez aceptada la solicitud de inscripción, misma que servirá para el cálculo de la propuesta económica y tendrá como vigencia solo para esta licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en los incisos anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

Se hace la aclaración que esta documentación acredita su intención de participar en la licitación que nos ocupa por lo que el trámite para la inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas se realiza en independencia a éste.

Nota importante: En la integración de la propuesta se deberán anexar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones emitidas por: el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores, vigentes a la fecha de recepción de propuestas.

8. Relación de horarios y puntos de reunión para los eventos de la(s) licitación(es):

No. de Licitación	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas	Apertura Técnica	Apertura Económica
Lugar de Reunión:	Escalinatas del acceso principal de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Área de registro del Dpto. de Licitación y Contratos	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría
31057004-001-24	16/enero/24 9:00 hrs.	16/enero/24 14:00 hrs.	24/enero/24 de 08:00 a 09:00 hrs.	24/enero/24 09:05 hrs.	26/enero/24 09:00 hrs.
31057004-002-24	16/enero/24 9:00 hrs.	16/enero/24 14:10 hrs.	24/enero/24 de 08:00 a 09:00 hrs.	24/enero/24 09:05 hrs.	26/enero/24 09:00 hrs.

Después de la hora señalada para recepción de propuestas, no se recibirá ninguna propuesta.

La(s) visita(s) de obra y las juntas de aclaraciones que en su caso se realicen son de carácter **obligatorio**, en caso de no asistir el interesado a dicho(s) evento(s), será motivo para no ser recibida su propuesta.

9. "LA SECRETARÍA" otorgará para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente un anticipo conforme a la tabla siguiente:

Núm. de Licitación	Porcentaje de anticipo
31057004-001-24	30% (Treinta por ciento)
31057004-002-24	30% (Treinta por ciento)

10. No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con "LA SECRETARÍA".
11. Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley, Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes no podrán participar en esta(s) licitación(es).

Requisitos de Inscripción:

12. Los interesados en participar en la(s) licitación(es) a la(s) que se refiere esta convocatoria, deberán integrar un expediente y entregarlo al solicitar su inscripción en el área y horarios establecidos en esta convocatoria. Dicho expediente deberá estar integrado por la siguiente documentación:
- 12.1 Solicitud en papel membretado de la empresa, indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida a la C. Arq. Carolina López López, Secretaria de Obras Públicas.
- 12.2 Relación de contratos de trabajos similares en complejidad, magnitud y monto de acuerdo con los términos de referencia y/o bases de licitación a las que se licitan celebrados por el Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, así como con los particulares con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras. (FORMATO: 1 Relación Contratos)
- 12.3 Relación de los fallos adjudicados. (FORMATO: 2 Fallos)
- 12.4 Relación de los contratos vigentes. (FORMATO: 3 Vigentes)
- 12.5 Análisis del Capital Contable Disponible. (FORMATO: 4 Resumen)

La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por "LA SECRETARÍA", el cual deberá ser cubierto por el **Capital Contable Disponible del interesado**, o sea, la diferencia que resulta del Capital Contable Vigente menos el Capital Contable Comprometido, este último, se define como el veinticinco por ciento de la suma de los montos por ejecutar según las relaciones que el interesado anexe a la presente en los numerales 12.3 y 12.4 de esta convocatoria.

Núm. de Licitación	Capital Contable Requerido
31057004-001-24	\$40,000,000.00
31057004-002-24	\$40,000,000.00

El Capital Contable deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente o Cédula Provisional, en las cuales este registrado el Capital Contable de acuerdo a la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente, validado por el área que opera el mencionado Padrón en la Secretaría de Obras Públicas.

Para los numerales 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5 descargar los formatos preestablecidos de la página web de "LA SECRETARÍA" en el vínculo proporcionado en el numeral 3.

En el caso de no contar con alguno de los supuestos de los numerales 12.3 y 12.4, de igual manera lo tendrá que manifestar bajo protesta de decir verdad.

- 12.6 Cédula definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública 2024 o Cédula Provisional, o los documentos a los que se refiere el numeral 7 de esta convocatoria.
- 12.7 Escrito en papel membretado de la empresa donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.
- 12.8 Anexar para su comprobación copia de los contratos realizados y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que los contratos proporcionados son ciertos. En el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo

acredite (facturas, SATIC-01, SIROC, correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "LA SECRETARÍA" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción.

- 12.9 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el Artículos 32, 33 y 56 de "LA LEY", Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 12.10 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad que "EL LICITANTE" ha cumplido con sus obligaciones contractuales con "LA SECRETARÍA" y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.
- 12.11 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.
- 12.12 Manifiesto de solvencia, bajo protesta de decir verdad de contar con recursos líquidos mínimos (propios o a través de línea de crédito) la solvencia deberá para cada licitación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Núm. de Licitación	Monto
31057004-001-24	\$40,000,000.00
31057004-002-24	\$40,000,000.00

- 12.13 Constancia de situación fiscal actualizada al mes en curso, para verificar que el domicilio fiscal sea del estado de Aguascalientes.
- 12.14 Deberá demostrar la capacidad técnica instalada de los siguientes rubros:

Núm. de Licitación	Rubros
31057004-001-24	• <u>Planta de producción de concreto.</u>
31057004-002-24	• <u>Planta de producción de concreto.</u>

En caso de contar directamente con los rubros solicitados, presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad, que incluye la descripción, características, capacidades y ubicación.

En caso de **no** contar directamente con los algunos de los rubros mencionados deberá presentar carta compromiso en hoja membretada de la empresa y firma original del representante legal de quien prestará el servicio incluyendo la descripción, características, capacidades y ubicación.

- 12.15 En el caso de asociación en participación se deberán entregar los siguientes documentos por parte del ASOCIADO y el ASOCIANTE, numerales: 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.8, 12.9, 12.10, 12.11 y 12.12 así mismo tal hecho deberá manifestarse en la solicitud de inscripción a la que se refiere el numeral 12.1 de esta convocatoria.
13. Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 114, 115, y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
14. "LA SECRETARÍA" podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 04 de enero de 2024

ARQ. CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO
C. César Pedraza Ortega, Presidente Municipal de El Llano, Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MODIFICACIÓN 2 AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
FONDO DIRECTO MUNICIPAL, FONDO RESARCITORIO, FONDO II Y FONDO IV

Table with columns: CAPITULO, SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, TRANSFERENCIAS, OTRAS AYUDAS, BIENES MUEBLES, INVERSION PUBLICA, SERVICIOS PUBLICOS, DIR. DE ADMON Y FINANZAS, OBRAS PUBLICAS, AGUA POTABLE, SEGURIDAD PUBLICA, DESARROLLO SOCIAL, DIF MUNICIPAL, INSTANCIA DE LA MUJER, CONTRALORIA, FISM (FONDO III), FORTAMUN (FONDO IV), FONDO RESARCITORIO.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA Estado de Situación Financiera Al 31 de Octubre de 2023 (Cifras en Pesos)		Concepto		2022	2023	2022	2023
ACTIVO	Concepto						
	Activo Circulante						
	Efectivo y Equivalentes	32,357,722	7,041,545				
	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,075,794	4,129,923				
	Derechos a Recibir Bienes o Servicios	326,668	500,550				
	Inventarios	0	0				
	Almacenes	0	0				
	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0				
	Otros Activos Circulantes	0	0				
	Total de Activos Circulantes	36,760,184	11,672,018				
	Activo No Circulante						
	Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0				
	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0				
	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	624,190,864	620,653,004				
	Bienes Muebles	46,572,229	46,501,080				
	Activos Intangibles	1,203,625	1,203,625				
	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,317,974	-3,317,974				
	Activos Diferidos	827,611	827,611				
	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0				
	Otros Activos no Circulantes	0	0				
	Total de Activos No Circulantes	671,476,655	665,867,345				
	Total del Activo	708,236,839	677,539,363				
	PASIVO						
	Pasivo Circulante						
	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,725,387	2,725,387				
	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0				
	Procción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0				
	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0				
	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0				
	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0				
	Provisiones a Corto Plazo	0	0				
	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0				
	Total de Pasivos Circulantes	2,725,387	2,725,387				
	Pasivo No Circulante						
	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0				
	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0				
	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0				
	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0				
	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0				
	Provisiones a Largo Plazo	0	0				
	Total de Pasivos No Circulantes	0	0				
	Total del Pasivo	2,725,387	2,725,387				
	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO						
	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido						
	Aportaciones	0	0				
	Donaciones de Capital	0	0				
	Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0				
	Hacienda Pública/Patrimonio Generado						
	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	705,511,252	705,511,252				
	Resultados de Ejercicios Anteriores	47,123,676	47,123,676				
	Revalúos	634,120,356	634,120,356				
	Reservas	0	0				
	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0				
	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio						
	Resultado por Posición Monetaria	0	0				
	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0				
	Total Hacienda Pública/Patrimonio	705,511,252	705,511,252				
	Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	708,236,639	677,555,729				

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTR. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. HELI AZAEL ACERO SOTO
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	22,630,051	24,269,532
Impuestos	12,929,479	17,020,304
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	7,604,857	5,618,116
Productos	424,452	0
Aprovechamientos	1,671,263	1,631,111
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Jubilaciones, y Pensiones	184,250,159	191,539,013
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	184,250,159	191,420,488
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Jubilaciones, y Pensiones	0	118,524
Otros Ingresos y Beneficios	1,345,985	2,185,179
Ingresos Financieros	0	312,242
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,345,985	1,872,937
Total de Ingresos y Otros Beneficios	208,226,194	217,993,724
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	133,306,711	158,562,931
Servicios Personales	87,866,218	103,885,155
Materiales y Suministros	13,975,355	24,032,578
Servicios Generales	31,465,137	30,645,198
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,779,442	35,015,559
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	12,843,889	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	19,759,552
Ayudas Sociales	11,593,677	7,304,161
Pensiones y Jubilaciones	3,341,875	7,890,846
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	61,000

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	2,092,175
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	2,092,175
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	161,086,153	195,670,665
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	47,140,042	22,323,059

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. HELI AZAEL ACERO SOTO
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado de Variación en la Hacienda Pública
 Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2022	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022		631,200,679	22,323,059		653,523,738
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	22,323,059	0	22,323,059
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	634,120,356	0	0	634,120,356
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-2,919,677	0	0	-2,919,677
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022	0	631,200,679	22,323,059	0	653,523,738
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2023	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		24,267,219	27,736,660		52,003,879
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	47,140,042	0	47,140,042
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	24,267,219	-22,323,059	0	1,944,160
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	2,919,677	0	2,919,677
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	0	655,467,899	50,059,719	0	705,527,618

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MITRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. HELI AZAEL ACERO SOTO
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado de Cambios en la Situación Financiera
 Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO		
Activo Circulante	228,011	30,925,286
Efectivo y Equivalentes	228,011	25,316,177
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	25,316,177
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	54,129	0
Inventarios	173,882	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	0	5,609,110
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	3,537,960
Bienes Muebles	0	2,071,150
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO		
Pasivo Circulante	0	21,306,603
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	21,306,603
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado de Cambios en la Situación Financiera
 Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
Pasivo No Circulante		0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	51,987,513	0
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	51,987,513	0
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	24,800,617	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	24,267,219	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	2,919,677	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. HELI AZAEL ACERO SOTO
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado de Flujos de Efectivo
 Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	208,226,194	217,993,724
Impuestos	12,929,479	17,020,304
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	7,604,857	5,618,116
Productos	424,452	0
Aprovechamientos	1,671,263	1,631,111
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,345,985	2,185,179
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	184,250,159	191,420,488
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	118,524
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	171,273,283	194,777,515
Servicios Personales	87,866,218	103,636,374
Materiales y Suministros	13,975,355	22,068,453
Servicios Generales	31,465,137	27,626,916
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	12,843,889	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	19,759,552
Ayudas Sociales	11,593,677	7,304,161
Pensiones y Jubilaciones	3,341,875	7,890,846
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	61,000
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA Estado de Flujos de Efectivo Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2023 (Cifras en Pesos)		2023	2022
Convenios		0	0
Otras Aplicaciones de Operación		10,187,130	6,430,213
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación		36,952,912	23,216,209
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión			
Origen		0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		0	0
Bienes Muebles		0	0
Otros Orígenes de Inversión		0	0
Aplicación		5,620,019	24,838,481
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		3,548,869	18,296,031
Bienes Muebles		2,071,150	5,873,791
Otras Aplicaciones de Inversión		0	668,659
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión		-5,620,019	-24,838,481
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento			
Origen		0	0
Endeudamiento Neto		0	0
Interno		0	0
Externo		0	0
Otros Orígenes de Financiamiento		0	0
Aplicación		6,016,716	2,127,925
Servicios de la Deuda		0	0
Interno		0	0
Externo		0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento		6,016,716	2,127,925

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA Estado de Flujos de Efectivo Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2023 (Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-6,016,716	-2,127,925
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	25,316,177	-3,750,197
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	7,041,545	10,808,107
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	32,357,722	7,057,910

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MITRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. HELÍ AZAEL ACERO SOTO
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	677,539,363	640,123,814	609,426,538	708,236,639	30,697,276
Activo Circulante	11,672,018	634,503,795	609,415,629	36,760,184	25,088,166
Efectivo y Equivalentes	7,041,545	370,513,445	345,197,268	32,357,722	25,316,177
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,129,923	262,834,586	262,888,715	4,075,794	-54,129
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	500,550	1,155,764	1,329,646	326,668	-173,882
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	665,867,345	5,620,019	10,909	671,476,455	5,609,110
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	620,653,004	3,548,869	10,909	624,190,964	3,537,960
Bienes Muebles	46,501,080	2,071,150	0	48,572,229	2,071,150
Activos Intangibles	1,203,625	0	0	1,203,625	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	3,317,974	0	0	-3,317,974	0
Activos Diferidos	827,611	0	0	827,611	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Mtro. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. HELÍ AZAEL ACERO SOTO
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2023
(pesos)**

i) Notas a los Estados Financieros

Las notas a los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información acerca del ente público, sus transacciones y otros eventos que lo han afectado o podrían afectar económicamente, las cuales son parte integrante de los mismos, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa.

Su objetivo es revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Las Notas a los Estados Financieros deberán incluir en el encabezado los siguientes datos: Nombre del Ente Público, la denominación "Notas a los Estados Financieros", periodo de que se trata y la unidad monetaria en que están expresadas las cifras (pesos).

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros, a saber:

- a) Notas de gestión administrativa,
- b) Notas de desglose, y
- c) Notas de memoria (cuentas de orden)

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada periodo de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en periodos posteriores.

1. Autorización e Historia

Se informará sobre:

- a) Fecha de creación del ente público: 01 de mayo de 1965
- b) Principales cambios en su estructura: El Municipio de Pabellón de Arteaga le corresponde la Ciudad de Pabellón de Arteaga como cabecera municipal. Fuera de ella, la organización territorial se organizará a través de delegaciones y subdelegaciones. Asimismo, se integra de comisarías en las rancherías que por su importancia lo ameriten.

2. Panorama Económico y Financiero

El Municipio de Pabellón de Arteaga, es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, que opera principalmente con los ingresos propios, las participaciones y aportaciones que recibe de los Gobiernos Federal y Estatal.

3. Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

- a) Objeto social. Garantizar justicia, seguridad y paz social, así como el bienestar y la calidad de vida para todas las personas que habitan el municipio.
- b) Principal actividad. Para el gobierno municipal de Pabellón de Arteaga es un compromiso avanzar hacia la igualdad y la justicia en distintos ámbitos de la vida de las personas como lo son seguridad y justicia, sustentabilidad e inclusión, servicios públicos suficientes y de calidad, desarrollo territorial sustentable y resiliente, economía social, innovadora y sostenible y gobierno honesto, cercano y eficiente, mismos que se incluyen en el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024.
- c) Ejercicio fiscal: 2023
- d) Régimen jurídico: Persona Moral con Fines No Lucrativos

- e) Consideraciones fiscales: Las siguientes son las obligaciones del Municipio:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Persona Moral no contribuyente por la percepción de sus ingresos, de conformidad al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se retiene el impuesto sobre la renta por los conceptos de:

- Sueldos y salarios
- Asimilados a salarios
- Régimen Simplificado de Confianza
- Arrendamiento

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En referencia al artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado párrafo primero, el municipio se encuentra exento de pagar el impuesto al valor agregado y trasladarlo y de acuerdo al párrafo tercero el Municipio no está obligado a efectuarán la retención al IVA.

- f) Estructura organizacional básica:

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Oficina del Presidente Municipal;
- II. Secretaría del H. Ayuntamiento;
- III. H. Cabildo del Ayuntamiento;
- IV. Dirección de Finanzas y Administración;
- V. Dirección Jurídica;
- VI. Dirección de Seguridad Pública y Movilidad;
- VII. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- VIII. Dirección de Servicios Públicos Municipales y Mantenimiento;
- IX. Dirección de Desarrollo Social;
- X. Contraloría Municipal;
- XI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XII. Instituto Pabellonense de las Mujeres;
- XIII. Subdelegación del INAPAM,
- XIV. Instituto Municipal de Biodiversidad y Protección Ambiental; y
- XV. Instituto Municipal de Salud Mental.

- g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario: No aplican a la fecha.

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros

El Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, presenta los Estados Contables en moneda nacional y se han elaborado de conformidad con políticas y prácticas contables descritas en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes para el registro de las operaciones financieras, así como para obtener la información que se deriva de la contabilidad, tomando en cuenta las políticas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y las disposiciones legales aplicables.

Se continúa registrando las operaciones en base al devengo y acumulativa, en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados.

Con respecto al patrimonio del Municipio, se lleva el control por medio de bases de datos de los bienes muebles, inmuebles e intangibles que cuenta al cierre del ejercicio fiscal de 2022. Desde el mes de

abril se encuentra habilitado el módulo de bienes del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) iniciando con el registro y control del Patrimonio.

5. Políticas de Contabilidad Significativas

Son los principios, bases, reglas y procedimientos específicos adoptados por el ente público en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

El ente público seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera congruente para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares.

Se informará sobre:

a) Actualización:

Atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias), se deberá actualizar el patrimonio cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulada durante un periodo de tres años sea igual o superior al 100%.

Sin embargo, este supuesto no se ha presentado debido a que el Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes, habilitó el 11 de abril el Módulo de Bienes Patrimoniales del SAACG.NET. El área de bienes de manera conjunta con el área contable, están trabajando para incluir la información en el sistema y poder conciliar y depurar lo contable contra lo físico y tener una contabilidad armonizada y estar en posición de cumplir con esta disposición.

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.

No se realizan operaciones en el extranjero, por lo que no se tiene obligaciones o derechos de esta naturaleza.

c) Método de valuación de la inversión en acciones de compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

No se tienen inversión en acciones en compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

No se tienen inventarios o algún bien disponible para su transformación o su consumo, por lo que no se tienen obligaciones de tener un sistema o método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

e) Beneficios a empleados:

I. Las primas de antigüedad a que tienen derecho los trabajadores al terminar la relación de trabajo, se registran en gastos del año en que son pagadas.

II. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), es el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que tiene a su cargo otorgar las prestaciones de seguridad y servicios sociales conforme a la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, que incluye a los servidores públicos, pensionados y a los familiares beneficiarios. La Entidad paga mensualmente a este Instituto las aportaciones retenidas a los empleados.

f) Provisiones:

Para el ejercicio fiscal 2023, se aprobó en el presupuesto modificado la cantidad de **6,808,873.98** pesos en la cuenta 16101 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

g) Reservas:

El Municipio actualmente no ha realizado registro y cálculo de alguna reserva.

h) Cambios en políticas contables.

No se ha tenido cambio en políticas contables.

i) Reclasificaciones:

Durante el ejercicio fiscal de 2023, no se han realizado reclasificaciones que impliquen efectos de cambios en los tipos de operaciones. Las reclasificaciones que se han realizado, es únicamente para corregir registros contables.

j) Depuración y cancelación de saldos.

De la revisión a la cuenta "Hacienda Pública/Patrimonio", se detectó una diferencia en el saldo de la cuenta 3210 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) aún y cuando dicho saldo pertenece a ejercicios anteriores y no afectan a la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores por un monto de \$297,815,066.95 (Doscientos noventa y siete millones ochocientos quince mil sesenta y seis pesos 95/100 M.N.). Asimismo, se detectó discrepancias en los saldos en la cuenta 3252 Cambios por Errores Contables de años anteriores por -\$2,919,676.88, los cuales generaban variación entre el Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio y el Total del Activo, se realizan las modificaciones y ajustes necesarios para corregir dicha diferencia, en la Cuenta Pública del mes de agosto.

6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

No se realizan operaciones en moneda extranjera, por lo que no se tiene obligaciones o derechos de esta naturaleza.

7. Reporte Analítico del Activo

Concepto	Saldo Inicial	Saldo Final
ACTIVO	677,539,363	708,236,639
Activo Circulante	11,672,018	36,760,184
Activo No Circulante	665,867,345	671,476,455
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,317,974	-3,317,974
Activos Diferidos	827,611	827,611

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

No aplica para el presente período.

9. Reporte de la Recaudación

Se integra por las Transferencia del Gobierno del Estado, así como de los ingresos propios, se detalla a continuación:

- Ingresos propios: \$23,976,036 pesos.
- Fondos Federales
 - FISM: \$19,323,498 pesos.
 - FORTAMUN: \$35,896,901 pesos.
 - ACCESO A MUSEOS: \$3,192 pesos.
- Participaciones: \$129,026,568 pesos.

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.

El Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes no cuenta con Deuda Pública.

11. Calificaciones otorgadas.

No aplica para el Municipio ya que no se cuenta con una calificación crediticia realizada por una institución financiera.

12. Proceso de Mejora

El Municipio de Pabellón de Arteaga, es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública. Para lograr un desarrollo económico, armónico y equilibrado de la vida social entre las personas que habitan o se establecen en el mismo.

Se lleva a cabo el debido seguimiento de las normas de control interno de acuerdo al Reglamento de Control Interno para el Municipio de Pabellón de Arteaga publicado el 2 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, con el objetivo de generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública.

13. Información por Segmentos

El Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes no considera necesario revelar la información financiera segmentada.

La información respecto a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga se encuentra bajo su resguardo y administración.

14. Eventos Posteriores al Cierre

El Municipio realiza sus registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y los postulados básicos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde señala la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables mencionado en dicho acuerdo.

Asimismo, se registran los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, como un conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestales para el cierre del ejercicio fiscal.

15. Partes Relacionadas

No existen partes relacionadas con el Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, que influyen en toma de decisiones operativas y financieras.

16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable.

La Información Contable, después de ser aprobada, se firma en cada página de la misma e incluye al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

b) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos y Otros Beneficios

Representa el monto de los ingresos devengados:

Impuestos:	12,929,479
Derechos:	7,604,857
Productos:	424,452
Aprovechamientos:	1,671,263
Otros Ingresos y Beneficios	1,345,985
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	184,250,159
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 208,226,195

Gastos y Otras Pérdidas:

- Gastos de funcionamiento por la cantidad de \$ 133,306,711 que representan el 82.75% del total de los gastos.
 - Servicios Personales por \$ 87,866,219 pesos;
 - Materiales y Suministros por \$ 13,975,355 pesos; y
 - Servicios Generales por \$ 31,465,137 pesos.
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$ 27,779,441 que representan el 17.25% del total de los gastos e incluye:

- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público por \$ 12,843,889 pesos, que corresponden al subsidio que se le otorga al Organismo Operador del Agua del Municipio de Pabellón de Arteaga (CAPAPA).
- Ayudas Sociales \$ 11,593,677 pesos; y
- Pensiones y Jubilaciones \$ 3,341,875 pesos.

II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

Efectivo y Equivalentes

Cuenta	Importe (pesos)
Bancos – Tesorería (Saldo en Bancos)	32,342,722
Efectivo en Caja ¹	15,000
Total de Efectivo y Equivalentes	32,357,722

1.- El efectivo en caja corresponde al fondo que se le asignó a cada cajero con el objetivo de tener cambio para los diversos cobros. No se tiene más efectivo que reportar ya que día a día se deposita el total de los ingresos en la institución bancaria.

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes

Al cierre del mes de septiembre se tiene 4,075,707 pesos de efectivos a recibir por deudores diversos y gastos a comprobar.

Cuenta	Importe (pesos)
Inversiones Financieras de Corto Plazo	10,076
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	14,201
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	4,006,517
Fondo Revolvente ²	45,000
Caja Chica de Presidencia	15,000
Caja Chica de Finanzas y Administración	15,000
Caja Chica de DIF	10,000
Caja Chica de Servicios Públicos	5,000
Total, de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	4,075,794

2.- Se tienen autorizadas cuatro cajas chicas, una para Presidencia Municipal y otra para la Dirección de Finanzas y Administración con un límite de 15,000 pesos mensuales cada una, una para el DIF con un límite de 10,000 pesos mensuales y otra para la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Mantenimiento con un límite de 5,000 pesos mensuales.

Inventarios

No se tienen inventarios o algún bien disponible para su transformación o su consumo, por lo que no se tienen obligaciones de tener un sistema o método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

Almacenes

El municipio no cuenta con Almacenes para resguardo de inventarios o algún bien disponible para su transformación o su consumo, por lo que no se tienen obligaciones de tener un sistema o método de control de Almacenes.

Inversiones Financieras a Largo Plazo

El municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, no presenta Inversiones Financieras a Largo Plazo al 31 de octubre de 2023.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Cuenta	Importe (pesos)
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	624,190,964
Bienes Muebles	48,572,229
Activos Intangibles	1,203,625
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,317,974
Activos Diferidos	827,611

La información que se muestra en el recuadro anterior, está en proceso de revisión y depuración, con las respectivas autorizaciones y soportes documentales.

Otros Activos

El municipio no cuenta con registros en este rubro.

Pasivo**Cuentas y Documentos por pagar**

Cuenta	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,725,387
Total Pasivos	2,725,387

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración.

El Municipio no cuenta con Fondos de Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a corto y largo plazo.

Pasivos Diferidos

El Municipio no cuenta con pasivos diferidos.

Provisiones

Para el ejercicio fiscal 2023, se aprobó en el presupuesto modificado la cantidad de **6,808,873.98** pesos en la cuenta 16101 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

Otros Pasivos.

El municipio no cuenta con registros en Otros Pasivos.

III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

Dentro del Estado de Variación en la Hacienda Pública, se muestran las modificaciones que ha sufrido el Patrimonio o la Hacienda Pública, que representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, en el presente ejercicio está compuesto por el resultado del ejercicio. La información que se muestra, está en proceso de revisión y depuración, con las respectivas autorizaciones y soportes documentales.

IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

Se presenta el análisis de las cifras del periodo 2023 y periodo anterior 2022 del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, al Final del Ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo, respecto a la composición del rubro de Efectivo y Equivalentes:

Concepto	2023	2022
Efectivo	15,000	15,000
Bancos/Tesorería	32,342,722	7,042,910
Bancos/Dependencias y Otros	0	0
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0	0
Fondos con Afectación Específica	0	0
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0	0
Otros Efectivos y Equivalentes	0	0
Total de Efectivo y Equivalentes	32,357,722	7,057,910

V) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables

El Municipio presenta la misma cantidad en ingresos por la cantidad de 208,226,195 pesos, por lo que no se presentan partidas en conciliación.

Con respecto a los egresos contables y presupuestales se encuentran en conciliación las partidas que afectan al Patrimonio y a la Deuda más NO al gasto las cuales son las siguientes:

Cuenta	Importe (pesos)
Mobiliario y Equipo de Administración	961,016
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	181,843
Vehículos y Equipo de Transporte	621,524
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	306,767
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	2,883,672
Obra Pública en Bienes Propios	665,197
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	6,016,716

c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

En estas cuentas se controlan diversos conceptos y valores que, aunque no afectan ni modifican el Estado de Situación Financiera, deben reflejar los importes que presentan derechos o responsabilidades del Municipio, pero que es necesaria su incorporación en libros con fines de control.

El Municipio no presenta cuentas de Orden Contables y Presupuestarias.

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. HELÍ AZAEL ACERO SOTO
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2023

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6 = 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3 = 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	9,859,182	0	9,859,182	12,929,479	12,929,479	3,070,297
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	14,671,445	0	14,671,445	7,604,857	7,604,857	-7,066,588
Productos	994,801	0	994,801	424,452	424,452	-570,349
Aprovechamientos	1,295,776	0	1,295,776	1,671,263	1,671,263	375,487
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,711,050	0	1,711,050	1,345,985	1,345,985	-365,065
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	208,796,100	1,201,939	209,998,039	184,250,159	184,250,159	-24,545,941
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	237,328,354	1,201,939	238,530,293	208,226,194	208,226,194	-29,102,160
				Ingresos excedentes		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6 = 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3 = 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	235,617,304	1,201,939	236,819,243	206,880,209	206,880,209	-28,737,095
Impuestos	9,859,182	0	9,859,182	12,929,479	12,929,479	3,070,297
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	14,671,445	0	14,671,445	7,604,857	7,604,857	-7,066,588
Productos	994,801	0	994,801	424,452	424,452	-570,349
Aprovechamientos	1,295,776	0	1,295,776	1,671,263	1,671,263	375,487
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	208,796,100	1,201,939	209,998,039	184,250,159	184,250,159	-24,545,941
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	1,711,050	0	1,711,050	1,345,985	1,345,985	-365,065

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2023

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6 = 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3 = 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,711,050	0	1,711,050	1,345,985	1,345,985	-365,065
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	237,328,354	1,201,939	238,530,293	208,226,194	208,226,194	-29,102,160
				Ingresos excedentes		

Los Ingresos por Fuente de Financiamiento pudieran no corresponder al tipo de Ente Público configurado. Se sugiere revisar:

- Que la clasificación administrativa en Configuración del Ente sea correcta.
- Que sus ingresos estén clasificados en los conceptos correctos y aplicables a su Ente Público. Se deberá corregir o reclasificar lo que se requiera.

Es necesario tomar en cuenta que el formato limita los ingresos que corresponden a los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, Sector Paraestatal y Empresas productivas del Estado, por lo que el SAACG.NET mostrará completos los ingresos en el apartado donde sea posible, aun cuando no correspondan.

MTR: HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. HELI AZAEL ACERO SOTO
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Cuenta Pública 2023
MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2023

Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Egresos Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
Sin Ramo/Dependencia	259,020,503	-13,883,338	245,137,165	172,722,887	172,722,887	72,414,277
OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	23,286,862	-225,948	23,060,914	19,799,639	19,799,639	3,261,275
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	38,916,245	-10,198,291	28,717,954	23,269,271	23,269,271	5,448,683
H. CABILDO	6,740,976	109,284	6,850,261	4,707,213	4,707,213	2,143,047
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	47,587,716	4,511,234	52,098,950	38,474,892	38,474,892	13,624,058
DIRECCIÓN JURÍDICA	4,967,884	-671,598	4,296,286	1,746,963	1,746,963	2,549,323
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD	36,874,502	61,512	36,936,014	20,718,510	20,718,510	16,217,504
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	24,488,877	-1,319,307	23,169,570	8,959,072	8,959,072	14,210,498
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO	30,742,264	-4,919,994	25,822,270	20,236,926	20,236,926	5,585,343
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	13,187,279	1,800,887	14,988,166	6,946,778	6,946,778	8,041,388
CONTRALORIA MUNICIPAL	2,926,299	146,415	3,072,713	2,531,154	2,531,154	541,559
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	15,844,084	-1,566,659	14,277,425	14,277,425	14,277,425	0
INSTITUTO PABELLONENSE DE LAS MUJERES	1,343,321	-248,098	1,095,223	1,003,383	1,003,383	92,840
SUBDELEGACIÓN DEL INAPAM	2,968,557	-199,296	2,769,261	2,635,775	2,635,775	133,486
INSTITUTO MUNICIPAL DE BIODIVERSIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	9,144,637	-1,487,251	7,657,386	7,096,123	7,096,123	561,263
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL	0	319,762	319,762	319,762	319,762	0
Total del Gasto	259,020,503	-13,883,338	245,137,165	172,722,887	172,722,887	72,414,277

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTR. HUMBERTO AMBRIZ DEL CADILO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. HEI AZAEL ACERO SOTO
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Concepto	Egresos						Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado		
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5		
Gasto Corriente	220,611,882	-6,219,471	214,392,411	157,744,277	157,744,277	56,648,133	
Gasto de Capital	23,216,245	-4,001,204	19,215,041	5,620,019	5,620,019	13,595,023	
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	5,379,379	637,337	6,016,716	6,016,716	6,016,716	0	
Pensiones y Jubilaciones	9,812,997	-4,300,000	5,512,997	3,341,875	3,341,875	2,171,121	
Participaciones	0	0	0	0	0	0	
Total del Gasto	259,020,503	-13,883,338	245,137,165	172,722,887	172,722,887	72,414,277	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. HELI AZAEL AGERO SOTO
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2023

Concepto	Egresos				Subejercicio 6 = (3-4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	
Servicios Personales	129,762,723	-9,999,004	119,763,719	87,866,218	87,866,218
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	57,257,746	-12,934,669	44,323,077	35,137,746	35,137,746
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	31,726,416	-5,740,142	25,986,274	22,617,412	22,617,412
Remuneraciones Adicionales y Especiales	15,979,341	5,909,257	21,888,599	12,146,241	9,742,358
Seguridad Social	7,122,107	4,919,657	12,041,764	10,281,062	1,760,702
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	9,880,295	-284,700	9,595,594	7,683,759	1,911,836
Pensiones	7,796,818	-1,868,407	5,928,411	0	5,928,411
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	20,296,967	-536,809	19,760,158	13,975,355	5,786,803
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,570,777	226,780	1,797,557	1,680,235	217,322
Alimentos y Utensilios	918,164	1,367,987	2,286,151	2,062,647	223,503
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,427,213	-475,828	2,951,385	1,054,438	1,896,947
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	812,219	-244,576	567,643	352,177	215,466
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,500,000	-138,355	8,361,645	6,801,001	1,559,644
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,316,593	-633,911	1,682,682	982,885	701,797
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0
Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	2,750,000	-637,905	2,112,095	1,141,972	970,123
Servicios Generales	40,889,500	-154,151	40,735,348	31,465,137	9,270,211
Servicios Básicos	3,017,533	-641,692	2,375,841	2,024,990	350,851
Servicios de Arrendamiento	1,404,272	1,037,243	2,441,515	2,390,350	51,166
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,353,649	-304,947	2,048,703	1,385,362	663,341
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	943,065	457,689	1,400,755	1,347,497	53,258
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	12,046,195	-657,842	11,488,353	6,943,710	4,544,643
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,355,508	2,391,246	3,746,754	3,746,754	0
Servicios de Traslado y Viáticos	750,000	-669,704	80,296	174,225	6,071
Servicios Oficiales	11,474,512	853,932	12,328,444	10,869,801	1,458,644
Otros Servicios Generales	7,544,765	-2,820,077	4,724,688	2,582,449	2,142,239
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,475,689	170,493	39,646,182	27,779,442	11,866,740
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	19,197,173	-726,300	18,468,873	12,843,889	5,624,984
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	10,222,469	5,441,843	15,664,312	11,593,677	4,070,635
Pensiones y Jubilaciones	9,812,997	-4,300,000	5,512,997	3,341,875	2,171,121

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2023

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	243,050	-243,050	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,065,245	-5,667,414	2,397,831	2,071,190	2,071,190	326,681
Mobiliario y Equipo de Administración	4,259,940	-3,136,863	1,120,057	961,016	961,016	159,041
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	686,000	-342,083	243,907	181,843	181,843	62,064
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	2,040,000	-1,353,464	686,536	621,524	621,524	65,012
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Máquinaria, Otros Equipos y Herramientas	480,000	-132,669	347,331	306,767	306,767	40,564
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	700,305	-700,305	0	0	0	0
Inversión Pública	15,151,000	1,666,210	16,817,210	3,548,869	3,548,869	13,268,341
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	11,851,000	1,001,013	12,852,013	2,883,672	2,883,672	9,968,341
Otra Pública en Bienes Propios	3,300,000	665,197	3,965,197	665,197	665,197	3,300,000
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	5,379,379	637,337	6,016,716	6,016,716	6,016,716	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2023

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adeñas)	5,379,379	637,337	6,016,716	6,016,716	6,016,716	0
Total del Gasto	289,020,503	-13,883,338	245,137,165	172,722,887	172,722,887	72,414,277

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. HELI AZAEL ACERO SOTO
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
						6 = (3 - 4)
Gobierno						
Legislación	105,881,388	1,298,165	107,139,553	72,064,061	72,064,061	35,075,491
Justicia	0	0	0	0	0	0
Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0
Asuntos Financieros y Hacendarios	0	0	0	0	0	0
Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	43,658,513	-2,837,170	40,821,343	24,603,839	24,603,839	16,217,504
Otros Servicios Generales	62,222,875	4,096,335	66,319,210	47,460,222	47,460,222	18,857,987
Desarrollo Social						
Protección Ambiental	144,487,120	-13,386,389	131,100,721	96,177,809	96,177,809	34,922,912
Vivienda y Servicios a la Comunidad	0	0	0	0	0	0
Salud	83,892,207	-5,612,086	78,280,121	49,166,274	49,166,274	29,113,847
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	60,594,913	-7,774,313	52,820,599	47,011,535	47,011,535	5,809,065
Educación	0	0	0	0	0	0
Protección Social	0	0	0	0	0	0
Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Económico						
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	8,651,995	-1,755,104	6,896,891	4,481,017	4,481,017	2,415,874
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	8,651,995	-1,755,104	6,896,891	4,481,017	4,481,017	2,415,874
Combustibles y Energía	0	0	0	0	0	0
Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0
Transporte	0	0	0	0	0	0
Comunicaciones	0	0	0	0	0	0
Turismo	0	0	0	0	0	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
Otros Industrias y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	0
Otros no Clasificados en Funciones Anteriores						
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Saneamiento del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	259,020,503	-13,883,338	245,137,165	172,722,887	172,722,887	72,414,277

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. HELI AZAEL ACERO SOTO
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

M.A.T.I. Humberto Ambriz Delgadillo, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, acompañado del Lic. Miguel Ángel Juárez Frías, Secretario del H. Ayuntamiento, quien refrenda y valida con su firma el presente acto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 8, 66, 67, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3, 4, 16, 17, 36, fracción IV, 38, fracciones I, II, VIII, 43, fracción III, 89, 91, fracción IV, y 113, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como 21, fracciones III y XLIII, 26, 27, fracciones III, IV y V, 29, fracciones XIII y XVIII, 32 a 35, 36, fracción II, 37, 38, 44 a 46, 49, fracción I, 113 y 114, del Código Municipal de Pabellón de Arteaga; en relación directa e inmediata con los artículos 48, y DÉCIMO TRANSITORIO de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal del año 2024; tengo a bien emitir, con aprobación del H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga en sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2023, las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS, SUBSIDIOS FISCALES Y DESCUENTOS DEL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Carácter General para la Aplicación de Estímulos, Subsidios Fiscales y Descuentos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2024, son de aplicación general y reglamentarias de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Artículo 2.- Los funcionarios públicos facultados para el otorgamiento de los descuentos a que se refieren las presentes reglas serán: el Presidente Municipal, el titular de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.

Para tal caso deberá de asentar con su puño y letra el porcentaje de estímulo, subsidio fiscal y/o descuento a otorgar, sobre cada rubro que abarca, estampando su firma autógrafa como medio de autorización y procedencia.

Artículo 3.- Para los casos previstos en las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Municipio:** Al Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes;
- II. **Ley:** Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2024;
- III. **Reglas:** Reglas de Carácter General para la Aplicación de Estímulos, Subsidios Fiscales y Descuentos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2024; y
- IV. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 4.- En caso de que algún contribuyente goce por su situación de uno o varios descuentos o subsidios, solo se aplicará aquel que más le beneficie.

Artículo 5.- El presente ordenamiento establece las bases y reglas generales para la Aplicación de Estímulos, Subsidios Fiscales y Descuentos, quedando estrictamente prohibido otorgar descuentos tratándose de:

- I. Cobros relacionados con infracciones cometidas por la conducción de vehículos con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;
- II. Cobros relacionados con infracciones cometidas por estacionarse en lugares que obstruyan señalamientos restrictivos de uso para personas con discapacidad;
- III. Cobros relacionados con infracciones cometidas por los conductores que rebasen los límites de velocidad permitidos y
- IV. Cobros relacionados con la expedición inicial de licencias de funcionamiento establecidas en la presente Ley para giros que incluyan la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, 48, y DÉCIMO TRANSITORIO de la Ley.

La cuota mínima para el cobro de cualquier multa en materia de Desarrollo Urbano Municipal, Salud, Vialidad, Seguridad Pública, Medio Ambiente, Servicios Públicos y Protección Civil, será el equivalente a 1.5 veces la UMA vigente.

El Presidente Municipal a través de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio realizará la aplicación de todos aquellos Estímulos, Subsidios Fiscales y/o Descuentos que sean inherentes y aplicables de acuerdo a su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO II REGLAS GENERALES DE ESTÍMULOS, SUBSIDIOS FISCALES Y DESCUENTOS

Sección I Del Impuesto a la Propiedad Raíz

Artículo 6.- De conformidad al artículo 4, párrafo primero de la Ley, en el pago del Impuesto a la Propiedad Raíz para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, en los lugares autorizados por la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio se otorgarán los siguientes descuentos:

- I. Se reducirá un 15% aplicable en el mes de enero;
- II. Se reducirá un 10% aplicable en el mes de febrero; y
- III. Se reducirá en un 5% aplicable en el mes de marzo.

Artículo 7.- De conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley, en el pago del Impuesto a la Propiedad Raíz para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, en los lugares autorizados por la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio se otorgará el siguiente descuento:

Para la población que se encuentre dentro de los siguientes grupos, se aplicará el 50% únicamente por el inmueble de su propiedad, siempre y cuando dichas personas sean quienes lo habiten, previa acreditación que para ello se realice. Aplicable durante el primer cuatrimestre del año, a excepción de las personas adultos mayores, pensionados, jubilados, madres solteras o personas con discapacidad, a las cuales se les aplicará durante todo el año.

Asimismo, todos los contribuyentes del impuesto a la propiedad raíz, que realicen el pago y/o actualicen sus adeudos de ejercicios anteriores, tendrán los beneficios antes señalados, así como descuentos en multas y recargos hasta el 90%, previa autorización del Presidente Municipal y/o Director de Finanzas y Administración.

Grupos:

- 1.- Viudos, que así lo acrediten con el acta de matrimonio y de defunción; en este único caso, el descuento podrá concederse si el inmueble fue propiedad del cónyuge y el supérstite tiene ahí establecida su casa habitación.
- 2.- Personas que, con pasaporte, credencial de elector o credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, acrediten tener una edad igual o mayor de 60 años.
- 3.- Pensionados y jubilados que lo acrediten con documento oficial.
- 4.- Madres solteras, que lo acrediten con acta de nacimiento de descendientes, y constancia de inexistencia de matrimonio.
- 5.- Personas con discapacidad que se consideren así en términos de la Ley de Integración Social y Productiva de las personas con Discapacidad.

Artículo 8.- De conformidad con el artículo DÉCIMO TRANSITORIO de la Ley, se faculta al H. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subsidios y descuentos a los contribuyentes que soliciten, cuando el cálculo de pago al impuesto a la propiedad raíz haya aumentado considerablemente en relación al año inmediato anterior, para tal caso el H. Ayuntamiento se auxiliará del Director de Finanzas el cual deberá de dictaminar cada caso en concreto evaluando lo siguiente:

- I. Condición económica a través del estudio socioeconómico;
- II. Aumento en valor catastral respecto del ejercicio inmediato anterior;
- III. El cumplimiento de sus pagos;
- IV. Que los predios y las construcciones no hayan sufrido de enajenaciones y/o modificaciones; y
- V. Litigios promovidos por el contribuyente.

Artículo 9.- Para los casos no previstos en las presentes Reglas, se faculta al Presidente Municipal y al Director de Finanzas del Municipio para otorgar hasta el 90% de Estímulos, Subsidios Fiscales y/o Descuentos, sobre los ingresos municipales. Para cada caso excepcional se deberá de integrar expediente de conformidad a los requisitos:

- I. Oficio de solicitud de aplicación de Estímulo, Subsidio Fiscal y/o Descuento; y

- II. Respuesta a dicha solicitud, la cual puede ser emitida por el Presidente Municipal, su Secretario Particular y el Director de Finanzas del Municipio guardando las formalidades previstas en el artículo 2 de las presentes Reglas.

Artículo 10.- Derivado de la actualización a las tablas de valores de suelo de las colonias y fraccionamientos relacionados en Anexo 2 de la Ley, se otorga un subsidio del 50% de forma directa y hasta un 90% dónde el cálculo del impuesto a pago, tenga un incremento superior a un 40% respecto del ejército inmediato anterior.

Sección II De las Licencias Comerciales

Artículo 11.- De conformidad al artículo 30, fracción VIII de la Ley, el contribuyente que realice su refrendo y demuestren su insolvencia mediante estudio socioeconómico, se encuentren en condición de madre soltera, adultos mayores, personas con discapacidad, así como jubilados o pensionados podrán gozar hasta un 40% de descuento.

Artículo 12.- De conformidad al artículo 30, fracción IX de la Ley, el pago anticipado de una anualidad del refrendo gozará de los descuentos siguientes:

- I. Si el pago se realiza en febrero 15% de descuento;
- II. Si el pago se realiza en marzo 10% de descuento; y
- III. Si el pago se realiza en abril 5% de descuento.

Los descuentos no son acumulables, es decir, si se hace el descuento del artículo 8, ya no se aplicará el presente artículo 9.

Sección III De las Licencias Especiales

Artículo 13.- De conformidad al artículo 30, fracción VIII de la Ley, el contribuyente que realice su refrendo y demuestren su insolvencia mediante estudio socioeconómico, se encuentren en condición de madre soltera, adultos mayores, personas con discapacidad, así como jubilados o pensionados podrán gozar hasta un 40% de descuento.

Artículo 14.- De conformidad al artículo 30, fracción IX de la Ley, el pago anticipado de una anualidad del refrendo gozará de los descuentos siguientes:

- I. Si el pago se realiza en febrero 15% de descuento;
- II. Si el pago se realiza en marzo 10% de descuento; y
- III. Si el pago se realiza en abril 5% de descuento.

Los descuentos no son acumulables, es decir, si se hace el descuento del artículo 10, ya no se aplicará el presente artículo 11.

Sección IV Por los Derechos en Materia de Desarrollo Urbano, para Números Oficiales, Alineamiento y Compatibilidad Urbanística, Subdivisión, Fusión y Retotificación Municipal

Artículo 15.- De conformidad al artículo 13 de la Ley, cuando los trabajos para los que se haya expedido la licencia de construcción y/o reconstrucción con plazo límite de 365 días, pagarán de acuerdo a la clasificación de fraccionamientos, barrios, colonias y medios rurales. En caso de que la construcción no quede terminada en el plazo otorgado, por cada refrendo se cobrará el 50% por metro cuadrado de construcción faltante.

Artículo 16.- De conformidad al artículo 12, apartado D, fracción VI de la Ley, cuando se trate de renovación de alineamiento y/o compatibilidad urbanística sin cambio de uso del suelo, la tasa se reducirá a un 50% considerando las tarifas vigentes, más el formato.

Sección V Por los Derechos en Materia de Mercados

Artículo 17.- De conformidad al artículo 38, fracción II de la Ley, con el fin de incentivar el pago oportuno del pago anual, semestral o mensual correspondientes a las rentas de las piedras, locales, y/o baños del Mercado Municipal, se aplicará los siguientes descuentos:

- I. Si se paga la renta anual en el mes de enero 20% de descuento.
- II. Si se paga la renta anticipada de un semestre 15% de descuento
- III. Si se paga la renta de un mes adelantado 10% de descuento
- IV. Para recibir el beneficio del descuento, deberá realizarse el pago dentro de los tres primeros días del primer mes del periodo a pagar.

Sección VI**De los Derechos por Prestación de Servicios de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes**

Artículo 18.- De conformidad al artículo 9°, fracción XL de la Ley, se aplicará al usuario los siguientes descuentos:

- A. Por pago adelantado de un semestre: 15% de descuento.
- B. Por pago adelantado de anualidad para los recibos que vencen el último día del mes:
 - 30% de descuento enero
 - 20% de descuento febrero
 - 10% de descuento en marzo
- C. Por pago adelantado de anualidad para los recibos que vencen el día 15 del mes:
 - 30% de descuento del 15 enero al 15 de febrero.
 - 20% de descuento 16 de febrero al 15 de marzo.
 - 10% de descuento del 16 de marzo al 15 de abril.
- D. Se determina que el porcentaje de descuento es del 50% sobre el monto total de la tarifa contratada para madres solteras, pensionados o jubilados, tercera edad y personas con familiares directos que padezcan de alguna discapacidad. Los requisitos para ser beneficiado son:
 - 1) Ser titular del domicilio.
 - 2) Presentar documentos oficiales que acrediten esta condición (carta de madre soltera, credencial de INAPAM, documentación de pensionado, documentación de discapacidad).
 - 3) Identificación oficial con fotografía.
 - 4) Deberá estar al corriente de sus pagos, sin presentar periodos de adeudo, el consumo excedente del primer rango y volumen base tendrá que ser cubierto como lo marque según la clasificación de tarifa.
- E. Para descuentos señalados en el inciso D solo se acreditarán si coincide el domicilio de su identificación oficial y el de la cuenta en la que se desea aplicar el descuento. Todos los descuentos únicamente son aplicables cuando el usuario vive en la propiedad y solo se puede realizar uno por usuario.
- F. Se determina que el porcentaje máximo autorizado para ejercer cualquier tipo de descuento es del 50% aprobado solo por el Presidente Municipal o el Director de la CAPAPA siempre y cuando no tenga más de dos descuentos en la cuenta en el presente ejercicio fiscal.
- G. Se determina que los descuentos de los incisos anteriores no son acumulativos, autorizándole únicamente el que más le favorezca.
- H. Con la finalidad de regular la situación financiera de CAPAPA e incentivar el cumplimiento de pago de servicio, se autoriza que CAPAPA lleve a cabo en el presente ejercicio fiscal sorteos y/o rifas a los ciudadanos que realicen puntualmente pago por anualidad o en su caso mensual.

Sección VII**De los Aprovechamientos y Accesorios de las Contribuciones**

Artículo 19.- De conformidad con los artículos 48, y DÉCIMO TRANSITORIO de la Ley, es de aplicación directa a las multas, recargos, gastos de ejecución y cobranza previstas en la Ley, hasta un 90% según los siguientes casos:

- a) Por el pago en ventanillas municipales se aplicará el 75% de descuento.
- b) Por el pago en cajero y plataformas estatales se aplicará el 90% de descuento.
- c) Por casos extraordinarios se aplicará hasta el 90% de descuento, en los cuales se deberá atender a lo siguiente:
 - a. Se deberá de asentar de puño y letra el motivo por el que se consideró el descuento adicional.
- d) En caso de descuentos en recargos generados por el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, deberán de proporcionar copia simple del segundo aviso preventivo presentado ante el Registro Público de la Propiedad para determinar la fecha de otorgamiento de la escritura.

Para todos los casos deberá mediar la firma del funcionario que lo autorizó.

**CAPÍTULO III
REGLAS ESPECIALES DE
ESTÍMULOS, SUBSIDIOS FISCALES Y DESCUENTOS**

Sección I**Por los Derechos en Materia de Desarrollo Urbano, para Números Oficiales, Alineamiento y Compatibilidad Urbanística, Subdivisión, Fusión y Relotificación Municipal**

Artículo 20.- De conformidad con el artículo 10, fracción II de la Ley, se podrá otorgar incentivos fiscales con una tarifa especial de hasta 30% de su costo (de acuerdo al trámite) siempre y cuando a través de la Secretaría del Ayuntamiento o el Presidente Municipal autorice la necesidad de otorgar dicha tarifa, no se consideran los formatos necesarios para el trámite de alineamiento y compatibilidad urbanística, subdivisión, fusión, y relotificación.

Artículo 21.- De conformidad al artículo 18, último párrafo de la Ley, se aplicará el 50% de descuento en los derechos por expedición de licencia en los casos de fincas que cuenten con dictamen de riesgo de colapso y que el perito especializado en estructuras o el área de protección civil municipal, recomiende su demolición debido a su mal estado de conservación.

Sección II

Por los Derechos en Materia de Servicios Relativos a Fraccionamientos y/o Condominios Municipal

Artículo 22.- De conformidad al artículo 23, último párrafo de la Ley, se otorgarán descuentos de hasta 70% respecto de las tarifas, en casos excepcionales, por expedición y autorización de licencias para poda formativa y derribo de árbol, así como servicios en materia de manejo forestal de competencia municipal, referidas en el citado artículo 23, lo cual, deberá ser autorizado por el Presidente Municipal y/o Secretario del H. Ayuntamiento, previo análisis del caso por el IMBIO.

Sección III

Por los Derechos en Materia de Construcciones

Artículo 23.- De conformidad al artículo 14 la Ley, por la expedición de licencias de construcción y/ o reconstrucción se podrá otorgar incentivos fiscales con una tarifa especial de hasta 30% de su costo (de acuerdo al trámite) siempre y cuando a través de la Secretaría del Ayuntamiento o el Presidente Municipal autorice la necesidad de otorgar dicha tarifa, no se consideran los formatos necesarios para el trámite.

Artículo 24.- De conformidad al artículo 15 de la Ley, se otorgará un incentivo fiscal determinado por el Instituto Municipal de Biodiversidad, en donde en la construcción o en el área jardinada pública de la misma considere techos verdes y/o vegetación respectivamente, esta no podrá exceder del 30% del valor en el costo del trámite, sin considerar el formato de expedición de licencia de construcción y/o reconstrucción.

Sección IV

Por los Derechos en Materia de Mercados

Artículo 25.- De conformidad al artículo 38, fracción III de la Ley, por uso de piso para el ambulante y puestos semifijos, los contribuyentes podrán obtener un descuento de hasta el 50% a vecinos de Pabellón de Arteaga, adultos mayores y personas con discapacidad, quienes deberán ser los ocupantes del lugar y deberán acreditar su condición con credencial del INAPAM y/o credencial emitida por una Dependencia Pública del Sector Salud o SEDIF.

Sección V

Por los Derechos en Materia de Servicios Prestados en Panteones

Artículo 26.- Sobre los derechos establecidos en el artículo 25, respecto a los servicios que se presten en panteones del Municipio, se aplicará un descuento hasta del 50 % según estudio socioeconómico realizado por la Dirección de Finanzas y Administración para personas de escasos recursos, madres solteras, adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con discapacidad en las fracciones I, III, IV y VI del mencionado artículo, y asimismo en la fracción VII, se aplicará hasta un 20% de descuento en las mismas condiciones.

Sección VI

Por los Derechos en Materia de Servicios de Certificaciones y Legalizaciones, Actas y Copias de Documentos

Artículo 27.- Tratándose de Cartas poder, constancias y documentos varios que no excedan de dos hojas, se podrá realizar un descuento hasta del 50%, previo estudio socioeconómico.

Sección VII

Por las Cuotas de Recuperación por los Servicios que Preste el Municipio

Artículo 28.- Tratándose de servicios asistenciales que preste el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y así como el Instituto Municipal de Salud Mental de Pabellón de Arteaga, el Departamento de Trabajo Social procederá a elaborar estudio socioeconómico y con base en él, se determinará la aportación que deberá hacer el solicitante, si su situación económica o su estado de vulnerabilidad no le permite cubrir

al 100% la aportación asignada, se aplicara el 30% de descuento o en su defecto recibirá el servicio solicitado exento de aportación alguna y así sea autorizado por el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Sección VIII De las Disposiciones Finales

Artículo 29.- De conformidad a los artículos 48, y DÉCIMO TRANSITORIO de la Ley, se faculta al titular de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio, para que mediante disposiciones de carácter general que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, efectúe descuentos hasta el 90% en los ingresos municipales, a efecto de estimular el cumplimiento fiscal de las contribuciones locales.

Artículo 30.- De conformidad al artículo 48, y DÉCIMO TRANSITORIO de la Ley, se faculta al Presidente Municipal para que aplique Estímulos, Subsidios Fiscales y Descuentos hasta el 90% en los ingresos municipales, a efecto de estimular el cumplimiento fiscal de las contribuciones locales.

Artículo 31.- A las empresas manufactureras de nueva creación o a las ampliaciones de las ya existentes, que se establezcan o se realicen en el territorio de este municipio durante el año 2024, se les aplicará una reducción hasta un 50% a las tasas establecidas para el pago del impuesto a la propiedad raíz y al impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, así como de los derechos por otorgamiento de licencia de construcción, alineamiento, compatibilidad urbanística, subdivisiones, fusiones, lotificaciones, expedición de certificados, legalizaciones, actas y documentos.

Las personas que soliciten la reducción prevista en este Artículo deberán presentar por conducto de su representante legal, ante la Dirección de Finanzas y Administración, Acta Constitutiva de la empresa de nueva creación del año 2024 notificando el número de nuevos empleos que serán generados en su planta industrial.

Para los efectos de este artículo, se entiende por empresa manufacturera, las dedicadas a la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores; excepto las empresas dedicadas al sector de servicios y enajenación de bienes.

Sección IX Descuentos Especiales Establecidos en los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley

Artículo 32.- De acuerdo con el ARTICULO TERCERO Transitorio, los usuarios que en su calidad de jefes de familia a cuyo nombre esté el contrato de agua potable del domicilio que habiten, quienes acrediten debidamente ser jubilados, pensionados y/o adulto mayor, tendrán derecho a un 50% de descuento del cobro de dicho servicio, siempre y cuando no se tenga adeudo del impuesto a la propiedad raíz.

Artículo 33.- De acuerdo con el ARTICULO QUINTO Transitorio, se faculta al Presidente Municipal y al Director de Finanzas y Administración del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes a otorgar los siguientes descuentos por el Servicio Integral de Iluminación Municipal:

- a) Empresas, comercios, industrias o de servicios hasta del 80%.
- b) En los inmuebles de uso habitacional, propiedad de personas adultas mayores, personas con discapacidad, pensionados y jubilados, se aplicará hasta el 50%.
- c) Sólo en situaciones de desastres naturales o causas de fuerza mayor, se aplicará hasta el 80%.

Los descuentos mencionados en los incisos anteriores, deberán ser solicitados dentro de los primeros 3 meses del año y aplicarán para todo el ejercicio fiscal 2024, mediante solicitud por escrito dirigida a la Dirección de Finanzas y Administración de este Municipio con los requisitos que establezca.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Las presentes Reglas de Carácter General para la Aplicación de Estímulos, Subsidios Fiscales y Descuentos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2024, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

M.A.T.I. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PABELLÓN DE ARTEAGA.**

LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRÍAS.

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PABELLÓN DE ARTEAGA.**

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.****PRESENTE:**

El que suscribe, **Lic. Jesús Barrón Díaz**, Jefe del Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105, fracción III, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, solicito de la manera más atenta someter a consideración y en su caso, aprobación de este H. Cabildo la siguiente iniciativa en materia de **Cobranza, Mejora Regulatoria, Fomento al Deporte y Comunicación Social**; para reformar los artículos 22°, 23°, 27°, 29°, 31°, y adicionar los artículos 34° Bis y 34 Ter, al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, publicado el 10 de enero de 2022, reformar los artículos 4°, 11°, 15°, 16° y 17° del Reglamento Interior de la Secretaría Particular del Municipio de Rincón de Romos, publicado el 11 de abril de 2022, reformar el artículo 10° y adicionar el 16° Bis, al Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes publicado el 10 de enero de 2022, adicionar el artículo 23° Bis, al Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano publicado el 10 de enero de 2022, y reformar los artículos 4°, 10°, 15° y 16° del Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Social y Concertación del Municipio de Rincón de Romos publicado el 10 de enero de 2022, para lo cual me permito comentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**DEPARTAMENTO DE COBRANZA**

Es necesaria la creación del Departamento de Cobranza, para que sea esta la unidad administrativa responsable de registrar, controlar, administrar y resguardar los datos personales relacionados con la gestión del proceso de cobro y el procedimiento administrativo de ejecución para una adecuada recaudación de las deudas tributarias a favor del Municipio.

COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA

Con la creación de la Coordinación de Mejora Regulatoria se pretende tener una unidad administrativa que se encargue de sentar las líneas y estrategias para la implementación de las políticas públicas, tendientes a la generación de normas claras, trámites y servicios sencillos e instituciones eficientes para su aplicación, buscando con ello, elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en el municipios, mediante la disminución de obstáculos para los empresarios y ciudadanos al momento que realizan trámites.

DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y ACCIÓN CÍVICA.

Para reintegrar los departamentos de Fomento y Espacios Deportivos y Departamento de Actividades Deportivas y Recreativas, nuevamente a la categoría orgánica a nivel de Dirección, se deberán de crear artículos independientes en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, esto sin que perjudique o genere un desorden en la demás reglamentación ya establecida, con el fin de promover, fomentar y organizar el deporte en todas sus manifestaciones y disciplinas que se practican en el Municipio, impulsar el deporte de alto rendimiento para lograr la cultura deportiva que necesitamos, apoyados de personal especializado para la promoción de valores deportivos Municipales.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS.

Para otorgar al área de Comunicación Social y Relaciones Públicas la categoría de Dirección, es necesario deslindar a la Secretaría Particular del Municipio de las facultades en esta materia, y crear artículos independientes en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos y demás legislación aplicable para investir de autonomía y adecuado funcionamiento a la ahora Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

REFORMAS

PRIMERO.- Para lo anterior es necesario reformar el artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, con la finalidad de añadir el Departamento de Cobranza a la Tesorería Municipal, la Coordinación de Mejora Regulatoria dentro de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, para reintegrar los departamentos de Fomento y Espacios Deportivos y Departamento de Actividades Deportivas y Recreativas, nuevamente a la categoría orgánica a nivel de Dirección, se crea la Dirección de Fomento Deportivo y Acción Cívica del Municipio; por último para elevar la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas a la categoría de Dirección, se crea la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, como a continuación se propone:

ACTUAL	REFORMA
<p>Artículo 22.- Para el adecuado ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas que le corresponden, el H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, contará con el apoyo de las siguientes Dependencias administrativas, subordinadas y supervisadas por el Presidente Municipal:</p> <p>I) <u>Secretaría Particular</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i) Coordinación de Gestión Social ii) Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de Información y Prensa b) Departamento de Imagen y logística iii) Coordinación de Gestión y Proyectos Estratégicos <p>II) <u>Dirección de la Instancia de la Juventud</u></p> <p>III) <u>Dirección de la Instancia de la Mujer</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento Jurídico b) Departamento de Psicología <p>IV) <u>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</u></p> <ul style="list-style-type: none"> A) Presidenta Honorífica B) Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de Programas Gubernamentales b) Departamento de Grupos de Adultos Mayores c) Departamento de Psicología d) Departamento de Trabajo Social e) Departamento de Terapia Física f) Departamento de Medicina Familiar g) Departamento de Protección a la Familia y Defensa del Menor <ul style="list-style-type: none"> i) Coordinador de la Estancia Infantil (CENDI- DIF) <p>V) <u>Órgano Interno de Control</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i) Coordinación de Auditoría <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de Auditoría b) Departamento de Transparencia ii) Autoridad Investigadora iii) Autoridad Substanciadora y Resolutora <p>VI) <u>Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de Archivo General b) Departamento de Protección Civil y Bomberos c) Departamento de Reglamentos y Licencias d) Departamento de Control Sanitario e) Departamento de Jueces Calificadores f) Departamento Jurídico i) Coordinación de Delegaciones y Comisarías <ul style="list-style-type: none"> a) Delegado Municipal de Pabellón de Hidalgo 	<p>Artículo 22.- Para el adecuado ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas que le corresponden, el H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, contará con el apoyo de las siguientes Dependencias administrativas, subordinadas y supervisadas por el Presidente Municipal:</p> <p>I) <u>Secretaría Particular</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i) Coordinación de Gestión Social ii) SE DEROGA iii) Coordinación de Gestión y Proyectos Estratégicos <p>II) <u>Dirección de la Instancia de la Juventud</u></p> <p>III) <u>Dirección de la Instancia de la Mujer</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento Jurídico b) Departamento de Psicología <p>IV) <u>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</u></p> <ul style="list-style-type: none"> A) Presidenta Honorífica B) Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de Programas Gubernamentales b) Departamento de Grupos de Adultos Mayores c) Departamento de Psicología d) Departamento de Trabajo Social e) Departamento de Terapia Física f) Departamento de Medicina Familiar g) Departamento de Protección a la Familia y Defensa del Menor <ul style="list-style-type: none"> i) Coordinador de la Estancia Infantil (CENDI- DIF) <p>V) <u>Órgano Interno de Control</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i) Coordinación de Auditoría <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de Auditoría b) Departamento de Transparencia ii) Autoridad Investigadora iii) Autoridad Substanciadora y Resolutora <p>VI) <u>Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de Archivo General b) Departamento de Protección Civil y Bomberos c) Departamento de Reglamentos y Licencias d) Departamento de Control Sanitario e) Departamento de Jueces Calificadores f) Departamento Jurídico i) Coordinación de Delegaciones y Comisarías <ul style="list-style-type: none"> a) Delegado Municipal de Pabellón de Hidalgo b) Delegado Municipal de Pablo Escaleras

- Escaleras b) Delegado Municipal de Pablo
Jacinto c) Delegado Municipal de San
d) Comisarios Municipales

VII) Tesorería Municipal

- a) Departamento de Egresos
b) Departamento de Ingresos y Catastro
c) Departamento de Presupuesto
d) Departamento de Fondos Federales

VIII) Dirección de Administración

- a) Departamento de Recursos Humanos
b) Departamento de Informática
c) Departamento de Compras
d) Departamento de Servicios Generales
e) Intendencia
e) Departamento de Control Patrimonial

IX) Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano

- i) Coordinador de Planeación y Desarrollo Urbano
a) Departamento de Información y Proyectos
b) Departamento de Planes y Programas
c) Departamento de Regularización y Ordenamiento
d) Departamento de Atención y Gestión Urbana
e) Departamento de Cultura e Imagen Urbana
f) Departamento de Ecología
ii) Coordinador de Planeación y Seguimiento de Programas
a) Departamento de Diagnóstico, Programación y Análisis
b) Departamento de Seguimiento, Evaluación y Control

X) Dirección de Obras Públicas

- a) Departamento de Licitaciones
b) Departamento de Supervisión

XI) Dirección de Desarrollo Social y Concertación

- a) Departamento de Programas Sociales
b) Departamento de Promoción y Concertación Social
c) Departamento de Fomento y Espacios Deportivos
d) Departamento de Actividades Deportivas y Recreativas

XII) Dirección de Desarrollo Económico y Agropecuario

- a) Departamento de Desarrollo Rural y Agropecuario
i) Coordinador de Desarrollo Económico y Turismo

- c) Delegado Municipal de San Jacinto
d) Comisarios Municipales

VII) Tesorería Municipal

- a) Departamento de Egresos
b) Departamento de Ingresos y Catastro
c) Departamento de Presupuesto
d) Departamento de Fondos Federales
e) Departamento de Cobranza

VIII) Dirección de Administración

- a) Departamento de Recursos Humanos
b) Departamento de Informática
c) Departamento de Compras
d) Departamento de Servicios Generales
e) Intendencia
e) Departamento de Control Patrimonial

IX) Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano

- i) Coordinador de Planeación y Desarrollo Urbano
a) Departamento de Información y Proyectos
b) Departamento de Planes y Programas
c) Departamento de Regularización y Ordenamiento
d) Departamento de Atención y Gestión Urbana
e) Departamento de Cultura e Imagen Urbana
f) Departamento de Ecología
ii) Coordinación de Planeación y Seguimiento de Programas
a) Departamento de Diagnóstico, Programación y Análisis
b) Departamento de Seguimiento, Evaluación y Control
iii) Coordinación de Mejora Regulatoria

X) Dirección de Obras Públicas

- a) Departamento de Licitaciones
b) Departamento de Supervisión

XI) Dirección de Desarrollo Social y Concertación

- a) Departamento de Programas Sociales
b) Departamento de Promoción y Concertación Social
c) Se Deroga
d) Se Deroga

XII) Dirección de Desarrollo Económico y Agropecuario

- a) Departamento de Desarrollo Rural y Agropecuario
i) Coordinador de Desarrollo Económico y Turismo
a) Departamento de Ferias Regionales y Turismo

<p>a) Departamento de Ferias Regionales y Turismo</p> <p>b) Departamento del Fondo Productivo Municipal</p> <p>c) Departamento de Promoción Cultural</p> <p>XIII) Dirección de Servicios Públicos Municipales</p> <p>a) Departamento Administrativo</p> <p>b) Departamento de Aseo Público</p> <p>c) Departamento de Alumbrado Público</p> <p>d) Departamento de Parques y Jardines</p> <p>e) Departamento de Panteones</p> <p>f) Departamento de Casa de Matanza</p> <p>XIV) Dirección de Seguridad Pública y Movilidad</p> <p>A) Subdirección de Seguridad Pública y Movilidad</p> <p>i) Departamento de Seguridad, Tránsito y Movilidad</p> <p>ii) Departamento de Administración Delito</p> <p>iii) Departamento de Prevención del Delito</p> <p>iv) Unidad de Análisis, Estadísticas y Plataformas Digitales</p>	<p>b) Departamento del Fondo Productivo Municipal</p> <p>c) Departamento de Promoción Cultural</p> <p>XIII) Dirección de Servicios Públicos Municipales</p> <p>a) Departamento Administrativo</p> <p>b) Departamento de Aseo Público</p> <p>c) Departamento de Alumbrado Público</p> <p>d) Departamento de Parques y Jardines</p> <p>e) Departamento de Panteones</p> <p>f) Departamento de Casa de Matanza</p> <p>XIV) Dirección de Seguridad Pública y Movilidad</p> <p>A) Subdirección de Seguridad Pública y Movilidad</p> <p>i) Departamento de Seguridad, Tránsito y Movilidad</p> <p>ii) Departamento de Administración Delito</p> <p>iii) Departamento de Prevención del Delito</p> <p>iv) Unidad de Análisis, Estadísticas y Plataformas Digitales</p> <p>XV) Dirección de Fomento Deportivo y Acción Cívica</p> <p>A) Departamento de Fomento Deportivo y Acción Cívica</p> <p>B) Departamento de Espacios Deportivos y Actividades Recreativas</p> <p>XVI) Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas</p> <p>A) Departamento de Información y Prensa</p> <p>B) Departamento de Imagen y Logística</p>
---	--

DEL DEPARTAMENTO DE COBRANZA

SEGUNDO. - Derivado de la reforma al artículo 22 con la que se crea el Departamento de Cobranza, es que surge la necesidad de reformar el artículo 27 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, con la finalidad de otorgarle facultades a la Tesorería Municipal como área de cobranza, por lo que a continuación se propone lo siguiente:

Actualmente dispone:

Artículo 27.- La Tesorería Municipal, además de las que señala la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la orientación técnica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, el calendario de aplicación de las disposiciones tributarias y los procedimientos para su debida observancia;
- II. Proporcionar la asesoría en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias que le sea solicitada por el H. Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y los contribuyentes;
- III. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para recuperar los créditos fiscales y en coordinación con el Órgano Interno de Control del Municipio para los créditos que se impongan con motivo de fincamiento de indemnizaciones que se establezcan en las resoluciones de procedimientos administrativos de responsabilidades, en correlación a la fracción XVII del artículo 25 de este Bando;

IV. Emplear en el Procedimiento Administrativo de Ejecución, cualquiera de los siguientes medios de apremio, que juzguen eficaces, para hacer cumplir sus determinaciones:

- a) La multa de 1 a 16 días de la Unidad de Medida y Actualización UMA que se duplicará en caso de reincidencia;
- b) El auxilio de la fuerza pública;
- c) La denuncia ante el Ministerio Público, para la consignación respectiva, por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente; y
- d) El embargo precautorio de los bienes, el establecimiento o la negociación, cuando el contribuyente no atienda tres requerimientos de la autoridad, por una misma omisión. El embargo quedará sin efectos, cuando el contribuyente cumpla con la obligación de que se trate, o dos meses después de practicado el embargo, si la obligación no es cumplida y las autoridades fiscales no inician el ejercicio de sus facultades de comprobación;

V. Emitir las políticas que en materia de ejercicio presupuestal sean de observancia por las Dependencias Municipales;

VI. Proponer las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales;

VII. Supervisar el registro y control de las operaciones financieras presupuestales y contables, revisar y autorizar la integración de los informes mensuales y la Cuenta Pública del Municipio para que se entregue de manera oportuna y con apego a los lineamientos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables;

VIII. Coadyuvar con el Presidente Municipal y/o el Síndico y/o los funcionarios facultados, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés en la Hacienda Municipal, así como en la tramitación de los recursos administrativos de inconformidad en materia fiscal que interpongan los contribuyentes;

IX. Vigilar que se mantenga actualizada la información catastral del territorio municipal conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en dicha materia;

X. Vigilar la debida garantía del interés fiscal, cuando así lo determinen las disposiciones legales;

XI. Hacer efectivos los depósitos, fianzas, títulos de crédito y en general cualquier garantía o derecho otorgado para garantizar el interés fiscal, incluyendo el adeudo de intereses o de los accesorios legales generados por pago extemporáneo;

XII. Ejercer en el ámbito de su competencia las atribuciones derivadas del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren en el marco del propio Sistema;

XIII. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones, aprovechamientos, los productos y en general, todos los ingresos municipales cualquiera que sea su naturaleza, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables;

XIV. Vigilar que se recauden los ingresos por los distintos conceptos impositivos que señala el Presupuesto y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año en curso;

XV. Formular la política financiera y crediticia del Municipio;

XVI. Proponer al H. Ayuntamiento la iniciativa de la Ley de ingresos y el Presupuesto de Egresos los cuales deberán ser elaborados conforme a las disposiciones legales aplicables e informar de su ejercicio en caso necesario;

XVII. Emitir los criterios y políticas para la aplicación de los ordenamientos fiscales, así como resolver las diferencias que se susciten en la interpretación de estos, en términos de lo que disponen las otras disposiciones normativas;

XVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal, aplicables en el ámbito municipal;

XIX. Autorizar y verificar la reasignación de recursos presupuestarios a otros programas sociales prioritarios, mediante el dictamen correspondiente;

XX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como aquellas que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Bando y otras disposiciones reglamentarias.

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 27.- La Tesorería Municipal, además de las que señala la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, tiene las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la orientación técnica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, el calendario de aplicación de las disposiciones tributarias y los procedimientos para su debida observancia;

II. Proporcionar la asesoría en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias que le sea solicitada por el H. Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y los contribuyentes;

III. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para recuperar los créditos fiscales y en coordinación con el Órgano Interno de Control del Municipio para los créditos que se impongan con motivo de fincamiento de indemnizaciones que se establezcan en las resoluciones de procedimientos administrativos de responsabilidades, en correlación a la fracción XVII del artículo 25 de este Bando;

IV. Emplear en el Procedimiento Administrativo de Ejecución, cualquiera de los siguientes medios de apremio, que juzguen eficaces, para hacer cumplir sus determinaciones:

a) La multa de 1 a 16 días de la Unidad de Medida y Actualización UMA que se duplicará en caso de reincidencia;

b) El auxilio de la fuerza pública;

c) La denuncia ante el Ministerio Público, para la consignación respectiva, por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente; y

d) El embargo precautorio de los bienes, el establecimiento o la negociación, cuando el contribuyente no atienda tres requerimientos de la autoridad, por una misma omisión. El embargo quedará sin efectos, cuando el contribuyente cumpla con la obligación de que se trate, o dos meses después de practicado el embargo, si la obligación no es cumplida y las autoridades fiscales no inician el ejercicio de sus facultades de comprobación;

V. Emitir las políticas que en materia de ejercicio presupuestal sean de observancia por las Dependencias Municipales;

VI. Proponer las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales;

VII. Supervisar el registro y control de las operaciones financieras presupuestales y contables, revisar y autorizar la integración de los informes mensuales y la Cuenta Pública del Municipio para que se entregue de manera oportuna y con apego a los lineamientos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables;

VIII. Coadyuvar con el Presidente Municipal y/o el Síndico y/o los funcionarios facultados, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés en la Hacienda Municipal, así como en la tramitación de los recursos administrativos de inconformidad en materia fiscal que interpongan los contribuyentes;

IX. Vigilar que se mantenga actualizada la información catastral del territorio municipal conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en dicha materia;

X. Vigilar la debida garantía del interés fiscal, cuando así lo determinen las disposiciones legales;

XI. Hacer efectivos los depósitos, fianzas, títulos de crédito y en general cualquier garantía o derecho otorgado para garantizar el interés fiscal, incluyendo el adeudo de intereses o de los accesorios legales generados por pago extemporáneo;

- XII. Ejercer en el ámbito de su competencia las atribuciones derivadas del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren en el marco del propio Sistema;
- XIII. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones, aprovechamientos, los productos y en general, todos los ingresos municipales cualquiera que sea su naturaleza, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XIV. Vigilar que se recauden los ingresos por los distintos conceptos impositivos que señala el Presupuesto y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año en curso;
- XV. Formular la política financiera y crediticia del Municipio;
- XVI. Proponer al H. Ayuntamiento la iniciativa de la Ley de ingresos y el Presupuesto de Egresos los cuales deberán ser elaborados conforme a las disposiciones legales aplicables e informar de su ejercicio en caso necesario;
- XVII. Emitir los criterios y políticas para la aplicación de los ordenamientos fiscales, así como resolver las diferencias que se susciten en la interpretación de estos, en términos de lo que disponen las otras disposiciones normativas;
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal, aplicables en el ámbito municipal;
- XIX. Autorizar y verificar la reasignación de recursos presupuestarios a otros programas sociales prioritarios, mediante el dictamen correspondiente;
- XX. Recaudar, vigilar y gestionar el correcto y oportuno ingreso de los recursos tributarios provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos y otros conceptos que deba percibir el Municipio por cuenta propia o ajena;
- XXI. Custodiar las garantías de los créditos fiscales, formas valoradas, valores, depósitos y demás documentos que en materia de su competencia, se encuentren bajo su responsabilidad o se le confíen para su guarda;
- XXII. Expedir las credenciales y constancias de identificación del personal adscrito al Departamento de Cobranzas;
- XXIII. Nombrar, designar, dirigir, coordinar y supervisar a los verificadores, notificadores, ejecutores y demás personal adscrito al Departamento de Cobranzas.
- XXIV. Requerir a los contribuyentes, sujetos pasivos, particulares y responsables solidarios, los pagos respectivos de los tributos a favor del Municipio, y en su caso podrá revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos y sus accesorios en materia de ingresos ordinarios Municipales, Estatales o Federales;
- XXV. Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar cautelarmente los créditos fiscales que a la fecha de embargo se hubieran causado, sobre los bienes o la negociación del contribuyente, y dejarlo sin efecto cuando proceda;
- XXVI. Emitir resolución que determine en cantidad líquida, las contribuciones omitidas o ingresos ordinarios, su actualización y accesorios, que resulten a cargo de los contribuyentes, particulares, sujetos pasivos, responsables solidarios, terceros y demás obligados;
- XXVII. Notificar sus propios actos o resoluciones conforme a la normatividad aplicable;
- XXVIII. Iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos de cobro coactivo, lo anterior aplicando las directrices, normatividades y criterios fiscales aplicables;
- XIX. Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales cuyo cobro le corresponda, mediante garantía de su importe y accesorios legales en las formas previstas por las disposiciones fiscales, inclusive tratándose de aprovechamientos; y revocar dicha autorización en términos de las leyes aplicables; y vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad, así como exigir su ampliación si no lo fueren;

XXX. Requerir, calificar, aceptar y hacer efectivas, en su caso, las garantías que se otorguen, respecto de créditos fiscales sobre los que se deba resolver acerca del pago diferido o en parcialidades, así como a los que se les aplique el Procedimiento Administrativo de Ejecución, autorizar su sustitución, requerir su ampliación y cancelarlas cuando proceda, y vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad;

XXXI. Ordenar y sustanciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales, a cargo de los contribuyentes, particulares, sujetos pasivos, responsables solidarios, terceros y demás obligados; las pólizas de fianzas derivadas de créditos fiscales; el importe de los cheques presentados en tiempo y no pagados y de las indemnizaciones correspondientes; hacer efectivos los créditos contenidos en los documentos suscritos a favor del erario municipal y otros cuyo cobro esté encomendado al Departamento de Cobranzas, que se equiparen a créditos fiscales por ley o por haberse convenido, así como las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal, proceder a la ampliación del embargo en otros bienes del contribuyente cuando la autoridad estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente;

XXXII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando los contribuyentes, particulares, sujetos pasivos, responsables solidarios, terceros y demás obligados, se opongan, obstaculicen o impidan materialmente el ejercicio de las facultades de la autoridad;

XXXIII. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica del Procedimiento Administrativo de Ejecución, notificaciones, embargo precautorio y demás actuaciones y diligencias administrativas, en términos de las disposiciones fiscales municipales, estatales y federales aplicables;

XXXIV. Cobrar el monto de la actualización, recargos, gastos de ejecución, honorarios y gastos extraordinarios que se causen en los procedimientos de ejecución que lleve a cabo;

XXXV. Dejar sin efectos los actos o resoluciones emitidos dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, cuando se advierta que el procedimiento no se ajustó a las normas aplicables que pudieran afectar la legalidad de estos, lo cual deberá notificarse al interesado y, en su caso, reponer el procedimiento por una sola vez, a partir de la violación cometida; y

XXXVI. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como aquellas que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Bando y otras disposiciones reglamentarias.

TERCERO.- De esta manera y al crear una nueva unidad administrativa dentro de la Tesorería Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, es que surge la necesidad de reformar el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, publicado el día diez de enero del año dos mil veintidós, con la finalidad de añadir nuevas facultades al Tesorero Municipal, así como, la Sección Octava dentro del Capítulo II, referente a la integración de la Tesorería Municipal:

Actualmente dispone:

Artículo 10.- Al Tesorero Municipal corresponden las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la orientación técnica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, el calendario de aplicación de las disposiciones tributarias y los procedimientos para su debida observancia;

II. Proporcionar la asesoría en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias que le sea solicitada por el H. Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y los contribuyentes;

III. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para recuperar los créditos fiscales y en coordinación con el Órgano Interno de Control del Municipio para los créditos que se impongan con motivo de fincamiento de indemnizaciones que se establezcan en las resoluciones de procedimientos administrativos de responsabilidades, en correlación a la fracción XVII del artículo 25 de este Bando;

IV. Emplear en el Procedimiento Administrativo de Ejecución, cualquiera de los siguientes medios de apremio, que juzguen eficaces, para hacer cumplir sus determinaciones:

a) La multa de 1 a 16 días de la Unidad de Medida y Actualización UMA que se duplicará en caso de reincidencia;

- b) El auxilio de la fuerza pública;
- c) La denuncia ante el Ministerio Público, para la consignación respectiva, por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente; y
- d) El embargo precautorio de los bienes, el establecimiento o la negociación, cuando el contribuyente no atienda tres requerimientos de la autoridad, por una misma omisión. El embargo quedará sin efectos, cuando el contribuyente cumpla con la obligación de que se trate, o dos meses después de practicado el embargo, si la obligación no es cumplida y las autoridades fiscales no inician el ejercicio de sus facultades de comprobación;
- V. Emitir las políticas que en materia de ejercicio presupuestal sean de observancia por las Dependencias Municipales;
- VI. Proponer las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales;
- VII. Supervisar el registro y control de las operaciones financieras presupuestales y contables, revisar y autorizar la integración de los informes mensuales y la Cuenta Pública del Municipio para que se entregue de manera oportuna y con apego a los lineamientos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VIII. Coadyuvar con el Presidente Municipal y/o el Síndico y/o los funcionarios facultados, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier Tribunal, cuando tenga interés en la Hacienda Municipal, así como en la tramitación de los recursos administrativos de inconformidad en materia fiscal que interpongan los contribuyentes;
- IX. Vigilar que se mantenga actualizada la información catastral del territorio municipal conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en dicha materia;
- X. Vigilar la debida garantía del interés fiscal, cuando así lo determinen las disposiciones legales;
- XI. Hacer efectivos los depósitos, fianzas, títulos de crédito y en general cualquier garantía o derecho otorgado para garantizar el interés fiscal, incluyendo el adeudo de intereses o de los accesorios legales generados por pago extemporáneo;
- XII. Ejercer en el ámbito de su competencia las atribuciones derivadas del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren en el marco del propio Sistema;
- XIII. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones, aprovechamientos, los productos y en general, todos los ingresos municipales cualquiera que sea su naturaleza, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XIV. Vigilar que se recauden los ingresos por los distintos conceptos impositivos que señala el Presupuesto y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año en curso;
- XV. Formular la política financiera y crediticia del Municipio;
- XVI. Proponer al H. Ayuntamiento la iniciativa de la Ley de ingresos y el Presupuesto de Egresos los cuales deberán ser elaborados conforme a las disposiciones legales aplicables e informar de su ejercicio en caso necesario;
- XVII. Emitir los criterios y políticas para la aplicación de los ordenamientos fiscales, así como resolver las diferencias que se susciten en la interpretación de estos, en términos de lo que disponen las otras disposiciones normativas;
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal, aplicables en el ámbito municipal;
- XIX. Realizar acuerdos delegatorios de facultades, en alguno de los servidores públicos adscritos a la Tesorería Municipal;
- XX. Autorizar los Traslados de dominio de los bienes inmuebles de los particulares de conformidad a la Ley de Catastro del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones normativas aplicables;
- XXI. Autorizar los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Municipio;

XXII. Autorizar y verificar la reasignación de recursos presupuestarios a otros programas sociales prioritarios, mediante el dictamen correspondiente; y

XXIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como aquellas que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Bando y otras disposiciones reglamentarias

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10.- Al Tesorero Municipal corresponden las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la orientación técnica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, el calendario de aplicación de las disposiciones tributarias y los procedimientos para su debida observancia;

II. Proporcionar la asesoría en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias que le sea solicitada por el H. Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y los contribuyentes;

III. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para recuperar los créditos fiscales y en coordinación con el Órgano Interno de Control del Municipio para los créditos que se impongan con motivo de fincamiento de indemnizaciones que se establezcan en las resoluciones de procedimientos administrativos de responsabilidades, en correlación a la fracción XVII del artículo 25 de este Bando;

IV. Emplear en el Procedimiento Administrativo de Ejecución, cualquiera de los siguientes medios de apremio, que juzguen eficaces, para hacer cumplir sus determinaciones:

a) La multa de 1 a 16 días de la Unidad de Medida y Actualización UMA que se duplicará en caso de reincidencia;

b) El auxilio de la fuerza pública;

c) La denuncia ante el Ministerio Público, para la consignación respectiva, por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente; y

d) El embargo precautorio de los bienes, el establecimiento o la negociación, cuando el contribuyente no atienda tres requerimientos de la autoridad, por una misma omisión. El embargo quedará sin efectos, cuando el contribuyente cumpla con la obligación de que se trate, o dos meses después de practicado el embargo, si la obligación no es cumplida y las autoridades fiscales no inician el ejercicio de sus facultades de comprobación;

V. Emitir las políticas que en materia de ejercicio presupuestal sean de observancia por las Dependencias Municipales;

VI. Proponer las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales;

VII. Supervisar el registro y control de las operaciones financieras presupuestales y contables, revisar y autorizar la integración de los informes mensuales y la Cuenta Pública del Municipio para que se entregue de manera oportuna y con apego a los lineamientos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables;

VIII. Coadyuvar con el Presidente Municipal y/o el Síndico y/o los funcionarios facultados, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier Tribunal, cuando tenga interés en la Hacienda Municipal, así como en la tramitación de los recursos administrativos de inconformidad en materia fiscal que interpongan los contribuyentes;

IX. Vigilar que se mantenga actualizada la información catastral del territorio municipal conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en dicha materia;

X. Vigilar la debida garantía del interés fiscal, cuando así lo determinen las disposiciones legales;

XI. Hacer efectivos los depósitos, fianzas, títulos de crédito y en general cualquier garantía o derecho otorgado para garantizar el interés fiscal, incluyendo el adeudo de intereses o de los accesorios legales generados por pago extemporáneo;

- XII. Ejercer en el ámbito de su competencia las atribuciones derivadas del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren en el marco del propio Sistema;
- XIII. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones, aprovechamientos, los productos y en general, todos los ingresos municipales cualquiera que sea su naturaleza, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XIV. Vigilar que se recauden los ingresos por los distintos conceptos impositivos que señala el Presupuesto y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año en curso;
- XV. Formular la política financiera y crediticia del Municipio;
- XVI. Proponer al H. Ayuntamiento la iniciativa de la Ley de ingresos y el Presupuesto de Egresos los cuales deberán ser elaborados conforme a las disposiciones legales aplicables e informar de su ejercicio en caso necesario;
- XVII. Emitir los criterios y políticas para la aplicación de los ordenamientos fiscales, así como resolver las diferencias que se susciten en la interpretación de estos, en términos de lo que disponen las otras disposiciones normativas;
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal, aplicables en el ámbito municipal;
- XIX. Realizar acuerdos delegatorios de facultades, en alguno de los servidores públicos adscritos a la Tesorería Municipal;
- XX. Autorizar los Traslados de dominio de los bienes inmuebles de los particulares de conformidad a la Ley de Catastro del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones normativas aplicables;
- XXI. Autorizar los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Municipio;
- XXII. Autorizar y verificar la reasignación de recursos presupuestarios a otros programas sociales prioritarios, mediante el dictamen correspondiente; y
- XXIII. Recaudar, vigilar y gestionar el correcto y oportuno ingreso de los recursos tributarios provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos y otros conceptos que deba percibir el Municipio por cuenta propia o ajena;
- XXIV. Custodiar las garantías de los créditos fiscales, formas valoradas, valores, depósitos y demás documentos que en materia de su competencia, se encuentren bajo su responsabilidad o se le confíen para su guarda;
- XXV. Expedir las credenciales y constancias de identificación del personal adscrito al Departamento de Cobranzas;
- XXVI. Nombrar, designar, dirigir, coordinar y supervisar a los verificadores, notificadores, ejecutores y demás personal adscrito al Departamento de Cobranzas.
- XXVII. Requerir a los contribuyentes, sujetos pasivos, particulares y responsables solidarios, los pagos respectivos de los tributos a favor del Municipio, y en su caso podrá revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos y sus accesorios en materia de ingresos ordinarios Municipales, Estatales o Federales;
- XXVIII. Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar cautelarmente los créditos fiscales que a la fecha de embargo se hubieran causado, sobre los bienes o la negociación del contribuyente, y dejarlo sin efecto cuando proceda;
- XXIX. Emitir resolución que determine en cantidad líquida, las contribuciones omitidas o ingresos ordinarios, su actualización y accesorios, que resulten a cargo de los contribuyentes, particulares, sujetos pasivos, responsables solidarios, terceros y demás obligados;
- XXX. Notificar sus propios actos o resoluciones conforme a la normatividad aplicable;
- XXXI. Iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos de cobro coactivo, lo anterior aplicando las directrices, normatividades y criterios fiscales aplicables;

XXXII. Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales cuyo cobro le corresponda, mediante garantía de su importe y accesorios legales en las formas previstas por las disposiciones fiscales, inclusive tratándose de aprovechamientos; y revocar dicha autorización en términos de las leyes aplicables; y vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad, así como exigir su ampliación si no lo fueren;

XXXIII. Requerir, calificar, aceptar y hacer efectivas, en su caso, las garantías que se otorguen, respecto de créditos fiscales sobre los que se deba resolver acerca del pago diferido o en parcialidades, así como a los que se les aplique el Procedimiento Administrativo de Ejecución, autorizar su sustitución, requerir su ampliación y cancelarlas cuando proceda, y vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad;

XXXIV. Ordenar y sustanciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales, a cargo de los contribuyentes, particulares, sujetos pasivos, responsables solidarios, terceros y demás obligados; las pólizas de fianzas derivadas de créditos fiscales; el importe de los cheques presentados en tiempo y no pagados y de las indemnizaciones correspondientes; hacer efectivos los créditos contenidos en los documentos suscritos a favor del erario municipal y otros cuyo cobro esté encomendado al Departamento de Cobranzas, que se equiparen a créditos fiscales por ley o por haberse convenido, así como las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal, proceder a la ampliación del embargo en otros bienes del contribuyente cuando la autoridad estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente;

XXXV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando los contribuyentes, particulares, sujetos pasivos, responsables solidarios, terceros y demás obligados, se opongan, obstaculicen o impidan materialmente el ejercicio de las facultades de la autoridad;

XXXVI. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica del Procedimiento Administrativo de Ejecución, notificaciones, embargo precautorio y demás actuaciones y diligencias administrativas, en términos de las disposiciones fiscales municipales, estatales y federales aplicables;

XXXVII. Cobrar el monto de la actualización, recargos, gastos de ejecución, honorarios y gastos extraordinarios que se causen en los procedimientos de ejecución que lleve a cabo;

XXXVIII. Dejar sin efectos los actos o resoluciones emitidos dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, cuando se advierta que el procedimiento no se ajustó a las normas aplicables que pudieran afectar la legalidad de estos, lo cual deberá notificarse al interesado y, en su caso, reponer el procedimiento por una sola vez, a partir de la violación cometida; y

XXXIX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como aquellas que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Bando y otras disposiciones reglamentarias.

Se adiciona la:

Sección Octava De la Jefatura del Departamento de Cobranzas

Artículo 16 Bis.- A la jefatura del Departamento de Cobranzas, le corresponden las siguientes atribuciones y facultades:

I. Recaudar, vigilar y gestionar el correcto y oportuno ingreso de los recursos tributarios provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos y otros conceptos que deba percibir el Municipio por cuenta propia o ajena;

II. Custodiar las garantías de los créditos fiscales, formas valoradas, valores, depósitos y demás documentos que en materia de su competencia, se encuentren bajo su responsabilidad o se le confíen para su guarda;

III. Dirigir, coordinar y supervisar a los verificadores, notificadores, ejecutores y demás personal adscrito al Departamento de Cobranzas.

IV. Requerir a los contribuyentes, sujetos pasivos, particulares y responsables solidarios, los pagos respectivos de los tributos a favor del Municipio, y en su caso podrá revisar, determinar y cobrar las diferencias

que provengan de errores aritméticos y sus accesorios en materia de ingresos ordinarios Municipales, Estatales o Federales;

V. Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar cautelarmente los créditos fiscales que a la fecha de embargo se hubieran causado, sobre los bienes o la negociación del contribuyente, y dejarlo sin efecto cuando proceda;

VI. Notificar sus propios actos o resoluciones conforme a la normatividad aplicable.

VII. Iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos de cobro coactivo, lo anterior aplicando las directrices, normatividades y criterios fiscales aplicables.

VIII. Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales cuyo cobro le corresponda, mediante garantía de su importe y accesorios legales en las formas previstas por las disposiciones fiscales, inclusive tratándose de aprovechamientos; y revocar dicha autorización en términos de las leyes aplicables; y vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad, así como exigir su ampliación si no lo fueren;

IX. Requerir, calificar, aceptar y hacer efectivas, en su caso, las garantías que se otorguen, respecto de créditos fiscales sobre los que se deba resolver acerca del pago diferido o en parcialidades, así como a los que se les aplique el Procedimiento Administrativo de Ejecución, autorizar su sustitución, requerir su ampliación y cancelarlas cuando proceda, y vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad;

X. Ordenar y sustanciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales, a cargo de los contribuyentes, particulares, sujetos pasivos, responsables solidarios, terceros y demás obligados; las pólizas de fianzas derivadas de créditos fiscales; el importe de los cheques presentados en tiempo y no pagados y de las indemnizaciones correspondientes; hacer efectivos los créditos contenidos en los documentos suscritos a favor del erario municipal y otros cuyo cobro esté encomendado al Departamento de Cobranzas, que se equiparen a créditos fiscales por ley o por haberse convenido, así como las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal, proceder a la ampliación del embargo en otros bienes del contribuyente cuando la autoridad estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente;

XI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando los contribuyentes, particulares, sujetos pasivos, responsables solidarios, terceros y demás obligados, se opongan, obstaculicen o impidan materialmente el ejercicio de las facultades de la autoridad;

XII. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica del Procedimiento Administrativo de Ejecución, notificaciones, embargo precautorio y demás actuaciones y diligencias administrativas, en términos de las disposiciones fiscales municipales, estatales y federales aplicables;

XIII. Cobrar el monto de la actualización, recargos, gastos de ejecución, honorarios y gastos extraordinarios que se causen en los procedimientos de ejecución que lleve a cabo;

XIV. Dejar sin efectos los actos o resoluciones emitidos dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, cuando se advierta que el procedimiento no se ajustó a las normas aplicables que pudieran afectar la legalidad de estos, lo cual deberá notificarse al interesado y, en su caso, reponer el procedimiento por una sola vez, a partir de la violación cometida;

XV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico;

XVI. Acordar, resolver y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; y

XVII. Realizar todas aquellas encomiendas que le designe el Tesorero relacionadas con sus actividades, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables.

DE LA COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA

CUARTO.- Es necesario reformar el artículo 29 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, publicado el 10 de enero de 2022, con la finalidad de otorgarle facultades en materia

de Mejora Regulatoria a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, como a continuación se propone:

Actualmente Dispone:

Artículo 29.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proveer los elementos para la exacta observancia de la planeación urbana, desde su formulación, administración, ejecución, control y evaluación;
- II. Ejercer las atribuciones que otorga el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes al Municipio, en lo inherente al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda;
- III. En el ámbito de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, fusiones, subdivisiones y relotificaciones;
- IV. Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cuanto a los procesos de autorización y la urbanización hasta su municipalización o entrega a la asociación de condóminos;
- V. Coordinar la participación y funcionamiento del Comité de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y de sus Subcomités en cuanto a las atribuciones que le otorga el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y las disposiciones reglamentarias del Municipio, así como formar parte de los Comités que por Ley se le establezcan;
- VI. Administrar el control urbano con el otorgamiento, condicionamiento o rechazo de las siguientes autorizaciones, constancias, licencias y permisos:
 - a. Constancias e Informes Municipales de Compatibilidad Urbanística;
 - b. Anuncios;
 - c. Fusión de predios;
 - d. Subdivisión de predios;
 - e. Relotificación de Predios;
 - f. Licencias para la construcción, ampliación, reparación, remodelación y demolición de inmuebles;
 - g. Ejecución de obras, colocación de instalaciones y reparaciones en la vía pública;
 - h. Urbanizaciones cerradas; y
 - i. Números oficiales para los inmuebles.
- VII. Regular todo el proceso inherente a la construcción de inmuebles, desde su autorización, hasta la expedición de las constancias de determinación de obra o de ocupación de los inmuebles correspondientes;
- VIII. Determinar la imposición de medidas de seguridad y sanciones a las que se hagan acreedores los infractores a las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, se encuentren previstas en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Brindar a los solicitantes apoyo y asesoría en materia agropecuaria, conforme a lo dispuesto en la legislación Federal y Estatal;
- X. Realizar la planeación general de las obras y servicios públicos necesarios para el desarrollo urbano;
- XI. Emitir al H. Ayuntamiento y a sus áreas de apoyo, asesoría y dictámenes técnicos en el ámbito de su competencia, para efecto de que en su caso, se incluyan y tomen en cuenta en las resoluciones que emita el mismo;
- XII. Coordinar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y la elaboración de los programas que de él se deriven, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como de los organismos sociales y privados;
- XIII. Establecer la coordinación de los Programas de Desarrollo del Gobierno Municipal con los de los Gobiernos Estatal y Federal;

- XIV. Analizar, integrar y someter al Presidente Municipal, para su aprobación, las propuestas de inversión que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XV. Coordinar los trabajos para la elaboración de la Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XVI. Integrar los programas sectoriales, especiales y anuales que deriven del Plan de Desarrollo Municipal;
- XVII. Vigilar la operación del sistema de evaluación del Desarrollo Municipal;
- XVIII. Planear, organizar, implementar y evaluar las políticas municipales en materia de gobierno electrónico, así como participar en las iniciativas que en la misma materia surjan del ámbito Estatal y/o Federal;
- XIX. Establecer indicadores de desempeño para evaluar el desarrollo y aplicación de las políticas y objetivos de la Administración Pública Municipal;
- XX. Diseñar y mantener actualizado el sistema de estadística municipal, en coordinación con las Dependencias Municipales;
- XXI. Evaluar la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos anuales;
- XXII. Apoyar las actividades, que, en materia de investigación y asesoría para la planeación, realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXIII. Promover la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la formulación y actualización permanente del Plan de Desarrollo Municipal;
- XXIV. Promover la participación democrática y popular de la población Municipal en el proceso de planeación, a través de los diversos grupos sociales que sean representativos de la comunidad;
- XXV. Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, así como entre los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel municipal de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Federal;
- XXVI. Promover la coordinación con comités y consejos municipales de otros municipios para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes y programas regionales que impacten el desarrollo intermunicipal;
- XXVII. Establecer mecanismos ágiles de coordinación entre las Dependencias que participan en materia de desarrollo a fin de que en forma conjunta Municipio, Estado y Federación puedan diagnosticar y ponderar las necesidades reales del municipio, y se realicen los programas para su atención, definiendo la corresponsabilidad de las Dependencias;
- XXVIII. Proponer al Presidente Municipal los programas de inversión, estructuras financieras y fuentes de financiamiento para el Municipio, a fin de apoyar los criterios respectivos en la formulación del presupuesto de egresos anual;
- XXIX. Proponer programas y acciones a concertar con entes de interés privado, social y público, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del Desarrollo del Municipio;
- XXX. Evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas directos de inversión y las acciones concertadas en el marco del convenio de desarrollo social entre Gobierno Municipal, Estatal y Federal, y generar información oportuna al Presidente Municipal;
- XXXI. Cumplir con la normatividad en materia de planeación y programación del desarrollo social en la aplicación de los Programas Municipales directos y concertados;
- XXXII. Establecer los lineamientos a que deberán ajustarse las Dependencias del Municipio, para la instrumentación de los sistemas internos de control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;

XXXIII. Fungir, en el ámbito de su competencia, como órgano de consulta, tanto del Gobierno Municipal como del Gobierno Estatal y Federal, y de los sectores privado y social, sobre la situación socioeconómica del Municipio;

XXXIV. Participar en los programas para la modernización y simplificación de los sistemas administrativos del Gobierno Municipal;

XXXV. Ejercer las atribuciones que le correspondan al Municipio en materia de regulación, control ambiental y ecología de acuerdo con la ley;

XXXVI. La formulación, conducción y evaluación de la Política Ambiental Municipal, en congruencia con lo que hayan determinado la Federación y el Estado;

XXXVII. Aplicar los instrumentos de política ambiental de competencia municipal previstos en las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable;

XXXVIII. Elaborar, revisar y actualizar un diagnóstico ambiental que corresponda a cada Administración Pública Municipal, para que de él deriven los programas relativos;

XXXIX. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, aplicables al ámbito de competencia municipal;

XL. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica por fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios de competencia municipal;

XLI. Prevenir y controlar la contaminación visual, por ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios de competencia municipal; así como aquellas producidas en zonas habitacionales que se generen con motivo de una fuente fija proveniente de una casa habitación, además de las de fuentes móviles excepto las que conforme a las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable vigentes sean consideradas de jurisdicción Federal;

XLII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la gestión, prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable;

XLIII. Expedir el permiso de control ambiental del Municipio;

XLIV. Analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de poda, derribo o trasplante de árboles y arbustos en el Municipio, excepto aquellos que sean de competencia Federal, por tratarse de terrenos forestales en términos de la legislación aplicable;

XLV. Atender las denuncias ambientales en el ámbito de su competencia y remitir a las instancias correspondientes aquellas que no sean de índole municipal;

XLVI. Integrar y mantener actualizado el registro de fuentes fijas generadoras de contaminación de competencia municipal existentes en el territorio del Municipio;

XLVII. Coordinarse con las autoridades Federales y Estatales en su caso, para establecer sistemas de monitoreo de contaminación atmosférica en el territorio municipal;

XLVIII. Realizar la elaboración, evaluación y actualización del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;

XLIX. Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que le sean transferidas, mediante convenios o acuerdos, por el Estado o la Federación, así como de aquellas que sean de su competencia en los términos de las Leyes de Protección Ambiental;

- L. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia Federal o Estatal, cuando éstas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- LI. Promover la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los demás órdenes de gobierno en las acciones de preservación, protección, educación ambiental, prevención y control del deterioro ambiental y restauración del ambiente, en su jurisdicción territorial; así como celebrar con éstas los acuerdos que sean necesarios, con el propósito de dar cumplimiento a la legislación, reglamentación y/o normatividad vigente;
- LII. Participar en la gestión de convenios con autoridades Estatales, previo acuerdo con la Federación, a efecto de poder asumir la realización de algunas de las funciones referentes a las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable vigente;
- LIII. Proponer la creación y administración de zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas prevista por las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable;
- LIV. Promover, fomentar y orientar el desarrollo de acciones para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad presente en el territorio municipal, en coordinación con el Estado y la Federación;
- LV. Formular, ejecutar y vigilar el programa de ordenamiento ecológico y coadyuvar con la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, en los planes o programas que de él se deriven, en los términos en que se refieren las leyes y reglamentos aplicables;
- LVI. Determinar, en el ámbito de su competencia, o solicitar ante el Estado y la Federación, según sea el caso, la limitación, modificación, suspensión de actividades comerciales, industriales, de servicios, de desarrollo urbano y turístico, que puedan causar deterioro ambiental o alteración del equilibrio ecológico;
- LVII. Vigilar en coordinación con la Federación y el Estado, el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales presentes en el territorio municipal;
- LVIII. Fijar y aplicar medidas de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, así como participar y coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales conforme a las políticas y programas que para tal efecto se establezcan;
- LIX. Promover espacios de participación de la sociedad en materia ambiental;
- LX. Implementar programas en materia de educación y comunicación ambiental que favorezcan la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad en el Municipio;
- LXI. Celebrar convenios con la Federación, el Estado, otros Municipios y con personas físicas o morales, para la realización de acciones en materia de difusión, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente, en el ámbito de su competencia, previa autorización del H. Ayuntamiento;
- LXII. Establecer y mantener actualizado un Sistema de Información Ambiental, transparente y de fácil acceso a la ciudadanía;
- LXIII. Promover la integración de ecotecnologías en establecimientos comerciales, industriales y de servicios;
- LXIV. Ordenar y realizar visitas u operativos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a su competencia;
- LXV. Determinar las infracciones a este ordenamiento que en materia ambiental se establezcan;
- LXVI. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas correctivas y de seguridad, así como las sanciones que en su caso procedan, verificando el cumplimiento de dichas medidas y proveyendo lo necesario para la ejecución de sanciones; y

LXVII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 29.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano tiene las siguientes atribuciones:

I. Proveer los elementos para la exacta observancia de la planeación urbana, desde su formulación, administración, ejecución, control y evaluación;

II. Ejercer las atribuciones que otorga el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes al Municipio, en lo inherente al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda;

III. En el ámbito de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, fusiones, subdivisiones y retotificaciones;

IV. Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cuanto a los procesos de autorización y la urbanización hasta su municipalización o entrega a la asociación de condóminos;

V. Coordinar la participación y funcionamiento del Comité de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y de sus Subcomités en cuanto a las atribuciones que le otorga el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y las disposiciones reglamentarias del Municipio, así como formar parte de los Comités que por Ley se le establezcan;

VI. Administrar el control urbano con el otorgamiento, condicionamiento o rechazo de las siguientes autorizaciones, constancias, licencias y permisos:

- a. Constancias e Informes Municipales de Compatibilidad Urbanística;
- b. Anuncios;
- c. Fusión de predios;
- d. Subdivisión de predios;
- e. Retotificación de Predios;
- f. Licencias para la construcción, ampliación, reparación, remodelación y demolición de inmuebles;
- g. Ejecución de obras, colocación de instalaciones y reparaciones en la vía pública;
- h. Urbanizaciones cerradas; y
- i. Números oficiales para los inmuebles.

VII. Regular todo el proceso inherente a la construcción de inmuebles, desde su autorización, hasta la expedición de las constancias de determinación de obra o de ocupación de los inmuebles correspondientes;

VIII. Determinar la imposición de medidas de seguridad y sanciones a las que se hagan acreedores los infractores a las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, se encuentren previstas en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Brindar a los solicitantes apoyo y asesoría en materia agropecuaria, conforme a lo dispuesto en la legislación Federal y Estatal;

X. Realizar la planeación general de las obras y servicios públicos necesarios para el desarrollo urbano;

XI. Emitir al H. Ayuntamiento y a sus áreas de apoyo, asesoría y dictámenes técnicos en el ámbito de su competencia, para efecto de que, en su caso, se incluyan y tomen en cuenta en las resoluciones que emita el mismo;

XII. Coordinar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y la elaboración de los programas que de él se deriven, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como de los organismos sociales y privados;

XIII. Establecer la coordinación de los Programas de Desarrollo del Gobierno Municipal con los de los Gobiernos Estatal y Federal;

- XIV. Analizar, integrar y someter al Presidente Municipal, para su aprobación, las propuestas de inversión que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XV. Coordinar los trabajos para la elaboración de la Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XVI. Integrar los programas sectoriales, especiales y anuales que deriven del Plan de Desarrollo Municipal;
- XVII. Vigilar la operación del sistema de evaluación del Desarrollo Municipal;
- XVIII. Planear, organizar, implementar y evaluar las políticas municipales en materia de gobierno electrónico, así como participar en las iniciativas que en la misma materia surjan del ámbito Estatal y/o Federal;
- XIX. Establecer indicadores de desempeño para evaluar el desarrollo y aplicación de las políticas y objetivos de la Administración Pública Municipal;
- XX. Diseñar y mantener actualizado el sistema de estadística municipal, en coordinación con las Dependencias Municipales;
- XXI. Evaluar la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos anuales;
- XXII. Apoyar las actividades, que, en materia de investigación y asesoría para la planeación, realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXIII. Promover la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la formulación y actualización permanente del Plan de Desarrollo Municipal;
- XXIV. Promover la participación democrática y popular de la población Municipal en el proceso de planeación, a través de los diversos grupos sociales que sean representativos de la comunidad;
- XXV. Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, así como entre los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel municipal de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Federal;
- XXVI. Promover la coordinación con comités y consejos municipales de otros municipios para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes y programas regionales que impacten el desarrollo intermunicipal;
- XXVII. Establecer mecanismos ágiles de coordinación entre las Dependencias que participan en materia de desarrollo a fin de que en forma conjunta Municipio, Estado y Federación puedan diagnosticar y ponderar las necesidades reales del municipio, y se realicen los programas para su atención, definiendo la corresponsabilidad de las Dependencias;
- XXVIII. Proponer al Presidente Municipal los programas de inversión, estructuras financieras y fuentes de financiamiento para el Municipio, a fin de apoyar los criterios respectivos en la formulación del presupuesto de egresos anual;
- XXIX. Proponer programas y acciones a concertar con entes de interés privado, social y público, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del Desarrollo del Municipio;
- XXX. Evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas directos de inversión y las acciones concertadas en el marco del convenio de desarrollo social entre Gobierno Municipal, Estatal y Federal, y generar información oportuna al Presidente Municipal;
- XXXI. Cumplir con la normatividad en materia de planeación y programación del desarrollo social en la aplicación de los Programas Municipales directos y concertados;
- XXXII. Establecer los lineamientos a que deberán ajustarse las Dependencias del Municipio, para la instrumentación de los sistemas internos de control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;

XXXIII. Fungir, en el ámbito de su competencia, como órgano de consulta, tanto del Gobierno Municipal como del Gobierno Estatal y Federal, y de los sectores privado y social, sobre la situación socioeconómica del Municipio;

XXXIV. Participar en los programas para la modernización y simplificación de los sistemas administrativos del Gobierno Municipal;

XXXV. Ejercer las atribuciones que le correspondan al Municipio en materia de regulación, control ambiental y ecología de acuerdo con la ley;

XXXVI. La formulación, conducción y evaluación de la Política Ambiental Municipal, en congruencia con lo que hayan determinado la Federación y el Estado;

XXXVII. Aplicar los instrumentos de política ambiental de competencia municipal previstos en las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable;

XXXVIII. Elaborar, revisar y actualizar un diagnóstico ambiental que corresponda a cada Administración Pública Municipal, para que de él deriven los programas relativos;

XXXIX. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, aplicables al ámbito de competencia municipal;

XL. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica por fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios de competencia municipal;

XLI. Prevenir y controlar la contaminación visual, por ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios de competencia municipal; así como aquellas producidas en zonas habitacionales que se generen con motivo de una fuente fija proveniente de una casa habitación, además de las de fuentes móviles excepto las que conforme a las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable vigentes sean consideradas de jurisdicción Federal;

XLII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la gestión, prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable;

XLIII. Expedir el permiso de control ambiental del Municipio;

XLIV. Analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de poda, derribo o trasplante de árboles y arbustos en el Municipio, excepto aquellos que sean de competencia Federal, por tratarse de terrenos forestales en términos de la legislación aplicable;

XLV. Atender las denuncias ambientales en el ámbito de su competencia y remitir a las instancias correspondientes aquellas que no sean de índole municipal;

XLVI. Integrar y mantener actualizado el registro de fuentes fijas generadoras de contaminación de competencia municipal existentes en el territorio del Municipio;

XLVII. Coordinarse con las autoridades Federales y Estatales en su caso, para establecer sistemas de monitoreo de contaminación atmosférica en el territorio municipal;

XLVIII. Realizar la elaboración, evaluación y actualización del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;

XLIX. Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que le sean transferidas, mediante convenios o acuerdos, por el Estado o la Federación, así como de aquellas que sean de su competencia en los términos de las Leyes de Protección Ambiental;

- L. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia Federal o Estatal, cuando éstas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- LI. Promover la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los demás órdenes de gobierno en las acciones de preservación, protección, educación ambiental, prevención y control del deterioro ambiental y restauración del ambiente, en su jurisdicción territorial; así como celebrar con éstas los acuerdos que sean necesarios, con el propósito de dar cumplimiento a la legislación, reglamentación y/o normatividad vigente;
- LII. Participar en la gestión de convenios con autoridades Estatales, previo acuerdo con la Federación, a efecto de poder asumir la realización de algunas de las funciones referentes a las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable vigente;
- LIII. Proponer la creación y administración de zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas prevista por las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable;
- LIV. Promover, fomentar y orientar el desarrollo de acciones para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad presente en el territorio municipal, en coordinación con el Estado y la Federación;
- LV. Formular, ejecutar y vigilar el programa de ordenamiento ecológico y coadyuvar con la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, en los planes o programas que de él se deriven, en los términos en que se refieren las leyes y reglamentos aplicables;
- LVI. Determinar, en el ámbito de su competencia, o solicitar ante el Estado y la Federación, según sea el caso, la limitación, modificación, suspensión de actividades comerciales, industriales, de servicios, de desarrollo urbano y turístico, que puedan causar deterioro ambiental o alteración del equilibrio ecológico;
- LVII. Vigilar en coordinación con la Federación y el Estado, el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales presentes en el territorio municipal;
- LVIII. Fijar y aplicar medidas de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, así como participar y coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales conforme a las políticas y programas que para tal efecto se establezcan;
- LIX. Promover espacios de participación de la sociedad en materia ambiental;
- LX. Implementar programas en materia de educación y comunicación ambiental que favorezcan la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad en el Municipio;
- LXI. Celebrar convenios con la Federación, el Estado, otros Municipios y con personas físicas o morales, para la realización de acciones en materia de difusión, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente, en el ámbito de su competencia, previa autorización del H. Ayuntamiento;
- LXII. Establecer y mantener actualizado un Sistema de Información Ambiental, transparente y de fácil acceso a la ciudadanía;
- LXIII. Promover la integración de ecotecnologías en establecimientos comerciales, industriales y de servicios;
- LXIV. Ordenar y realizar visitas u operativos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a su competencia;
- LXV. Determinar las infracciones a este ordenamiento que en materia ambiental se establezcan;
- LXVI. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas correctivas y de seguridad, así como las sanciones que en su caso procedan, verificando el cumplimiento de dichas medidas y proveyendo lo necesario para la ejecución de sanciones;

LXVII. Definir y establecer las políticas y procedimientos que deberán observar las dependencias de la administración pública municipal en relación a una mejora regulatoria, simplificación administrativa y transparencia en materia de mejora regulatoria;

LXVIII. Integrar y coordinar la implementación del programa municipal de mejora regulatoria y someterlo para su aprobación por cabildo;

LXIX. Realizar proyectos de reglamentos y demás disposiciones normativas, así como programas y acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores;

LXX. Implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria;

LXXI. Resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio, previstos en la ley de la materia;

LXXII. Evaluar los informes de avance, proyectos o manifiesto de impacto en materia de mejora regulatoria, que pongan a su consideración las dependencias de la administración pública municipal y emitir la opinión correspondiente;

LXXIII. Presentar anualmente, el programa municipal de mejora regulatoria y mejores prácticas de gobierno correspondiente al comité;

LXXIV. Promover la celebración de convenios de coordinación con el ejecutivo federal, con el ejecutivo del Estado o con otros Ayuntamientos en materia de Mejora regulatoria;

LXXV. Integrar, actualizar y administrar el registro de trámites y servicios del Municipio una vez aprobado;

LXXVI. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias y organismos en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;

LXXVII. Realizar diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

LXXVIII. Homologar los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los trámites y servicios de las dependencias de la administración pública municipal;

LXXIX. Instrumentar acciones que permitan fomentar la adaptación de Tecnología en materia de mejora regulatoria, trámites y servicios municipales; y

LXXX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

QUINTO.- De esta manera al crear una nueva unidad administrativa dentro de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, es que surge la necesidad de reformar el Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Rincón de Romos, publicado el día diez de enero del año dos mil veintidós, con la finalidad de añadir la Sección Décima Quinta dentro del Capítulo II, referente a la integración de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.

Para quedar de la siguiente manera:

Sección Décima Quinta De la Coordinación de Mejora Regulatoria

Artículo 23 Bis.- Al Coordinador de Mejora Regulatoria le corresponden las siguientes atribuciones y facultades:

I. Definir y establecer las políticas y procedimientos que deberán observar las dependencias de la administración pública municipal en relación a una mejora regulatoria, simplificación administrativa y transparencia en materia de mejora regulatoria;

II. Integrar y coordinar la implementación del programa municipal de mejora regulatoria y someterlo para su aprobación por cabildo;

- III. Realizar proyectos de reglamentos y demás disposiciones normativas, así como programas y acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores;
- IV. Implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria;
- V. Resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio, previstos en la ley de la materia;
- VI. Evaluar los informes de avance, proyectos o manifiesto de impacto en materia de mejora regulatoria, que pongan a su consideración las dependencias de la administración pública municipal y emitir la opinión correspondiente;
- VII. Presentar anualmente, el programa municipal de mejora regulatoria y mejores prácticas de gobierno correspondiente al comité;
- VIII. Promover la celebración de convenios de coordinación con el ejecutivo federal, con el ejecutivo del Estado o con otros Ayuntamientos en materia de Mejora regulatoria;
- IX. Integrar, actualizar y administrar el registro de trámites y servicios del Municipio una vez aprobado;
- X. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias y organismos en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- XI. Realizar diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- XII. Homologar los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los trámites y servicios de las dependencias de la administración pública municipal;
- XIII. Instrumentar acciones que permitan fomentar la adaptación de Tecnología en materia de mejora regulatoria, trámites y servicios municipales;
- XIV. Presentar al comité para su revisión y, en su caso, aprobación:
- El programa anual municipal;
 - Los dictámenes relacionados a los proyectos de regulación y a los estudios presentados por las dependencias u organismos;
 - Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación del comité;
 - Los reportes de avance programático y los informes de avance;
 - Los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que se emitan;
 - Otros instrumentos que establezcan la ley, el reglamento y otras disposiciones aplicables.
- XV. Presentar al comité municipal de mejora regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones; y
- XVI. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Director o Presidente Municipal.

DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y ACCIÓN CÍVICA

SEXTO.- Es necesario reformar el artículo 31 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos publicado el 10 de enero de 2022, debido a que actualmente las áreas encargadas de fomento al deporte y espacios deportivos se encuentran dentro del organigrama de la Dirección de Desarrollo Social y Concertación como departamentos, se hará como a continuación se señala:

Actualmente Dispone:

Artículo 31.- La Dirección de Desarrollo Social y Concertación, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar y vigilar la ejecución de programas, proyectos, acciones y obras de desarrollo social, a fin de mejorar el nivel de vida de la población;

- II. Establecer mecanismos para promover la participación de los sectores público, social y privado en la ejecución de programas, proyectos y acciones de desarrollo social, así como mantener vinculación permanente entre estos y las Autoridades Municipales;
- III. Coordinar la instalación de Contralorías Sociales, que le sean aplicables con motivo de la ejecución de Proyectos y Programas realizados con recursos Federarles, Estatales y Municipales;
- IV. Coordinar la instalación del Consejo de Desarrollo Municipal CODEMUN;
- V. Elaborar los Lineamientos de Integración y Funcionamiento de Consejo de Desarrollo Municipal CODEMUN;
- VI. Elaborar los padrones de beneficiarios respectivos a los Proyectos y Programas realizados con recursos Federarles, Estatales y Municipales;
- VII. Impulsar programas asistenciales, dirigidos a la población más vulnerable del Municipio;
- VIII. Participar en el impulso de la educación extraescolar, la alfabetización y educación para adultos y menores de edad en situación extraordinaria;
- IX. Desarrollar proyectos encaminados a detectar y mejorar el nivel de vida de las y los habitantes del Municipio con mayor índice de pobreza y pobreza extrema, a través de acciones conjuntas con el Gobierno Federal, Estatal y diferentes áreas del Municipio;
- X. Coordinar, planear y organizar acciones de carácter educativo y social, promoviendo la participación de los distintos sectores de la sociedad;
- XI. Establecer mecanismos de vinculación social a fin de lograr la concertación y la retroalimentación para que representantes ciudadanos garanticen el ejercicio del derecho a proponer, aprobar, conocer y vigilar el desarrollo de las obras de infraestructura;
- XII. Realizar diagnósticos y censos sociales que permitan programar acciones que sean detonantes del desarrollo social;
- XIII. Promover servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, de acuerdo con los programas establecidos, por el Gobierno Federal y Estatal;
- XIV. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico deportivo del Municipio, con base en los datos proporcionados por las mismas instituciones;
- XV. Jerarquizar las prioridades que coadyuven en el mejor funcionamiento de las instituciones para promover el deporte y su atención ante los organismos oficiales competentes;
- XVI. Articular los esfuerzos de las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal en el cumplimiento de las actividades de promoción del deporte e identidad local;
- XVII. Establecer mecanismos de comunicación, coordinación y concertación con Dependencias y Organismos Públicos y privados que realicen actividades de carácter deportivo, en los ámbitos Estatal, Nacional e Internacional;
- XVIII. Impulsar estrategias de financiamiento institucional que contribuyan al cumplimiento de los planes y programas, sin detrimento de la asignación presupuestal que, para tal efecto, otorgue el H. Ayuntamiento;
- XIX. Apoyar a las instituciones Estatales, Federales o privadas, en la presentación de los eventos deportivos;
- XX. Supervisar las unidades o áreas deportivas que son competencia del Municipio, para determinar el diagnóstico de mantenimiento anual;
- XXI. Elaborar el Plan Anual de Mantenimiento menor de las unidades o espacios deportivos que son competencia del Municipio;
- XXII. Solicitar en caso de que sea requerido, la contratación del mantenimiento con un tercero, que a consideración de la dirección se requiera un grado de especialización en el servicio;

XXIII. Proporcionar el mantenimiento menor de las unidades o espacios deportivos que son competencia del Municipio, así como de la coordinación interinstitucional para lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades o espacios deportivos que son competencia del Municipio;

XXIV. Proponer, coordinar y evaluar la política de cultura física y deporte municipal;

XXV. Diseñar y aplicar los instrumentos y Programas Municipales en cultura física y deporte, así como aplicar los instrumentos y Programas Nacionales y Estatales, en atención a su capacidad presupuestal;

XXVI. Coordinar con el Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes y con otros Municipios para la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte;

XXVII. Integrar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte para promover y fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;

XXVIII. Coadyuvar al fortalecimiento del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;

XXIX. Promover programas deportivos en coordinación con las demás Dependencias Municipales con la finalidad de llevar acciones conjuntas para la prevención de conductas antisociales;

XXX. Administrar todos los espacios deportivos que sean patrimonio del Municipio, y la organización de los eventos oficiales en los mismos, así como autorizar los eventos realizados por particulares;

XXXI. Mantener una comunicación constante y en su caso, coordinar o brindar el apoyo a las asociaciones u organizaciones civiles deportivas del Municipio;

XXXII. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte en el Municipio;

XXXIII. Coordinar el Consejo Municipal de Educación, Consejos Escolares y Cuerpo Técnico de Asesoría, para que las actividades contribuyan a elevar la calidad de la educación, fomentar los valores cívicos y el acervo cultural;

XXXIV. Detectar la problemática educativa en todos los planteles del Municipio;

XXXV. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico educativo del Municipio, con base en los datos proporcionados por las mismas instituciones;

XXXVI. Jerarquizar las prioridades que coadyuven en el mejor funcionamiento de las instituciones para promover su atención ante los organismos oficiales competentes;

XXXVII. Impulsar estrategias de financiamiento institucional que contribuyan al cumplimiento de los planes y programas, sin detrimento de la asignación presupuestal que, para tal efecto, otorgue el H. Ayuntamiento;

XXXVIII. Asegurar la existencia y eficacia de los mecanismos de conservación de la memoria histórica local, así como fomentar la investigación y difusión de los temas concernientes a la historia y actualidad del Municipio, en colaboración con el Archivo Municipal; y

XXXIX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 31.- La Dirección de Desarrollo Social y Concertación, tiene las siguientes atribuciones:

I. Impulsar y vigilar la ejecución de programas, proyectos, acciones y obras de desarrollo social, a fin de mejorar el nivel de vida de la población;

II. Establecer mecanismos para promover la participación de los sectores público, social y privado en la ejecución de programas, proyectos y acciones de desarrollo social, así como mantener vinculación permanente entre estos y las Autoridades Municipales;

- III. Coordinar la instalación de Contralorías Sociales, que le sean aplicables con motivo de la ejecución de Proyectos y Programas realizados con recursos Federarles, Estatales y Municipales;
- IV. Coordinar la instalación del Consejo de Desarrollo Municipal CODEMUN;
- V. Elaborar los Lineamientos de Integración y Funcionamiento de Consejo de Desarrollo Municipal CODEMUN;
- VI. Elaborar los padrones de beneficiarios respectivos a los Proyectos y Programas realizados con recursos Federarles, Estatales y Municipales;
- VII. Impulsar programas asistenciales, dirigidos a la población más vulnerable del Municipio;
- VIII. Participar en el impulso de la educación extraescolar, la alfabetización y educación para adultos y menores de edad en situación extraordinaria;
- IX. Desarrollar proyectos encaminados a detectar y mejorar el nivel de vida de las y los habitantes del Municipio con mayor índice de pobreza y pobreza extrema, a través de acciones conjuntas con el Gobierno Federal, Estatal y diferentes áreas del Municipio;
- X. Coordinar, planear y organizar acciones de carácter educativo y social, promoviendo la participación de los distintos sectores de la sociedad;
- XI. Establecer mecanismos de vinculación social a fin de lograr la concertación y la retroalimentación para que representantes ciudadanos garanticen el ejercicio del derecho a proponer, aprobar, conocer y vigilar el desarrollo de las obras de infraestructura;
- XII. Realizar diagnósticos y censos sociales que permitan programar acciones que sean detonantes del desarrollo social;
- XIII. Promover servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, de acuerdo con los programas establecidos, por el Gobierno Federal y Estatal;
- XIV. SE DEROGA
- XV. SE DEROGA
- XVI. SE DEROGA
- XVII. SE DEROGA
- XVIII. Impulsar estrategias de financiamiento institucional que contribuyan al cumplimiento de los planes y programas, sin detrimento de la asignación presupuestal que, para tal efecto, otorgue el H. Ayuntamiento;
- XIX. SE DEROGA
- XX. SE DEROGA
- XXI. SE DEROGA
- XXII. SE DEROGA
- XXIII. SE DEROGA
- XXIV. SE DEROGA
- XXV. SE DEROGA
- XXVI. SE DEROGA
- XXVII. SE DEROGA

XXVIII. SE DEROGA

XXIX. SE DEROGA

XXX. SE DEROGA

XXXI. SE DEROGA

XXXII. SE DEROGA

XXXIII. Coordinar el Consejo Municipal de Educación, Consejos Escolares y Cuerpo Técnico de Asesoría, para que las actividades contribuyan a elevar la calidad de la educación, fomentar los valores cívicos y el acervo cultural;

XXXIV. Detectar la problemática educativa en todos los planteles del Municipio;

XXXV. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico educativo del Municipio, con base en los datos proporcionados por las mismas instituciones;

XXXVI. Jerarquizar las prioridades que coadyuven en el mejor funcionamiento de las instituciones para promover su atención ante los organismos oficiales competentes;

XXXVII. Impulsar estrategias de financiamiento institucional que contribuyan al cumplimiento de los planes y programas, sin detrimento de la asignación presupuestal que, para tal efecto, otorgue el H. Ayuntamiento;

XXXVIII. Asegurar la existencia y eficacia de los mecanismos de conservación de la memoria histórica local, así como fomentar la investigación y difusión de los temas concernientes a la historia y actualidad del Municipio, en colaboración con el Archivo Municipal; y

XXXIX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

SÉPTIMO.- Derivado de lo anterior es necesario reformar los artículos 4°, 10°, 15° y 16° del Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Social y Concertación publicado el 10 de enero de 2022, debido a que actualmente las áreas encargadas de fomento al deporte se encuentran dentro del organigrama de la Dirección de Desarrollo Social y Concertación como departamentos, se hará como a continuación se señala:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y CONCERTACIÓN DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.

Actualmente dispone:

Artículo 4°.- Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Dirección contará con la siguiente estructura orgánica:

- I) Dirección de Desarrollo Social y Concertación
 - a) Departamento de Programas Sociales
 - b) Departamento de Promoción y Concertación Social
 - c) Departamento de Fomento y Espacios Deportivos
 - d) Departamento de Actividades Deportivas y Recreativas

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4°.- Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Dirección contará con la siguiente estructura orgánica:

- I) Dirección de Desarrollo Social y Concertación
 - a) Departamento de Programas Sociales
 - b) Departamento de Promoción y Concertación Social
 - c) SE DEROGA
 - d) SE DEROGA

Actualmente Dispone:

Artículo 10.- Al Director de Desarrollo Social y Concertación, corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar y vigilar la ejecución de programas, proyectos, acciones y obras de desarrollo social, a fin de mejorar el nivel de vida de la población;
- II. Establecer mecanismos para promover la participación de los sectores público, social y privado en la ejecución de programas, proyectos y acciones de desarrollo social, así como mantener vinculación permanente entre estos y las Autoridades Municipales;
- III. Coordinar la instalación de Contralorías Sociales, que le sean aplicables con motivo de la ejecución de Proyectos y Programas realizados con recursos Federarles, Estatales y Municipales;
- IV. Coordinar la instalación del Consejo de Desarrollo Municipal CODEMUN;
- V. Elaborar los Lineamientos de Integración y Funcionamiento de Consejo de Desarrollo Municipal CODEMUN;
- VI. Elaborar los padrones de beneficiarios respectivos a los Proyectos y Programas realizados con recursos Federarles, Estatales y Municipales;
- VII. Impulsar programas asistenciales, dirigidos a la población más vulnerable del Municipio;
- VIII. Participar en el impulso de la educación extraescolar, la alfabetización y educación para adultos y menores de edad en situación extraordinaria;
- IX. Desarrollar proyectos encaminados a detectar y mejorar el nivel de vida de las y los habitantes del Municipio con mayor índice de pobreza y pobreza extrema, a través de acciones conjuntas con el Gobierno Federal, Estatal y diferentes áreas del Municipio;
- X. Coordinar, planear y organizar acciones de carácter educativo y social, promoviendo la participación de los distintos sectores de la sociedad;
- XI. Establecer mecanismos de vinculación social a fin de lograr la concertación y la retroalimentación para que representantes ciudadanos garanticen el ejercicio del derecho a proponer, aprobar, conocer y vigilar el desarrollo de las obras de infraestructura;
- XII. Realizar diagnósticos y censos sociales que permitan programar acciones que sean detonantes del desarrollo social;
- XIII. Promover servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, de acuerdo con los programas establecidos, por el Gobierno Federal y Estatal;
- XIV. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico deportivo del Municipio, con base en los datos proporcionados por las mismas instituciones;
- XV. Jerarquizar las prioridades que coadyuven en el mejor funcionamiento de las instituciones para promover el deporte y su atención ante los organismos oficiales competentes;
- XVI. Articular los esfuerzos de las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal en el cumplimiento de las actividades de promoción del deporte e identidad local;
- XVII. Establecer mecanismos de comunicación, coordinación y concertación con Dependencias y Organismos Públicos y privados que realicen actividades de carácter deportivo, en los ámbitos Estatal, Nacional e Internacional;
- XVIII. Impulsar estrategias de financiamiento institucional que contribuyan al cumplimiento de los planes y programas, sin detrimento de la asignación presupuestal que, para tal efecto, otorgue el H. Ayuntamiento;
- XIX. Apoyar a las instituciones Estatales, Federales o privadas, en la presentación de los eventos deportivos;
- XX. Supervisar las unidades o áreas deportivas que son competencia del Municipio, para determinar el diagnóstico de mantenimiento anual;

- XXI. Elaborar el Plan Anual de Mantenimiento menor de las unidades o espacios deportivos que son competencia del Municipio;
- XXII. Solicitar en caso de que sea requerido, la contratación del mantenimiento con un tercero, que a consideración de la dirección se requiera un grado de especialización en el servicio;
- XXIII. Proporcionar el mantenimiento menor de las unidades o espacios deportivos que son competencia del Municipio, así como de la coordinación interinstitucional para lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades o espacios deportivos que son competencia del Municipio;
- XXIV. Proponer, coordinar y evaluar la política de cultura física y deporte municipal;
- XXV. Diseñar y aplicar los instrumentos y Programas Municipales en cultura física y deporte, así como aplicar los instrumentos y Programas Nacionales y Estatales, en atención a su capacidad presupuestal;
- XXVI. Coordinar con el Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes y con otros Municipios para la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte;
- XXVII. Integrar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte para promover y fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;
- XXVIII. Coadyuvar al fortalecimiento del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XXIX. Promover programas deportivos en coordinación con las demás Dependencias Municipales con la finalidad de llevar acciones conjuntas para la prevención de conductas antisociales;
- XXX. Administrar todos los espacios deportivos que sean patrimonio del Municipio, y la organización de los eventos oficiales en los mismos, así como autorizar los eventos realizados por particulares;
- XXXI. Mantener una comunicación constante y en su caso, coordinar o brindar el apoyo a las asociaciones u organizaciones civiles deportivas del Municipio;
- XXXII. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte en el Municipio;
- XXXIII. Coordinar el Consejo Municipal de Educación, Consejos Escolares y Cuerpo Técnico de Asesoría, para que las actividades contribuyan a elevar la calidad de la educación, fomentar los valores cívicos y el acervo cultural;
- XXXIV. Detectar la problemática educativa en todos los planteles del Municipio;
- XXXV. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico educativo del Municipio, con base en los datos proporcionados por las mismas instituciones;
- XXXVI. Jerarquizar las prioridades que coadyuven en el mejor funcionamiento de las instituciones para promover su atención ante los organismos oficiales competentes;
- XXXVII. Impulsar estrategias de financiamiento institucional que contribuyan al cumplimiento de los planes y programas, sin detrimento de la asignación presupuestal que, para tal efecto, otorgue el H. Ayuntamiento;
- XXXVIII. Asegurar la existencia y eficacia de los mecanismos de conservación de la memoria histórica local, así como fomentar la investigación y difusión de los temas concernientes a la historia y actualidad del Municipio, en colaboración con el Archivo Municipal; y
- XXXIX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10.- Al Director de Desarrollo Social y Concertación, corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar y vigilar la ejecución de programas, proyectos, acciones y obras de desarrollo social, a fin de mejorar el nivel de vida de la población;
- II. Establecer mecanismos para promover la participación de los sectores público, social y privado en la ejecución de programas, proyectos y acciones de desarrollo social, así como mantener vinculación permanente entre estos y las Autoridades Municipales;
- III. Coordinar la instalación de Contralorías Sociales, que le sean aplicables con motivo de la ejecución de Proyectos y Programas realizados con recursos Federarles, Estatales y Municipales;
- IV. Coordinar la instalación del Consejo de Desarrollo Municipal CODEMUN;
- V. Elaborar los Lineamientos de Integración y Funcionamiento de Consejo de Desarrollo Municipal CODEMUN;
- VI. Elaborar los padrones de beneficiarios respectivos a los Proyectos y Programas realizados con recursos Federarles, Estatales y Municipales;
- VII. Impulsar programas asistenciales, dirigidos a la población más vulnerable del Municipio;
- VIII. Participar en el impulso de la educación extraescolar, la alfabetización y educación para adultos y menores de edad en situación extraordinaria;
- IX. Desarrollar proyectos encaminados a detectar y mejorar el nivel de vida de las y los habitantes del Municipio con mayor índice de pobreza y pobreza extrema, a través de acciones conjuntas con el Gobierno Federal, Estatal y diferentes áreas del Municipio;
- X. Coordinar, planear y organizar acciones de carácter educativo y social, promoviendo la participación de los distintos sectores de la sociedad;
- XI. Establecer mecanismos de vinculación social a fin de lograr la concertación y la retroalimentación para que representantes ciudadanos garanticen el ejercicio del derecho a proponer, aprobar, conocer y vigilar el desarrollo de las obras de infraestructura;
- XII. Realizar diagnósticos y censos sociales que permitan programar acciones que sean detonantes del desarrollo social;
- XIII. Promover servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, de acuerdo con los programas establecidos, por el Gobierno Federal y Estatal;
- XIV. SE DEROGA
- XV. SE DEROGA
- XVI. SE DEROGA
- XVII. SE DEROGA
- XVIII. Impulsar estrategias de financiamiento institucional que contribuyan al cumplimiento de los planes y programas, sin detrimento de la asignación presupuestal que, para tal efecto, otorgue el H. Ayuntamiento;
- XIX. SE DEROGA
- XX. SE DEROGA
- XXI. SE DEROGA
- XXII. SE DEROGA
- XXIII. SE DEROGA
- XXIV. SE DEROGA

XXV. SE DEROGA

XXVI. SE DEROGA

XXVII. SE DEROGA

XXVIII. SE DEROGA

XXIX. SE DEROGA

XXX. SE DEROGA

XXXI. SE DEROGA

XXXII. SE DEROGA

XXXIII. Coordinar el Consejo Municipal de Educación, Consejos Escolares y Cuerpo Técnico de Asesoría, para que las actividades contribuyan a elevar la calidad de la educación, fomentar los valores cívicos y el acervo cultural;

XXXIV. Detectar la problemática educativa en todos los planteles del Municipio;

XXXV. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico educativo del Municipio, con base en los datos proporcionados por las mismas instituciones;

XXXVI. Jerarquizar las prioridades que coadyuven en el mejor funcionamiento de las instituciones para promover su atención ante los organismos oficiales competentes;

XXXVII. Impulsar estrategias de financiamiento institucional que contribuyan al cumplimiento de los planes y programas, sin detrimento de la asignación presupuestal que, para tal efecto, otorgue el H. Ayuntamiento;

XXXVIII. Asegurar la existencia y eficacia de los mecanismos de conservación de la memoria histórica local, así como fomentar la investigación y difusión de los temas concernientes a la historia y actualidad del Municipio, en colaboración con el Archivo Municipal; y

XXXIX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Actualmente dispone:

De la Jefatura de Departamento de Fomento y Espacios Deportivos

Artículo 15.- Corresponde al Jefe del Departamento de Fomento y Espacios Deportivos, las siguientes atribuciones y facultades:

I. Presentar la información necesaria respecto de su área de competencia al Director, con el objeto de mantener actualizado el Diagnóstico deportivo del Municipio, coadyuvando con las distintas instituciones deportivas y educativas en el Municipio;

II. Participar en los programas y actividades para promoción del deporte y la cultura física en el Municipio, así mismo fomentar el uso de los espacios públicos destinados a actividades deportivas;

III. Elaborar los planes y programas que permitan mantener una comunicación, coordinación y concertación con Dependencias, Entidades y Organismos Privados a fin de realizar actividades de carácter deportivo, en los ámbitos Municipal, Estatal, Nacional e Internacional;

IV. Coadyuvar con el Director para impulsar estrategias de financiamiento institucional, que contribuyan al cumplimiento de los planes y programas, sin detrimento de la asignación presupuestal que, para tal efecto, otorgue el H. Ayuntamiento;

- V. Coordinarse con la Dirección y los diversos Departamentos, para la promoción y presentación de los eventos deportivos realizados por instituciones Estatales, Federales o privadas;
- VI. Supervisar y coordinar que se dé el mantenimiento necesario a las unidades o áreas deportivas del Municipio, y realizar lo correspondiente para determinar el diagnóstico de mantenimiento anual; buscando el buen funcionamiento de las instalaciones de las Unidades o Áreas deportivas, atendiendo las necesidades de manera prioritaria y hasta la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio;
- VII. Elaborar y presentar al Director el Plan Anual de Mantenimiento menor de las Unidades o Áreas deportivas que son competencia del Municipio;
- VIII. Solicitar, en caso de que sea requerido, la contratación del mantenimiento con un tercero que a consideración de la Dirección se requiera un grado de especialización en el servicio;
- IX. Coadyuvar con la Dirección de Servicios Públicos para efectuar el mantenimiento menor de las unidades o espacios deportivos que son competencia del Municipio, así como la coordinación interinstitucional para lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades o Áreas deportivas que son competencia del Municipio;
- X. Coadyuvar con el fortalecimiento del Sistema Municipal y Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XI. Mantener un padrón de Unidades y espacios destinados para uso deportivo en el Municipio;
- XII. Elaborar los calendarios del uso de los Unidades o Áreas deportivas en coordinación con las demás Dependencias y Entidades del Municipio, con la finalidad de llevar acciones conjuntas para la prevención de conductas antisociales;
- XIII. Administrar todos los espacios deportivos que sean patrimonio del Municipio, y la organización de los eventos oficiales en los mismos, así como autorizar los eventos realizados por particulares;
- XIV. Mantener una comunicación constante y en su caso, coordinar o brindar el apoyo a las asociaciones u organizaciones civiles deportivas en el Municipio; elaborar los planes y programas que permitan promover y fortalecer la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte en el Municipio;
- XV. Coadyuvar con el Director para mantener actualizado el diagnóstico deportivo del Municipio, con base en los datos proporcionados por las mismas instituciones;
- XVI. Elaborar las estrategias y los programas que permitan atender las prioridades a fin de obtener el mejor funcionamiento de las instituciones para promover el deporte y la cultura física;
- XVII. Elaborar los programas para que en coordinación con las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal, se permita fomentar las actividades deportivas e identidad local en el Municipio;
- XVIII. Fomentar y promocionar el desarrollo de actividades deportivas en los ámbitos Municipal, Estatal, Nacional e Internacional, en coordinación con las diversas Dependencias y Entidades del Municipio, el Estado y los Organismos Privados;
- XIX. Elaborar e impulsar los planes y estrategias de financiamiento institucional que contribuyan al cumplimiento de los planes y programas, sin detrimento de la asignación presupuestal que, para tal efecto, otorgue el H. Ayuntamiento;
- XX. Coadyuvar con el Director para proponer, coordinar y evaluar la política de cultura física y deporte en el Municipio;
- XXI. Diseñar y aplicar los instrumentos, mecanismos, programas, sistemas que fomenten y promuevan la cultura física y deporte;
- XXII. Coadyuvar con el Director para que en coordinación con el IDEA y con otros Municipios, se promueva y fomente el desarrollo de la cultura física y deporte en el Municipio y en el Estado;
- XXIII. Coadyuvar con el Director para integrar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte para promover y fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;

XXIV. Coadyuvar al fortalecimiento del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;

XXV. Promover programas deportivos en coordinación con las demás Dependencias y Entidades del Municipio, con la finalidad de llevar acciones conjuntas para la prevención de conductas antisociales;

XXVI. Mantener una comunicación constante y en su caso, coordinar o brindar el apoyo a las asociaciones u organizaciones civiles deportivas en el Municipio; y

XXVII. Realizar todas aquellas encomiendas que le realice el Director relacionadas con sus actividades, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables.

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15.- SE DEROGA

Actualmente dispone:

De la Jefatura del Departamento de Actividades Deportivas y Recreativas

Artículo 16.- Corresponde al Jefe del Departamento de Actividades Deportivas y Recreativas, las siguientes atribuciones y facultades:

I. Elaborar y presentar al Director los proyectos de reglamentos, lineamientos o manuales que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Dirección y que estén encaminados al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;

II. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico deportivo del Municipio, con base en los datos proporcionados por las instituciones públicas y privadas;

III. Coadyuvar con la Coordinación Administrativa de Espacios Deportivos para que las unidades y áreas deportivas se encuentren en perfecto estado para su uso y aprovechamiento;

IV. Elaborar y presentar al Director los proyectos de políticas en materia de cultura física y deporte municipal, así como establecer las estrategias que permitan ejecutar y evaluar estas;

V. Elaborar los planes y programas en materia de cultura física y deporte, considerando los criterios establecidos en los programas Estatales y Federales;

VI. Elaborar y presentar al Director los mecanismos de coordinación con el IDEA y con otros Municipios para la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte en el Municipio;

VII. Elaborar y presentar al Director las estrategias que permitan integrar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte para promover y fomentar el desarrollo del deporte, la activación y cultura física;

VIII. Elaborar y presentar al Director los programas deportivos, así como desarrollar las estrategias que permitan la promoción de estos programas en el Municipio;

IX. Coordinar la organización de los eventos deportivos oficiales del Municipio;

X. Coadyuvar con el Director para mantener una comunicación constante y en su caso, coordinar o brindar el apoyo a las asociaciones u organizaciones civiles deportivas en el Municipio;

XI. Elaborar e implementar las estrategias que permitan promover la participación de los sectores público, social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte en el Municipio;

XII. Coadyuvar con el Director en el cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos y demás normatividad específica de la materia; y las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Bando y otras disposiciones reglamentarias; y

XIII. Realizar todas aquellas encomiendas que le realice el Director relacionadas con sus actividades, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables.

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 16.- SE DEROGA

DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y ACCIÓN CÍVICA

OCTAVO. - Para crear la Dirección de Fomento Deportivo y Acción Cívica es necesario adicionar al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos el Artículo 34 Bis.

Para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34 Bis.- Son atribuciones y facultades de la Dirección de Fomento Deportivo y Acción Cívica:

- I. Promover, impulsar, planificar, coordinar y estimular práctica de los deportes dentro del municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;
- II. Promover y proponer previo al estudio que lo justifique, la construcción de unidades o centros deportivos dentro del municipio;
- III. Vigilar la conservación, sistemas de operación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para dicho efecto;
- IV. Proponer la coordinación y el establecimiento de relaciones de carácter deportivo con las diferentes autoridades en la materia, clubes privados, instituciones deportivas y equipos deportivos, que incidan en beneficio de las actividades deportivas en el municipio;
- V. Vigilar que la dependencia u organismo municipal respectivo gestione la promoción, organización, patrocinio y coordinación de eventos deportivos, otorgando estímulos económicos y honoríficos en favor de los triunfadores;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico deportivo del Municipio, con base en los datos proporcionados por las mismas instituciones;
- VII. Jerarquizar las prioridades que coadyuvan en el mejor funcionamiento de las instituciones para promover el deporte y su atención ante los organismos oficiales competentes;
- VIII. Articular los esfuerzos de las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal en el cumplimiento de las actividades de promoción del deporte e identidad local;
- IX. Establecer mecanismos de comunicación, coordinación y concertación con Dependencias y Organismos Públicos y privados que realicen actividades de carácter deportivo, en los ámbitos Estatal, Nacional e Internacional;
- X. Apoyar a las instituciones Estatales, Federales o privadas, en la presentación de los eventos deportivos;
- XI. Supervisar las unidades o áreas deportivas que son competencia del Municipio, para determinar el diagnóstico de mantenimiento anual;
- XII. Elaborar el Plan Anual de Mantenimiento menor de las unidades o espacios deportivos que son competencia del Municipio;
- XIII. Proporcionar el mantenimiento menor de las unidades o espacios deportivos que son competencia del Municipio, así como de la coordinación interinstitucional para lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades o espacios deportivos que son competencia del Municipio;
- XIV. Proponer, coordinar y evaluar la política de cultura física y deporte municipal;
- XV. Diseñar y aplicar los instrumentos y Programas Municipales en cultura física y deporte, así como aplicar los instrumentos y Programas Nacionales y Estatales, en atención a su capacidad presupuestal;

- XVI. Coordinar con el Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes y con otros Municipios la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte;
- XVII. Integrar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte para promover y fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;
- XVIII. Coadyuvar al fortalecimiento del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XIX. Promover programas deportivos en coordinación con las demás Dependencias Municipales con la finalidad de llevar acciones conjuntas para la prevención de conductas antisociales;
- XX. Administrar todos los espacios deportivos que sean patrimonio del Municipio, y la organización de los eventos oficiales en los mismos, así como autorizar los eventos realizados por particulares;
- XXI. Mantener una comunicación constante y en su caso, coordinar o brindar el apoyo a las asociaciones u organizaciones civiles deportivas del Municipio;
- XXII. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte en el Municipio;
- XXIII. En general, promover todas aquellas actividades que tiendan al fomento y desarrollo del deporte dentro del municipio, tanto en la niñez como en la juventud, en la edad adulta y capacidades diferentes;
- XXIV. Vigilar la organización de las actividades cívicas del Municipio y del H. Ayuntamiento;
- XXV. Vigilar que se llame a participar a los diversos sectores de la población en las Festividades Cívicas;
- XXVI. Vigilar que la dependencia municipal correspondiente elabore y ejecute el calendario de programas de actividades cívicas de cada año;
- XXVII. Asistir conjuntamente con el Presidente Municipal al desarrollo de las actividades cívicas y representarlo en los casos que éste determine; y
- XXVIII.- Planear y promover la elevación del nivel cívico de la población.

DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS.

NOVENO.- es necesario reformar el artículo 23° del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para extraer las facultades en materia de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Secretaría Particular.

Actualmente dispone:

“(…) Artículo 23.- La Secretaría Particular, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y mantener actualizada la agenda del Presidente Municipal;
- II. Atender a los funcionarios, comisionados, representantes de grupos y demás personas que soliciten entrevista con el Presidente Municipal;
- III. Recabar y analizar las peticiones de la ciudadanía, registrarlas y abrir expedientes de los peticionarios y canalizar aquéllas a las Dependencias Municipales que correspondan y en su caso a las Federales y Estatales y darles seguimiento, así como dar respuesta a los interesados sobre su asunto;
- IV. Programar y supervisar las giras del Presidente Municipal;
- V. Elaborar el calendario cívico anual y organizar los Honores a la Bandera y ceremonias solemnes que se determinen por el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento y los que marcan los ordenamientos legales aplicables;
- VI. Asegurar la representación adecuada del Presidente Municipal cuando éste no pueda acudir a algunos actos oficiales;

- VII. Organizar todo acto cívico relacionado con los desfiles oficiales durante el año;
- VIII. Firmar en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos, esto mediante acuerdo delegatorio de facultades;
- a. Atender la gestión o apoyos que la ciudadanía le solicita al Presidente Municipal y a los demás funcionarios de gobierno, a través de la Coordinación de Gestión Social; para lo cual gozará de las siguientes atribuciones:
1. Llevar el control y registro de todas y cada una de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos otorgados por el Presidente Municipal;
 2. Integrar los expedientes de todas y cada una de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos otorgados por el Presidente Municipal;
 3. Elaborar de manera mensual, trimestral y anual el llenado de los formatos que, por Ley, le obliguen para la difusión de los montos dados con motivo de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos otorgados por el Presidente Municipal;
 4. Fungir como enlace de transparencia en materia de Gestión Social;
 5. Elaborar los procedimientos administrativos para determinar la viabilidad de la entrega de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos,
- IX. Formular en coordinación con Comunicación Social y Relaciones Públicas las actividades protocolarias de la Presidencia Municipal de acuerdo con los lineamientos de etiqueta y norma obligatoria;
- X. Llevar la comunicación social y las relaciones públicas del Municipio a través de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la cual tendrá las siguientes atribuciones:
- a. Proponer al Presidente Municipal un programa estratégico de comunicación social del H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, sus Dependencias, o áreas administrativas y la población;
- b. Informar a la población las actividades que realiza el Gobierno Municipal;
- c. Implementar campañas de promoción de servicios y actos específicos del Gobierno Municipal;
- d. Monitorear la información que se transmita y publique en los medios de comunicación sobre las actividades del Gobierno Municipal;
- e. Mantener informado al H. Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a las Dependencias o Unidades Administrativas de la Presidencia, sobre las manifestaciones de expresión pública y social relativa a su actuación;
- f. Formular, difundir y supervisar el cumplimiento del Manual de Identidad Institucional;
- g. Elaborar, revisar y aprobar, en su caso, los aspectos editoriales y técnicos de las impresiones y publicaciones oficiales que realice la Administración Pública Municipal;
- h. Organizar las conferencias que a los medios de comunicación ofrezcan el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y funcionarios de la administración;
- i. Dar cobertura y proveer a los medios de comunicación, la información que se derive de los eventos públicos, posturas o pronunciamientos del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento;
- j. Presentar al Presidente Municipal el Programa Anual de Comunicación Social, así como los presupuestos y evaluaciones relativos a sus funciones;
- k. Coordinar en conjunto con las Dependencias y Entidades las giras del Presidente Municipal, así como los eventos oficiales del Gobierno Municipal;

l. Inspeccionar, dar opinión técnica y sugerir los lugares en los que se llevarán a cabo los eventos oficiales, para efecto de determinar cuál es el más adecuado para la realización, tomando en cuenta las características del evento;

m. Dar seguimiento a la agenda pública, organizando los traslados, la logística, intervenciones, participantes y protocolo en general en los eventos públicos;

n. Coordinar la entrega de invitaciones a los eventos públicos oficiales que señalen en el Calendario Cívico anual, en el Informe anual de labores y en las demás sesiones solemnes que realice el H. Ayuntamiento;

o. Llevar el control de la correspondencia que le asigne el Secretario Particular y darle seguimiento hasta la entrega;

p. Proponer la normatividad en materia de comunicación social a que deberán sujetarse las Dependencias del Gobierno Municipal; y

q. Encargarse de la política y de las relaciones públicas de la Presidencia Municipal.

XI. Brindar asesoría sobre temas concretos y de interés o de especialidad a través de la Coordinación de Gestión y Proyectos Estratégicos, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

a. Proporcionar al Presidente Municipal y/o a los titulares de las Dependencias, que así lo soliciten, la información que contribuya a la toma de decisiones sobre las políticas del gobierno;

b. Realizar una revisión integral de documentos y formatos de las Dependencias, que así lo requieran, y proponer y adecuar las mejoras y/o correcciones que se consideren legalmente pertinentes;

c. Emitir opinión respecto a los proyectos de acuerdo que tenga el Presidente Municipal con servidores públicos del Gobierno Municipal, Estatal o Federal y de otras Entidades Federativas;

d. Brindar asesoría, cuando le sea requerida, respecto a las adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obra pública, de acuerdo con las disposiciones legales, programas de trabajo y proyectos de presupuesto de egresos respectivos;

e. Cuidar la congruencia entre las atribuciones que tienen las Dependencias en los ordenamientos legales y las estructuras orgánicas, establecidas en los manuales de organización;

f. Dictaminar conjuntamente con la Dirección de Administración la viabilidad de los movimientos que soliciten las Dependencias para modificar su estructura orgánica;

g. Coordinar la integración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos de las Dependencias;

h. Coadyuvar en la actualización y publicación de trámites y servicios que ofrece el Municipio.

i. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

XII. Tener a su cargo la Coordinación de Gestión Social y la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, teniendo todas y cada una de las atribuciones con que cuentan cada una de ellas, a efectos de suplencias por inactividad o incumplimiento de sus obligaciones; y

XIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal. (...)"

Para quedar de la siguiente manera:

"(...) Artículo 23.- La Secretaría Particular, tiene las siguientes atribuciones:

l. Elaborar y mantener actualizada la agenda del Presidente Municipal;

- II. Atender a los funcionarios, comisionados, representantes de grupos y demás personas que soliciten entrevista con el Presidente Municipal;
- III. Recabar y analizar las peticiones de la ciudadanía, registrarlas y abrir expedientes de los peticionarios y canalizar aquéllas a las Dependencias Municipales que correspondan y en su caso a las Federales y Estatales y darles seguimiento, así como dar respuesta a los interesados sobre su asunto;
- IV. Programar y supervisar las giras del Presidente Municipal;
- V. Elaborar el calendario cívico anual y organizar los Honores a la Bandera y ceremonias solemnes que se determinen por el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento y los que marcan los ordenamientos legales aplicables;
- VI. Asegurar la representación adecuada del Presidente Municipal cuando éste no pueda acudir a algunos actos oficiales;
- VII. Organizar todo acto cívico relacionado con los desfiles oficiales durante el año;
- VIII. Firmar en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos, esto mediante acuerdo delegatorio de facultades;
- 1.- Llevar el control y registro de todas y cada una de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos otorgados por el Presidente Municipal;
- 2.- Integrar los expedientes de todas y cada una de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos otorgados por el Presidente Municipal;
- 3.- Elaborar de manera mensual, trimestral y anual el llenado de los formatos que, por Ley, le obliguen para la difusión de los montos dados con motivo de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos otorgados por el Presidente Municipal;
- 4.- Fungir como enlace de transparencia en materia de Gestión Social;
- 5.- Elaborar los procedimientos administrativos para determinar la viabilidad de la entrega de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos,
- IX. SE DEROGA
- X. SE DEROGA
- XI. Brindar asesoría sobre temas concretos y de interés o de especialidad a través de la Coordinación de Gestión y Proyectos Estratégicos, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
- a. Proporcionar al Presidente Municipal y/o a los titulares de las Dependencias, que así lo soliciten, la información que contribuya a la toma de decisiones sobre las políticas del gobierno;
- b. Realizar una revisión integral de documentos y formatos de las Dependencias, que así lo requieran, y proponer y adecuar las mejoras y/o correcciones que se consideren legalmente pertinentes;
- c. Emitir opinión respecto a los proyectos de acuerdo que tenga el Presidente Municipal con servidores públicos del Gobierno Municipal, Estatal o Federal y de otras Entidades Federativas;
- d. Brindar asesoría, cuando le sea requerida, respecto a las adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obra pública, de acuerdo con las disposiciones legales, programas de trabajo y proyectos de presupuesto de egresos respectivos;
- e. Cuidar la congruencia entre las atribuciones que tienen las Dependencias en los ordenamientos legales y las estructuras orgánicas, establecidas en los manuales de organización;
- f. Dictaminar conjuntamente con la Dirección de Administración la viabilidad de los movimientos que soliciten las Dependencias para modificar su estructura orgánica;

- g. Coordinar la integración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos de las Dependencias;
- h. Coadyuvar en la actualización y publicación de trámites y servicios que ofrece el Municipio.
- i. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

XII. Tener a su cargo la Coordinación de Gestión Social, teniendo todas y cada una de las atribuciones con que cuentan cada una de ellas, a efectos de suplencias por inactividad o incumplimiento de sus obligaciones; y

XIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal. (...)"

DÉCIMO.- Para crear la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas es necesario adicionar al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos el Artículo 34 Ter,

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 34 Ter.- La Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Formular las actividades protocolarias de la Presidencia Municipal de acuerdo con los lineamientos de etiqueta y norma obligatoria;
- II. Llevar la comunicación social y las relaciones públicas del Municipio;
- III. Proponer al Presidente Municipal un programa estratégico de comunicación social del H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, sus Dependencias, o áreas administrativas y la población;
- IV. Informar a la población las actividades que realiza el Gobierno Municipal;
- V. Implementar campañas de promoción de servicios y actos específicos del Gobierno Municipal;
- VI. Monitorear la información que se transmita y publique en los medios de comunicación sobre las actividades del Gobierno Municipal;
- VII. Mantener informado al H. Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a las Dependencias o Unidades Administrativas de la Presidencia, sobre las manifestaciones de expresión pública y social relativa a su actuación;
- VIII. Formular, difundir y supervisar el cumplimiento del Manual de Identidad Institucional;
- IX. Elaborar, revisar y aprobar, en su caso, los aspectos editoriales y técnicos de las impresiones y publicaciones oficiales que realice la Administración Pública Municipal;
- X. Organizar las conferencias que a los medios de comunicación ofrezcan el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y funcionarios de la administración;
- XI. Dar cobertura y proveer a los medios de comunicación, la información que se derive de los eventos públicos, posturas o pronunciamientos del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento;
- XII. Presentar al Presidente Municipal el Programa Anual de Comunicación Social, así como los presupuestos y evaluaciones relativos a sus funciones;
- XIII. Coordinar en conjunto con las Dependencias y Entidades las giras del Presidente Municipal, así como los eventos oficiales del Gobierno Municipal;

XIV. Inspeccionar, dar opinión técnica y sugerir los lugares en los que se llevarán a cabo los eventos oficiales, para efecto de determinar cuál es el más adecuado para la realización, tomando en cuenta las características del evento;

XV. Dar seguimiento a la agenda pública, organizando los traslados, la logística, intervenciones, participantes y protocolo en general en los eventos públicos;

XVI. Coordinar la entrega de invitaciones a los eventos públicos oficiales que señalen en el Calendario Cívico anual, en el Informe anual de labores y en las demás sesiones solemnes que realice el H. Ayuntamiento;

XVII. Llevar el control de la correspondencia que le asigne el Presidente Municipal y darle seguimiento hasta la entrega;

XVIII. Proponer la normatividad en materia de comunicación social a que deberán sujetarse las Dependencias del Gobierno Municipal; y

XIX. Encargarse de la política y de las relaciones públicas de la Presidencia Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. - Derivado de lo anterior, es necesario retirar a la Secretaría Particular las facultades y atribuciones relacionadas con la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, por lo que resulta necesario reformar el **Reglamento Interior de la Secretaría Particular del Municipio de Rincón de Romos** Publicado el 11 de abril de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 4°, 11°, 15°, 16° y 17°, como a continuación se propone:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.

Actualmente dispone:

Artículo 4°.- Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría Particular del Municipio contará con la siguiente estructura orgánica:

- I) Secretaría Particular
 - i) Coordinación de Gestión Social
 - ii) Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas
 - a) Departamento de Información y Prensa
 - b) Departamento de Imagen y logística
 - iii) Coordinación de Gestión y Proyectos Estratégicos

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4°.- Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría Particular del Municipio contará con la siguiente estructura orgánica:

- I) Secretaría Particular
 - i) Coordinación de Gestión Social
- ii) SE DEROGA
- iii) Coordinación de Gestión y Proyectos Estratégicos

Actualmente dispone:

Artículo 11.- Al Secretario, corresponden las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Elaborar y mantener actualizada la agenda del Presidente Municipal;
- II. Atender a los funcionarios, comisionados, representantes de grupos y demás personas que soliciten entrevista con el Presidente Municipal;
- III. Recabar y analizar las peticiones de la ciudadanía, registrarlas y abrir expedientes de los peticionarios y canalizar aquéllas a las Dependencias Municipales que correspondan y en su caso a las Federales y Estatales y darles seguimiento, así como dar respuesta a los interesados sobre su asunto;
- IV. Programar y supervisar las giras del Presidente Municipal;

- V. Elaborar el calendario cívico anual y organizar los Honores a la Bandera y ceremonias solemnes que se determinen por el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento y los que marcan los ordenamientos legales aplicables;
- VI. Asegurar la representación adecuada del Presidente Municipal cuando éste no pueda acudir a algunos actos oficiales;
- VII. Organizar todo acto cívico relacionado con los desfiles oficiales durante el año;
- VIII. Firmar en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos, esto mediante acuerdo delegatorio de facultades;

Atender la gestión o apoyos que la ciudadanía le solicita al Presidente Municipal y a los demás funcionarios de gobierno, a través de la Coordinación de Gestión Social; para lo cual gozará de las siguientes atribuciones:

1. Llevar el control y registro de todas y cada una de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos otorgados por el Presidente Municipal;
 2. Integrar los expedientes de todas y cada una de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos otorgados por el Presidente Municipal;
 3. Elaborar de manera mensual, trimestral y anual el llenado de los formatos que, por Ley, le obliguen para la difusión de los montos dados con motivo de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos otorgados por el Presidente Municipal;
 4. Fungir como enlace de transparencia en materia de Gestión Social; y
 5. Elaborar los procedimientos administrativos para determinar la viabilidad de la entrega de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos, vigilando el cumplimiento de los lineamientos o reglamentos que para tal efecto emita el Municipio.
- IX. Formular en coordinación con Comunicación Social y Relaciones Públicas las actividades protocolarias de la Presidencia Municipal de acuerdo con los lineamientos de etiqueta y norma obligatoria;
- X. Llevar la comunicación social y las relaciones públicas del Municipio a través de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la cual tendrá las siguientes atribuciones:
- a. Proponer al Presidente Municipal un programa estratégico de comunicación social del H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, sus Dependencias, o áreas administrativas y la población;
 - b. Informar a la población las actividades que realiza el Gobierno Municipal;
 - c. Implementar campañas de promoción de servicios y actos específicos del Gobierno Municipal;
 - d. Monitorear la información que se transmita y publique en los medios de comunicación sobre las actividades del Gobierno Municipal;
 - e. Mantener informado al H. Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a las Dependencias o Unidades Administrativas de la Presidencia, sobre las manifestaciones de expresión pública y social relativa a su actuación;
 - f. Formular, difundir y supervisar el cumplimiento del Manual de Identidad Institucional;
 - g. Elaborar, revisar y aprobar, en su caso, los aspectos editoriales y técnicos de las impresiones y publicaciones oficiales que realice la Administración Pública Municipal;
 - h. Organizar las conferencias que a los medios de comunicación ofrezcan el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y funcionarios de la administración;
 - i. Dar cobertura y proveer a los medios de comunicación, la información que se derive de los eventos públicos, posturas o pronunciamientos del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento;

- j. Presentar al Presidente Municipal el Programa Anual de Comunicación Social, así como los presupuestos y evaluaciones relativos a sus funciones;
- k. Coordinar en conjunto con las Dependencias y Entidades las giras del Presidente Municipal, así como los eventos oficiales del Gobierno Municipal;
- l. Inspeccionar, dar opinión técnica y sugerir los lugares en los que se llevarán a cabo los eventos oficiales, para efecto de determinar cuál es el más adecuado para la realización, tomando en cuenta las características del evento;
- m. Dar seguimiento a la agenda pública, organizando los traslados, la logística, intervenciones, participantes y protocolo en general en los eventos públicos;
- n. Coordinar la entrega de invitaciones a los eventos públicos oficiales que señalen en el Calendario Cívico anual, en el Informe anual de labores y en las demás sesiones solemnes que realice el H. Ayuntamiento;
- o. Llevar el control de la correspondencia que le asigne el Secretario Particular y darle seguimiento hasta la entrega;
- p. Proponer la normatividad en materia de comunicación social a que deberán sujetarse las Dependencias del Gobierno Municipal; y
- q. Encargarse de la política y de las relaciones públicas de la Presidencia Municipal.

XI. Brindar asesoría sobre temas concretos y de interés o de especialidad a través de la Coordinación de Gestión y Proyectos Especiales, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Proporcionar al Presidente Municipal y/o a los titulares de las Dependencias, que así lo soliciten, la información que contribuya a la toma de decisiones sobre las políticas del gobierno;
- b. Realizar una revisión integral de documentos y formatos de las Dependencias, que así lo requieran, y proponer y adecuar las mejoras y/o correcciones que se consideren legalmente pertinentes;
- c. Emitir opinión respecto a los proyectos de acuerdo que tenga el Presidente Municipal con servidores públicos del Gobierno Municipal, Estatal o Federal y de otras Entidades Federativas;
- d. Brindar asesoría, cuando le sea requerida, respecto a las adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obra pública, de acuerdo con las disposiciones legales, programas de trabajo y proyectos de presupuesto de egresos respectivos;
- e. Cuidar la congruencia entre las atribuciones que tienen las Dependencias en los ordenamientos legales y las estructuras orgánicas, establecidas en los manuales de organización;
- f. Dictaminar conjuntamente con la Coordinación de Administración la viabilidad de los movimientos que soliciten las Dependencias para modificar su estructura orgánica;
- g. Coordinar la integración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos de las Dependencias;
- h. Coadyuvar en la actualización y publicación de trámites y servicios que ofrece el Municipio.

XII. Tener a su cargo la Coordinación de Gestión Social y la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, teniendo todas y cada una de las atribuciones con que cuentan cada una de ellas, a efectos de suplencias por inactividad o incumplimiento de sus obligaciones; y

XIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Para quedar de la siguiente Manera:

Artículo 11.- Al Secretario, corresponden las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Elaborar y mantener actualizada la agenda del Presidente Municipal;
- II. Atender a los funcionarios, comisionados, representantes de grupos y demás personas que soliciten entrevista con el Presidente Municipal;
- III. Recabar y analizar las peticiones de la ciudadanía, registrarlas y abrir expedientes de los peticionarios y canalizar aquéllas a las Dependencias Municipales que correspondan y en su caso a las Federales y Estatales y darles seguimiento, así como dar respuesta a los interesados sobre su asunto;
- IV. Programar y supervisar las giras del Presidente Municipal;
- V. Elaborar el calendario cívico anual y organizar los Honores a la Bandera y ceremonias solemnes que se determinen por el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento y los que marcan los ordenamientos legales aplicables;
- VI. Asegurar la representación adecuada del Presidente Municipal cuando éste no pueda acudir a algunos actos oficiales;
- VII. Organizar todo acto cívico relacionado con los desfiles oficiales durante el año;
- VIII. Firmar en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos, esto mediante acuerdo delegatorio de facultades:
 - a) Atender la gestión o apoyos que la ciudadanía le solicita al Presidente Municipal y a los demás funcionarios de gobierno, a través de la Coordinación de Gestión Social; para lo cual gozará de las siguientes atribuciones:
 - b)
 1. Llevar el control y registro de todas y cada una de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos otorgados por el Presidente Municipal;
 2. Integrar los expedientes de todas y cada una de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos otorgados por el Presidente Municipal;
 3. Elaborar de manera mensual, trimestral y anual el llenado de los formatos que, por Ley, le obliguen para la difusión de los montos dados con motivo de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos otorgados por el Presidente Municipal;
 4. Fungir como enlace de transparencia en materia de Gestión Social; y
 5. Elaborar los procedimientos administrativos para determinar la viabilidad de la entrega de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos, vigilando el cumplimiento de los lineamientos o reglamentos que para tal efecto emita el Municipio.
- IX. SE DEROGA
- X. SE DEROGA
- XI. Brindar asesoría sobre temas concretos y de interés o de especialidad a través de la Coordinación de Gestión y Proyectos Especiales, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Proporcionar al Presidente Municipal y/o a los titulares de las Dependencias, que así lo soliciten, la información que contribuya a la toma de decisiones sobre las políticas del gobierno;
 - b. Realizar una revisión integral de documentos y formatos de las Dependencias, que así lo requieran, y proponer y adecuar las mejoras y/o correcciones que se consideren legalmente pertinentes;
 - c. Emitir opinión respecto a los proyectos de acuerdo que tenga el Presidente Municipal con servidores públicos del Gobierno Municipal, Estatal o Federal y de otras Entidades Federativas;

- d. Brindar asesoría, cuando le sea requerida, respecto a las adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obra pública, de acuerdo con las disposiciones legales, programas de trabajo y proyectos de presupuesto de egresos respectivos;
- e. Cuidar la congruencia entre las atribuciones que tienen las Dependencias en los ordenamientos legales y las estructuras orgánicas, establecidas en los manuales de organización;
- f. Dictaminar conjuntamente con la Coordinación de Administración la viabilidad de los movimientos que soliciten las Dependencias para modificar su estructura orgánica;
- g. Coordinar la integración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos de las Dependencias;
- h. Coadyuvar en la actualización y publicación de trámites y servicios que ofrece el Municipio.

XII. Tener a su cargo la Coordinación de Gestión Social, teniendo todas y cada una de las atribuciones con que cuentan cada una de ellas, a efectos de suplencias por inactividad o incumplimiento de sus obligaciones; y

XIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Actualmente dispone:

Capítulo V Del Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Artículo 15- El Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas, tiene las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Proponer al Presidente Municipal un Programa Estratégico de Comunicación Social del H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, sus Dependencias, o áreas administrativas y la población;
- II. Informar a la población las actividades que realiza el Gobierno Municipal;
- III. Implementar campañas de promoción de servicios y actos específicos del Gobierno Municipal;
- IV. Monitorear la información que se transmita y publique en los medios de comunicación sobre las actividades del Gobierno Municipal;
- V. Mantener informado al H. Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, sobre las manifestaciones de expresión pública y social relativa a su actuación;
- VI. Formular, difundir y supervisar el cumplimiento del Manual de Identidad Institucional;
- VII. Elaborar, revisar y aprobar, en su caso, los aspectos editoriales y técnicos de las impresiones y publicaciones oficiales que realice la Administración Pública Municipal;
- VIII. Organizar las conferencias que a los medios de comunicación ofrezcan el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y funcionarios de la administración;
- IX. Dar cobertura y proveer a los medios de comunicación la información que se derive de los eventos públicos, posturas o pronunciamientos del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento;
- X. Presentar al Presidente Municipal el Programa Anual de Comunicación Social, así como los presupuestos y evaluaciones relativos a sus funciones;
- XI. Coordinar en conjunto con las Dependencias y Entidades las giras del Presidente Municipal, así como los eventos oficiales del Gobierno Municipal;
- XII. Inspeccionar, dar opinión técnica y sugerir los lugares en los que se llevarán a cabo los eventos oficiales, para efecto de determinar cuál es el más adecuado para la realización, tomando en cuenta las características del evento;
- XIII. Dar seguimiento a la agenda pública, organizando los traslados, la logística, intervenciones, participantes y protocolo en general en los eventos públicos;

- XIV. Coordinar la entrega de invitaciones a los eventos públicos oficiales que señalen en el Calendario Cívico anual, en el Informe Anual de labores y en las demás sesiones solemnes que realice el H. Ayuntamiento;
- XV. Llevar el control de la correspondencia que le asigne el Secretario Particular y darle seguimiento hasta la entrega;
- XVI. Proponer la normatividad en materia de comunicación social a que deberán sujetarse las Dependencias del Gobierno Municipal;
- XVII. Encargarse de la política de relaciones públicas de la Presidencia Municipal; y
- XVIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Para quedar de la siguiente manera:

Capítulo V
Del Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Artículo 15.- SE DEROGA

Actualmente dispone:

Sección Primera
De la Jefatura del Departamento de Información y Prensa

Artículo 16.- La Jefatura del Departamento de Información y Prensa, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Coadyuvar con el Coordinador de Comunicación para la generación del Programa Estratégico de Comunicación Social;
- II. Elaborar y proponer al Coordinador de Comunicación los boletines de prensa, comunicados y demás información que deba darse a conocer a la población respecto de las actividades que realiza la Administración Pública Municipal;
- III. Elaborar y proponer al Coordinador de Comunicación las campañas de promoción de servicios y actos específicos de la Administración Pública Municipal;
- IV. Monitorear la información que se transmita y publique en los medios de comunicación sobre las actividades de la Administración Pública Municipal; notificando al Coordinador de Comunicación sobre aquellas notas, boletines, comunicados y demás información que afecte la imagen de las actividades de la Administración Pública Municipal;
- V. Coadyuvar en el ámbito de información, prensa y relaciones públicas con el Coordinador de Comunicación a fin de mantener informado al H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, sobre las manifestaciones de expresión pública y social relativa a su actuación;
- VI. Elaborar y proponer al Coordinador de Comunicación el Programa de Supervisión y Difusión de Imagen Institucional de conformidad al Manual respectivo;
- VII. Coadyuvar con el Coordinador de Comunicación en la revisión de los proyectos editoriales y técnicos destinados a las impresiones y publicaciones oficiales elaborados por el Departamento de Imagen, para uso de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Coadyuvar en el ámbito de información, prensa y relaciones públicas con el Coordinador de Comunicación para la elaboración y organización de las agendas para el desarrollo de las conferencias que a los medios de comunicación ofrezcan el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal;
- IX. Elaborar y proponer al Coordinador de Comunicación las estrategias y mecanismos para dar cobertura y proveer a los medios de comunicación la información que se derive de los eventos públicos, posturas o pronunciamientos del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento;
- X. Coadyuvar con el Coordinador de Comunicación en la elaboración de los planes de trabajo, presupuesto y evaluaciones relativos a sus funciones, mismos que deberán de ser presentados al H. Ayuntamiento, Presidente Municipal o la Tesorería Municipal cuando estos se los soliciten;
- XI. Elaborar y proponer al Coordinador de Comunicación las estrategias enfocadas al manejo de información, prensa y relaciones públicas, para lograr una coordinación efectiva con las demás Dependencias y Entidades, respecto de las giras del Presidente Municipal, así como los protocolos que deban seguirse en eventos oficiales de la Administración Pública Municipal;
- XII. Sugerir y dar opinión técnica al Coordinador de Comunicación sobre los lugares en los que se llevarán a cabo los eventos oficiales de la Administración Pública Municipal, para efecto de determinar cuál es el más adecuado para la realización, de acuerdo con las características del evento;

XIII. Elaborar y proponer al Coordinador de Comunicación los proyectos de normatividad municipal en materia de comunicación social, mismos proyectos que serán remitidos al H. Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación;

XIV. Coadyuvar con el Coordinador de Comunicación en la elaboración de la política de relaciones públicas de la Administración Pública Municipal; y

XV. Realizar todas aquellas encomiendas que le realice el Coordinador de Comunicación en relación con sus actividades, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables.

Para quedar de la siguiente manera:

Sección Primera
De la Jefatura del Departamento de Información y Prensa

Artículo 16.- SE DEROGA

Actualmente dispone:

Sección Segunda
De la Jefatura del Departamento de Imagen y Logística

Artículo 17.- La Jefatura del Departamento de Imagen, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Coadyuvar con el Coordinador de Comunicación para la generación del Programa Estratégico de Comunicación Social;

II. Coadyuvar con el Departamento de Información y Prensa, en la elaboración del diseño de la imagen de los boletines de prensa, comunicados y demás información que deba darse a conocer a la población respecto de las actividades que realiza la Administración Pública Municipal;

III. Coadyuvar con el Coordinador de Comunicación para la elaboración de los planes de trabajo, presupuesto y evaluaciones relativos a sus funciones, que deba darse a conocer a la población respecto de las actividades que realiza la Administración Pública Municipal;

IV. Coadyuvar con el Departamento de Información y Prensa, en la elaboración del diseño de la imagen de las campañas de promoción de servicios y actos específicos de la Administración Pública Municipal, cuidando en todo momento la imagen institucional;

V. Coadyuvar con el Departamento de Información y Prensa, en la supervisión y difusión de la Imagen Institucional de conformidad al Manual respectivo;

VI. Elaborar los proyectos de diseño e imagen de editoriales, impresiones y publicaciones oficiales que realice la Administración Pública Municipal;

VII. Elaborar y proponer al Coordinador de Comunicación el Programa Estratégico de la Imagen Institucional de los eventos oficiales, así como sugerir el diseño de escenarios utilizados en los eventos oficiales de la Administración Pública Municipal, apegándose en todo momento a los protocolos de acuerdo con la naturaleza de cada evento;

VIII. Elaborar los planes y programas logísticos respecto de las actividades, eventos y giras que realice el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal;

IX. Elaborar y presentar al Coordinador de Comunicación un Plan de la Logística y Protocolos por tipo de evento, para ser incluido en el Programa Estratégico de Comunicación Social;

X. Coordinar los Planes de Logística y Protocolos por tipo de evento que le requiera el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal;

XI. Elaborar las estrategias de logística respecto de las giras del Presidente Municipal, así como los eventos oficiales de la Administración Pública Municipal, para efecto de coordinar a las Dependencias y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal;

XII. Coordinar la logística y organización de las conferencias que ofrezcan el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, a los medios de comunicación; XIII. Elaborar y proponer al Coordinador de Comunicación la agenda pública, organizando los traslados, la logística, intervenciones, participantes y protocolo en general de los eventos públicos de la Administración Pública Municipal;

XIII. Coadyuvar con el Coordinador de Comunicación en la elaboración de las estrategias para la entrega de invitaciones a los eventos públicos oficiales que señale el Calendario Cívico Anual, en el Informe Anual de

Labores, en las Sesiones Solemnes que realice el H. Ayuntamiento y en los demás eventos cívicos que por protocolo deban de remitirse invitaciones para la asistencia de las personalidades;

XIV. Coadyuvar con el Coordinador de Comunicación en el control de la correspondencia que sea asignada por el Secretario Particular y darle seguimiento hasta la entrega;

XV. Resguardar la información que obra en las páginas de internet del Municipio, para la generación del Archivo Histórico vigilando la entrega de información de administración en administración;

XVI. Inspeccionar y dar opinión técnica sobre la logística, respecto de los lugares en los que se llevarán a cabo los eventos oficiales, para efecto de determinar cuál es el más adecuado para la realización, tomando en cuenta las características del evento; y

XVII. Realizar todas aquellas encomiendas que le realice el Coordinador de Comunicación o el Secretario relacionadas con sus actividades, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables.

Para quedar de la siguiente manera:

Sección Segunda
De la Jefatura del Departamento de Imagen y Logística

Artículo 17.- SE DEROGA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - Las presentes reformas a los artículos 22°, 23°, 27°, 29°, 31°, adición del artículo 34° Bis y 34 Ter, al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, publicado el 10 de enero de 2022, reforma a los artículos 4°, 11°, 15°, 16° y 17° del Reglamento Interior de la Secretaría Particular del Municipio de Rincón de Romos, publicado el 11 de abril de 2022, reforma al artículo 10° y adición del 16° Bis, al Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes publicado el 10 de enero de 2022, adición del artículo 23° Bis, al Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano publicado el 10 de enero de 2022, reforma a los artículos 4°, 10°, 15° y 16° del Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Social y Concertación del Municipio de Rincón de Romos publicado el 10 de enero de 2022; entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE:
RINCÓN DE ROMOS, AGS.

LIC. JESÚS BARRÓN DÍAZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en la XII Reunión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, con la presencia del Presidente Municipal, Ing. Héctor Castorena Esparza y los Regidores: C.P. Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, Mtra. Jazmín Ovalle Méndez, Mtro. Carlos Contreras Reyes, C.P. Luz Adriana Castañeda de Velasco, C. Juan Francisco Zamarripa Velázquez, Dr. Erick Muro Sánchez, C.P. Sonia Hornedo Guerra y la Síndico Procurador Mtra. Alma Guadalupe Zapata Castorena. Así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva. - En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38, Fracc. II, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgó y ordenó se de publicidad para el debido cumplimiento y efectos legales conducentes. - Rincón de Romos, Aguascalientes a 02 de enero del año 2024.- Rubrica Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Axel Armendáriz.-. Quien valida con su firma en términos de los Artículo 26, fracción IX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; y Artículo 10, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Rincón de Romos.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

A la ciudadanía en general se le comunica que:

Se encuentran certificados(as) y registrados(as) como Mediadores(as) y Conciliadores(as) para el año dos mil veinticuatro, las y los ciento veintiún profesionistas que acreditaron el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 9º de la Ley de Mediación y Conciliación del Estado de Aguascalientes, que a continuación se señalan, con el correspondiente número de registro:

NO.	NOMBRE	NO. DE REGISTRO
1	Alemán Aguilar Fernando	CM-PJAGS-001-24
2	Alonso Cuéllar Claudia	CM-PJAGS-002-24
3	Alonso Cuellar Lilia Karina	CM-PJAGS-003-24
4	Álvarez Barajas Noé Alejandro	CM-PJAGS-004-24
5	Aranda Márquez Ma. Carmen Elena	CM-PJAGS-005-24
6	Arriaga Medina Karen Susana	CM-PJAGS-006-24
7	Astudillo Torres Flor	CM-PJAGS-007-24
8	Avalos Carrazco Sandra María de Jesús	CM-PJAGS-008-24
9	Barajas Pérez Aurora Angélica	CM-PJAGS-009-24
10	Bernal Alemán Rebeca Yolanda	CM-PJAGS-010-24
11	Cabral Martínez Argelia	CM-PJAGS-011-24
12	Calvillo Rodríguez Brenda	CM-PJAGS-012-24
13	Camargo Barbosa Ligia del Pilar	CM-PJAGS-013-24
14	Camarillo Nieves Diego Esteban	CM-PJAGS-014-24
15	Cano González Carmen Maritza	CM-PJAGS-015-24
16	Castillo Reyes Manuel Alejandro	CM-PJAGS-016-24
17	Cervantes Sotelo Brigith Colet	CM-PJAGS-017-24
18	Córdova Ortiz María Teresa	CM-PJAGS-018-24
19	Cortés Capetillo Fátima Sujey	CM-PJAGS-019-24
20	Cuevas Aguilera Edna Citlalli	CM-PJAGS-020-24
21	De Alba Ochoa Daizy Hazel	CM-PJAGS-021-24
22	De Anda Olivares Víctor Manuel	CM-PJAGS-022-24
23	Delgado Macías Martha Angélica	CM-PJAGS-023-24
24	Díaz de la Vega Santillán Leslie	CM-PJAGS-024-24
25	Díaz Madrigal Erika Viridiana	CM-PJAGS-025-24
26	Espino Regis Marcela	CM-PJAGS-026-24
27	Espitia Sánchez Ana Lilia	CM-PJAGS-027-24
28	Fernández Tejeda Gloria Estefania	CM-PJAGS-028-24
29	Franco Álvarez Brenda Elizabeth	CM-PJAGS-029-24
30	Franco Pérez Paola Liliana	CM-PJAGS-030-24
31	Garza Rodríguez Irma Gabriela	CM-PJAGS-031-24
32	González Giacinti Claudia Viridiana	CM-PJAGS-032-24
33	González Lara Alejandra	CM-PJAGS-033-24
34	González Méndez María del Refugio	CM-PJAGS-034-24
35	González Veloz Carlos	CM-PJAGS-035-24
36	Guerrero Rodríguez Alfonso	CM-PJAGS-036-24
37	Gutiérrez Camberos Karla Guadalupe	CM-PJAGS-037-24
38	Gutiérrez Cisneros Ilse Yriani	CM-PJAGS-038-24
39	Gutiérrez Gallardo Juana María	CM-PJAGS-039-24
40	Gutiérrez Gutiérrez Jessica Alejandra	CM-PJAGS-040-24
41	Guzmán Silva Rebeca Janeth	CM-PJAGS-041-24
42	Hermosillo Gómez Cristóbal Andrés	CM-PJAGS-042-24
43	Hernández Contreras Israel	CM-PJAGS-043-24

44	Hernández Ramírez María de Jesús	CM-PJAGS-044-24
45	Herrera Macías Carlos Alberto	CM-PJAGS-045-24
46	Herrera Milanez Mayra Gabriela	CM-PJAGS-046-24
47	Ibarra Díaz de León Joaquín Rodolfo	CM-PJAGS-047-24
48	León Vázquez Cynthia Joana	CM-PJAGS-048-24
49	López Díaz Ana Karen	CM-PJAGS-049-24
50	López Salazar Adriana Marisol	CM-PJAGS-050-24
51	Loyola Gómez Elizabeth	CM-PJAGS-051-24
52	Lozano Elizondo Marcela	CM-PJAGS-052-24
53	Macías Calvillo Jeanette Esmeralda	CM-PJAGS-053-24
54	Macías Narvaiz Manuela Estefanía	CM-PJAGS-054-24
55	Macías Ortíz Elena	CM-PJAGS-055-24
56	Márquez Algara María Guadalupe	CM-PJAGS-056-24
57	Márquez Olguín Fernanda	CM-PJAGS-057-24
58	Martínez Chávez María Fernanda	CM-PJAGS-058-24
59	Martínez Esparza Blanca Esthela	CM-PJAGS-059-24
60	Martínez Pedraza Vanessa Georgina	CM-PJAGS-060-24
61	Maza González Héctor Miguel	CM-PJAGS-061-24
62	Medina Batres Tania Alejandra	CM-PJAGS-062-24
63	Medina Hernández Miguel Ángel	CM-PJAGS-063-24
64	Medina Macías Olympia Fabiola	CM-PJAGS-064-24
65	Medina Román Alejandra	CM-PJAGS-065-24
66	Medrano Alemán Hilda Mireya	CM-PJAGS-066-24
67	Mendoza Jaime Ana Laura	CM-PJAGS-067-24
68	Mina Lugo Laura Valeria	CM-PJAGS-068-24
69	Moreno Azua Itzel Alejandra	CM-PJAGS-069-24
70	Moreno Pérez Debbie	CM-PJAGS-070-24
71	Moreno Varela Fabiola	CM-PJAGS-071-24
72	Muñoz Alexandre Juana Lizeth	CM-PJAGS-072-24
73	Nájera Cisneros María del Rosario	CM-PJAGS-073-24
74	Olea Luna Arturo Esteban	CM-PJAGS-074-24
75	Olivera Zúñiga Karla Cristina	CM-PJAGS-075-24
76	Omaña Arteaga José Luis	CM-PJAGS-076-24
77	Oramas Rivera Josefina Candelaria	CM-PJAGS-077-24
78	Ortega Torres Claudia Gabriela	CM-PJAGS-078-24
79	Ortega Valadez Angélica	CM-PJAGS-079-24
80	Osorio Molina Lizveth Yolanda	CM-PJAGS-080-24
81	Padilla Sánchez María Dolores	CM-PJAGS-081-24
82	Palacio Fuentes Ana María	CM-PJAGS-082-24
83	Pastor Cruz Susana	CM-PJAGS-083-24
84	Perea Herrera Edgar Hiram	CM-PJAGS-084-24
85	Pérez Salas Ninfa Angélica	CM-PJAGS-085-24
86	Picazzo Saucedo Aurora Geraldina	CM-PJAGS-086-24
87	Ponce Luevano Laura del Socorro	CM-PJAGS-087-24
88	Quiroz Quintanilla Alejandra	CM-PJAGS-088-24
89	Ramírez Díaz de León Richard	CM-PJAGS-089-24
90	Ramírez Martínez Celia Guadalupe	CM-PJAGS-090-24
91	Ramírez Padilla David	CM-PJAGS-091-24
92	Ramírez Rangel Bernardina de Lourdes	CM-PJAGS-092-24
93	Rangel Alderete Ricardo Arturo	CM-PJAGS-093-24
94	Rangel Zaldivar Wilberth Arturo	CM-PJAGS-094-24

95	Reyes Cleto Leonor	CM-PJAGS-095-24
96	Reynoso Rivera Rio Emma	CM-PJAGS-096-24
97	Rivera Rivera Aurora Isabel	CM-PJAGS-097-24
98	Rodríguez Limón María Angélica	CM-PJAGS-098-24
99	Romo Franco Alfonso	CM-PJAGS-099-24
100	Ronquillo Luna Karen Lucero	CM-PJAGS-100-24
101	Rueda Miramontes Lucero Esther	CM-PJAGS-101-24
102	Salazar Hernández José Antonio	CM-PJAGS-102-24
103	Salazar Hernandez Jovani Kenyiro	CM-PJAGS-103-24
104	Santoyo Soto Claudia Alejandra	CM-PJAGS-104-24
105	Segoviano Escalera Thania	CM-PJAGS-105-24
106	Serna Gómez Ana Carolina	CM-PJAGS-106-24
107	Simón Martínez Anna Paulina	CM-PJAGS-107-24
108	Soria Armengol Pamela	CM-PJAGS-108-24
109	Stiker Hernández Flavia Soledad	CM-PJAGS-109-24
110	Tafoya Dávila Irving	CM-PJAGS-110-24
111	Torres Domínguez César	CM-PJAGS-111-24
112	Tristán Alvarado Sandra Lucía	CM-PJAGS-112-24
113	Ulloa Esqueda Claudia Judith	CM-PJAGS-113-24
114	Vallejo Órnelas Ismael	CM-PJAGS-114-24
115	Vázquez Carreón Rosa Avelina	CM-PJAGS-115-24
116	Vázquez Chávez María Araceli	CM-PJAGS-116-24
117	Vela Sandoval Andrea	CM-PJAGS-117-24
118	Velasco Bonilla Gloria Georgina	CM-PJAGS-118-24
119	Vergara Vargas Laura Alejandrina	CM-PJAGS-119-24
120	Zamarripa Palos María del Carmen	CM-PJAGS-120-24
121	Zúñiga Romero Jazmín Del Rocío	CM-PJAGS-121-24

ATENTAMENTE

Aguascalientes, Ags., a 14 de diciembre de 2023.

DR. JUAN ROJAS GARCÍA.
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.



ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

	Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Certificación de Plazo de la Minuta por la que se reforma el párrafo séptimo del artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.	2
Declaratoria Constitucional.	4
Decreto Número 457.- Se reforma la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.	5
Certificación de Plazo de la Minuta por la que se adiciona un párrafo décimo segundo al artículo 6° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.	6
Declaratoria Constitucional.	7
Decreto Número 458.- Se adiciona la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.	8
Certificación de Plazo de la Minuta por la que adiciona un cuarto párrafo al artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.	9
Declaratoria Constitucional.	11
Decreto Número 470.- Se adiciona la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.	12
Decreto Número 529.- Se reforma la Ley para la Atención y Prevención de la Desaparición de Personas en el Estado de Aguascalientes.	13
Decreto Número 530.- Se reforma el Código Civil del Estado de Aguascalientes.	14
Decreto Número 532.- Se reforma la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.	15
Decreto Número 533.- Se reforma y adiciona el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.	18
Decreto Número 534.- Se reforma la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.	19
Decreto Número 535.- Se reforma y adiciona la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes.	23
Decreto Número 536.- Se reforma la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.	24

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:
 Índice General de Publicaciones del mes de diciembre de 2023 26

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
 Superficie de territorio de predios que cuentan con Clave Catastral por cada Municipio del Estado, por el Ejercicio Fiscal 2023. 38

SECRETARÍA DE FINANZAS:
 Reglas de Operación para la Aplicación de los Estímulos Fiscales del Impuesto Sobre Nóminas, Otorgados en el artículo 39 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2024. 40

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:
 Convocatoria Estatal 001-24. 49

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO:
 Modificación 2 al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del Municipio de El Llano, Aguascalientes. 54
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de El Llano, Aguascalientes. 56

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:
 Informe de Cuenta Pública correspondiente al mes de octubre de 2023. 58
 Reglas de Carácter General para la Aplicación de Estímulos, Subsidios Fiscales y Descuentos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2024. 85

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:
 Iniciativa en materia de Cobranza, Mejora Regulatoria, Fomento al Deporte y Comunicación Social; para reformar el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; el Reglamento Interior de la Secretaría Particular del Municipio de Rincón de Romos; el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes; el Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano; y, el Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Social y Concertación del Municipio de Rincón de Romos. 91

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO:
 Listado de Mediadores(as) y Conciliadores(as) Certificados(as) y Registrados(as) para el año 2024. 138

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.